



SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CELEBRADA EL DIA 4 DE AGOSTO DE 2015.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de agosto de dos mil quince, siendo las nueve horas diez minutos, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA previa convocatoria reglamentaria de la misma, actuando como Secretaria la Consejera Secretaria, D^a. Cristina Valido García, y con la asistencia del Vicesecretario General, Don José Antonio Duque Díaz y de la Interventora General Accidental, D^a. Isabel Acosta Guerrero.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don Alberto Bernabé Teja
Don Antonio García Marichal
Don Jesús Morales Martínez
Don Miguel Ángel Pérez Hernández
Don José Antonio Valbuena Alonso
Doña Cristina Valido García

Asisten como Consejeros Delegados:

Doña Estefanía Castro Chávez
Doña Amaya Conde Martínez
Don Félix Fariña Rodríguez
Don Manuel Fernando Martínez Álvarez

Asisten como Directores Insulares:

Doña Dolores Alonso Álamo
Don Miguel Becerra Domínguez
Don Florentino Guzmán Plasencia Medina
Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz
Don Juan Carlos Pérez Frías
Don Manuel Ortega Santaella
Doña Juana María Reyes Melián

A continuación se procede a dar lectura al acta de la sesión celebrada el día 15 de julio de 2015, la cual, no presentándose objeciones ni enmiendas a la misma, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Nombramiento de representantes en diversos organismos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y vista la propuesta formulada por el Grupo Político Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, por lo que se refiere a los Consejos o Juntas Rectoras de las Organismos Autónomos de la Corporación, así como las propuestas de los titulares de las Áreas a las que se encuentran adscritas, en el caso de las Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones Públicas y Sociedades participadas, y visto igualmente el acuerdo num. 4 adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2015, sobre la clasificación de los Entes vinculados o dependientes de este Cabildo Insular de Tenerife, el **Consejo de Gobierno Insular**, por unanimidad de sus asistentes, **acuerda:**

1º.- Designar a los siguientes representantes del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC de este Cabildo Insular de Tenerife en los Entes que se indican a continuación:

Entidad Insular para el Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero de Tenerife (AGROTEIDE)

Consejo de Administración:

D. Carlos Alonso Rodríguez
D. Efraín Medina Hernández
D. Jesús Morales Martínez

Entidad Pública Empresarial TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

Consejo de Administración:

D. José Luis Rivero Plasencia
D. Virgilio Gutiérrez Herrero
D^a Cristina Valido García
D^a Coromoto Yanes González

2º.- Instar a la Secretaría General del Pleno a que, a la mayor brevedad posible, solicite a los Grupos Políticos de la Corporación sus propuestas de representantes en los Entes que a continuación se indican, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 28 del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación, propuestas que serán elevadas al Consejo de Gobierno para su nombramiento definitivo:

O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Consejo Rector:

2 Consejeros titulares y 2 suplentes del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC
1 Consejero titular y 1 suplente del Grupo Socialista
1 Consejero titular y 1 suplente del Grupo Popular
1 Consejero titular y 1 suplente del Grupo Podemos
1 Consejero titular del Grupo Mixto

O.A. Museos y Centros

Junta Rectora:

2 Consejeros titulares y 2 suplentes del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC
2 Consejeros titulares y 2 suplentes del Grupo Socialista
1 Consejero titular y 1 suplente del Grupo Popular
1 Consejero titular y 1 suplente del Grupo Podemos

1 Consejero titular del Grupo Mixto

O.A. Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Junta de Gobierno:

4 propuestos por los Sres. Consejeros de la Junta General representantes del CIT, respetando en lo posible la proporcionalidad
(2 Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC; 1 Grupo Socialista y 1 Grupo Popular)

Junta General:

2 Consejeros Capitulares del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC
2 Consejeros Capitulares del Grupo Socialista
1 Consejero Capitular del Grupo Popular
1 Consejero Capitular del Grupo Podemos
1 Consejero Capitular del Grupo Mixto
3 Consejeros no Capitulares del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC
1 Consejero no Capitular del Grupo Socialista
2 Consejeros no Capitulares del Grupo Popular
1 Consejero no Capitular del Grupo Podemos

Entidad Insular para el Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero de Tenerife (AGROTEIDE)

1 Consejero del Grupo Socialista
1 Consejero del Grupo Popular

Entidad Pública Empresarial TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

Consejo de Administración:

1 Consejero del Grupo Socialista
1 Consejero del Grupo Popular
1 Consejero del Grupo Podemos

3º.- Instar a la Secretaría General del Pleno a que, a la mayor brevedad posible, solicite a los Grupos Políticos de la Corporación sus propuestas de representantes en los Consejos de Administración de las siguientes Sociedades mercantiles conforme a los criterios de designación que a continuación se indican, a los efectos de su elevación a las Juntas Generales correspondientes:

Auditorio de Tenerife “Adán Martín”, S.A.U.

Consejo de Administración:

3 Representantes del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC
2 Representantes del Grupo Socialista
2 Representantes del Grupo Popular
1 Representante del Grupo Podemos
1 Representante del Grupo Mixto

Buenavista Golf, S.A.

Consejo de Administración:

3 Representantes del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC
2 Representantes del Grupo Socialista
1 Representante del Grupo Popular

Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA)

Consejo de Administración:

3 Representantes del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC + 2 Técnicos del HUC
1 Representante del Grupo Socialista
1 Representante del Grupo Popular

Metropolitano de Tenerife, S.A.

Consejo de Administración:

- 4 Representantes del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (1 Presidente del CIT)
- 2 Representantes del Grupo Socialista
- 1 Representante del Grupo Popular
- 1 Representante del Ayto. de La Laguna
- 1 Representante del Ayto. de Santa Cruz de Tenerife

Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.

Consejo de Administración:

- 4 Representantes del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (1 Presidente del CIT)
- 1 Representantes del Grupo Socialista
- 1 Representante del Grupo Popular

Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA)

Consejo de Administración:

- 3 Representantes del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC
- 2 Representantes del Grupo Socialista
- 2 Representante del Grupo Popular
- 1 Representante del Grupo Podemos
- 1 Representante del Grupo Mixto

SPET, Turismo de Tenerife, S.A.

Consejo de Administración:

- 2 Representantes del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC
- 1 Representante del Grupo Socialista
- 1 Representante del Grupo Popular

4º.- Designar a los siguientes representantes del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC en los Consejos de Administración de las Sociedades que asimismo se indican, en el marco de los criterios determinados en el apartado anterior, a los efectos de su elevación a las Juntas Generales correspondientes:

Auditorio de Tenerife “Adán Martín”, S.A.U.

Consejo de Administración:

- D. José Luis Rivero Plasencia
- D. Antonio García Marichal
- Dª Mª Coromoto Yanes González

Buenavista Golf, S.A.

Consejo de Administración:

- D. Juan Carlos Pérez Frías
- Dª Mª Coromoto Yanes González
- D. Eduardo Pintado Mascareño

Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA)

Consejo de Administración:

- Dª Cristina Valido García
- Dª Juana Mª Reyes Melián
- D. Juan Carlos Pérez Frías
- D. Francisco Javier Dorta Delgado
- D. Claudio Otón Sánchez

Metropolitano de Tenerife, S.A.

Consejo de Administración:

D. Carlos Alonso Rodríguez
D. Manuel Ortega Santaella
D. Efraín Medina Hernández
D. Miguel Becerra Domínguez

Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.

Consejo de Administración:

D. Carlos Alonso Rodríguez
D. Félix Fariña Rodríguez
D. Antonio García Marichal
D. Miguel Becerra Domínguez

Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA)

Consejo de Administración:

D. Miguel Becerra Domínguez
D. Manuel Ortega Santaella
D. Alberto Bernabé Teja

SPET, Turismo de Tenerife, S.A.

Consejo de Administración:

D. Alberto Bernabé Teja
D. Miguel Becerra Domínguez

GABINETE DE LA PRESIDENCIA

2.- Informe sobre la Declaración de INTERÉS PÚBLICO de la asociación REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE.

La Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias remitió escrito con fecha de registro de entrada en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el día 10 de julio de 2015, al objeto de que por parte de esta Corporación Insular se emita INFORME, en el plazo de un mes, sobre el contenido del expediente y la procedencia de efectuar la declaración de INTERÉS PÚBLICO de la asociación REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE, de conformidad con lo establecido en el art.76.3 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.

Con el fin de extraer un pronunciamiento riguroso sobre la declaración de INTERÉS PÚBLICO de la citada asociación y, dado que su informe precisaba de un estudio y análisis por parte de varias Áreas Insulares cuyas competencias pudiesen concordar con los fines estatutarios y actividades de la asociación, se ha elevado el mismo a consulta de los Servicios Administrativos Competentes, en cumplimiento de lo previsto en el art.29.5 II) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, emitiéndose en tal sentido informes por los siguientes Servicios Administrativos, todos ellos en un sentido favorable:

- S. A. de Gobierno Abierto y Acción Social, del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.
- S. A. de Cultura del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes.
- S. A. de Aguas de Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad.

Seguidamente se procede a transcribir sus informes:

A) Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social:

“(…)

Primero.- Que la entidad en función de lo establecido en sus Estatutos relacionadas en los mismos, inscritos en el Registro que ahora nos solicita informe, pueden ser considerados de interés general, ya que engloba aspectos tan trascendentes a nivel sociales, tales como: cultural, formativa y educativa, económica, científica, tecnológica, de protección del patrimonio histórico-artístico, social, ecológica y ambiental.

Segundo.- Que la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife ha venido realizando las siguientes acciones:

- La asociación comunica desde su alta, el desarrollo de todas las actividades que desarrolla en la isla.
- Han participado impartiendo y recibiendo formación en diversas acciones formativas, en el marco del Plan Formativo de Voluntariado del Programa Tenerife Solidario.
- Colabora con otros Organismos que trabajan en la Promoción del Voluntariado como La Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntariado del Gobierno de Canarias, y con el Programa La Laguna Solidaria del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Tercero.- Que en los Estatutos de la Asociación no se hace referencia a la gratuidad de los cargos, no pudiendo acreditarse dicho extremo.

Cuarto.- Que en relación a si reúnen medios técnicos a través de las certificaciones puede entreeverse que posee los medios suficientes para el cumplimiento de sus fines.

Quinto.- Que mediante certificación se establece que lleva más de dos años desarrollando actividades.

Sexto.- Que la documentación que aporta, entre los que se encuentran certificaciones de la propia asociación se establecen los extremos del artículo 38 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias y los artículos 76 y 77 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta lo expuesto, en el presente informe, cuya información es extraída de la documentación que la propia Asociación aporta motivada por su solicitud de obtener la Declaración de Interés Público, además de la contenida en el Censo de la Oficina de Voluntariado, y de los servicios que desde el Programa Tenerife Solidario se le vienen prestando a la Asociación Real Sociedad Económicas de Amigos del País de Tenerife, como es: los de carácter informativo; de asesoramiento; formación; promoción; canalización de voluntariado, y dotación de infraestructura y equipamiento, fundamentalmente; y a la vista de la solicitud de Interés Público Canario, **se concluye, favorablemente** la solicitud de declaración

de Interés Público, toda vez que se constata: el cumplimiento en sus fines de interés general; que los beneficios de su acción van dirigidos a colectivos amplios, más allá de sus socios; la protección del ambiente, y el desarrollo de la cultura de la Isla de Tenerife. Todo ello, de conformidad con lo que recogen sus estatutos.

B) Servicio Administrativo de Cultura:

“ ... dicha asociación fue declarada de interés público con ámbito nacional mediante orden del Ministerio del Interior de 19 de junio de 2002, publicada en el BOE número 236 de 2 de octubre de 2002.

Por ello, a la vista de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación relativos a los requisitos y derechos de las asociaciones declaradas de interés público, se pueden entender cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, y en el Decreto 12/2007 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, en relación con el interés público de los fines estatutarios y los beneficiarios de la actividad de dicha asociación”.

C) Servicio Administrativo de Aguas:

*“ Vista la solicitud de declaración de interés público de la Asociación REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE y teniendo conocimiento de las actividades que desde largos años viene desarrollando y de la repercusión que tienen sobre la ciudadanía que asiste a los múltiples actos que se realizan a lo largo del año en su sede de la Laguna; **el Consejo Insular de Aguas de Tenerife se manifiesta a favor de que se otorgue a la citada asociación la DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO**”*

CONSIDERANDO las atribuciones que ostenta el Presidente, en virtud de Acuerdo aprobado por el Pleno con fecha 7 de julio de 2015 y con efectos a partir del 10 de julio de este año; a la vista de todo lo expuesto anteriormente, por la presente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Informar favorablemente la declaración de INTERÉS PÚBLICO de la asociación REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE, asumiendo las consideraciones puestas de manifiesto en los informes anteriormente citados.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Juventud dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias al objeto de su estudio y toma en consideración.

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCION Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

3.- Rectificación de error material en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al año 2015.

Vista la propuesta del Director Insular de Hacienda, a instancia de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, relativa a la rectificación de la Oferta de Empleo Público 2015 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y

Resultando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de abril del presente, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el año 2015.

Resultando que el 30 de julio de 2015, se recibe informe del Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos de esta Área, advirtiendo error material de transcripción referente a la plaza de Analista de Sistemas de Información, perteneciente a la Escala de Administración Especial, por el turno de promoción interna que, conforme a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), debería constar rama “Desarrollo “ y no Rama “Sistemas”, solicitando se proceda a la rectificación del citado error, quedando como sigue:

- 1 Analista de Sistemas de Información, Rama Desarrollo, A2.

Como consecuencia de lo anterior, la relación de las plazas desde las que se podrá acceder a efectos de la promoción interna horizontal son:

- Analista de Sistemas de Información, Rama Calidad.
- Analista de Sistemas de Información, Rama Sistemas.
- Técnico de Gestión de Sistemas e Informática (A extinguir).

Resultando que obra el expediente informe del Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo en el que se hace constar la procedencia de la mencionada rectificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2015 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando que de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en su artículo 127h) y el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife en su artículo 29.5 d) atribuyen al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la oferta de empleo público 2015.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** aprobar la rectificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2015 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Oferta de Empleo Público para 2015:

ANEXO I

(...//...)

Funcionarios:

Promoción Interna:

- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Analista de Sistemas de Información, Rama Sistemas. Número de vacantes: una.
(...//...)

En relación a la cobertura de las plazas de la Plantilla de **personal funcionario** por el **turno de promoción interna**, se detalla a continuación la relación de las plazas desde las que se podrá acceder a efectos de Promoción Interna Horizontal:

PLAZAS OFERTADAS	PLAZAS DESDE LAS QUE SE PUEDE PROMOCIONAR HORIZONTALMENTE
Grupo A, Subgrupo A2.	
Analista de Sistemas de Información, Rama Sistemas.	- Analista de Sistemas de Información, Rama Calidad. - Analista de Sistemas de Información, Rama Desarrollo. - Técnico de Gestión de Sistemas e Informática (A extinguir).

(...//...)

Debe decir:

“Oferta de Empleo Público para 2015:

ANEXO I

(...//...)

Funcionarios:

Promoción Interna:

- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Analista de Sistemas de Información, Rama Desarrollo. Número de vacantes: una.
(...//...)

En relación a la cobertura de las plazas de la Plantilla de **personal funcionario** por el **turno de promoción interna**, se detalla a continuación la relación de las plazas desde las que se podrá acceder a efectos de Promoción Interna Horizontal:

PLAZAS OFERTADAS	PLAZAS DESDE LAS QUE SE PUEDE PROMOCIONAR HORIZONTALMENTE
Grupo A, Subgrupo A2.	
Analista de Sistemas de Información, Rama Desarrollo.	- Analista de Sistemas de Información, Rama Calidad. - Analista de Sistemas de Información, Rama Sistemas. - Técnico de Gestión de Sistemas e Informática (A extinguir).

(...//...)

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y RELACIONES LABORALES

4.- Aprobación de Oferta de Empleo Público 2015 del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)

Vista la propuesta de la Dirección Insular de Hacienda, conformando y elevando a este Consejo la de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, relativa a Oferta de Empleo Público 2015 del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y,

Resultando que se remite expediente relativo a la aprobación de Oferta de Empleo Público 2015 del Organismo Autónomo IASS, en el que consta Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo, de 27 de julio de 2015, en virtud del cual se aprueba la Oferta de Empleo Público del Organismo sin perjuicio de posible aprobación complementaria, en su caso, en los términos que procedan legalmente para otras plazas, así como informes jurídico y complementarios del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Organización del Organismo Autónomo IASS, estos últimos de fechas 30 de julio y 3 de agosto del año en curso, el primero en relación a la necesidad de proceder a la aprobación y ejecución anticipada y urgente de las plazas que se ofertan y sobre la aplicación del correspondiente porcentaje de la tasa de reposición según actividad, en los términos de la LPGE para el ejercicio 2015; y el segundo, complementariamente solicitado, con relación a que dicha aprobación y ejecución no implica incremento del Capítulo I del Presupuesto del Organismo Autónomo, dado que las plazas que se ofertan se encuentran ocupadas de forma interna o están siendo objeto de contrataciones temporales igualmente con cobertura presupuestaria, por lo que en consecuencia no genera incremento alguno de los gastos de personal, ni incrementa el número de efectivos del Organismo Autónomo, tratándose de regularizar la correspondiente convocatoria pública según procedimientos legalmente establecidos y adjuntando los cuadros y datos económicos correspondientes.

Resultando que, asimismo se remite con el expediente, que el pasado 20 de mayo de 2015, se acordó entre los representantes del Organismo Autónomo y del Comité Único, la aprobación de oferta de empleo público 2015 del IASS, así como que en acuerdo, de fecha 3 de julio de 2015, las partes acuerdan, entre otras cuestiones, publicar la oferta de empleo público remitida, habida cuenta los motivos urgentes que hacen necesario realizar de forma anticipada y urgente la de las plazas que se corresponden con puestos de trabajo cubiertos interina o temporalmente de “Auxiliar de Enfermería” y “Enfermero” así como las correspondientes al resto de puestos igualmente cubiertos interinamente o contratados de grupo E y D, en un número de 193 plazas en turno libre, a las que se adicionan 25 plazas en turno de promoción interna.

Resultando que obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, de fecha 31 de julio de 2015, así como informe del Servicio de Régimen Jurídico y Relaciones Laborales de esta Corporación de igual fecha.

Resultando que consta en el expediente remitido por el Organismo Autónomo acuerdo de los representantes del IASS y del Comité Único, de fecha 20 de mayo de 2015, en cuyo apartado dispositivo segundo figura un total de 9 plazas ofertadas para el acceso de personas discapacitadas, ello en los términos que en dicho acuerdo se detallada.

Considerando que el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 128 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de

abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Oferta de Empleo Público, deberá formarse por las Corporaciones Locales, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal sobre Función Pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de dicha normativa básica, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las administraciones públicas, debiendo aprobarla y publicarla anualmente para el año correspondiente.

Considerando que la Ley 7/2007, 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, señala en su artículo 70 que *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente”*.

Considerando que, la Constitución Española determina en su artículo 131.1 que corresponde al Estado mediante ley la planificación de la actividad económica general, y el artículo 129.1 del R.D. 781/1986, antes citado, que corresponde al Gobierno establecer límites de carácter general a los gastos de personal de las Entidades Locales, sin perjuicio de las que puedan establecerse en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, o en otras leyes.

Considerando que, en aplicación de lo anterior, la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en su artículo 21 establece que *“A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. (...) Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 %:*

B) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de Salud del sistema Nacional de Salud

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.”

Considerando con respecto a la tasa de reposición, el apartado Uno tres del citado artículo 21 establece que *“Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2014, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.”*

Considerando que, con respecto a las plazas de promoción interna, el referido artículo señala que éstas no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Considerando lo dispuesto en el artículo 67.2 y en la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo del Organismo Autónomo IASS.

Considerando que la Ley 7/2007, 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 37.I) determina que los criterios generales sobre ofertas de empleo público serán objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales.

Considerando que según los informes del Organismo Autónomo IASS se cumple con lo previsto y regulado en la Base 93.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Corporación Insular y en el artículo 21. Uno.3 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, **dado que la aprobación y ejecución de la oferta de empleo aprobada por el Organismo Autónomo no implica incremento del Capítulo I del Presupuesto del mismo para el presente ejercicio, al tratarse de plazas que se encuentran ocupadas de forma interina o mediante otras contrataciones, todas ellas con dotación presupuestaria, así como, que se ha procedido a determinar el número de plazas a ofertar en turno libre, teniendo en cuenta el porcentaje del 50% de la tasa de reposición correspondientes a los sectores de actividad y administraciones a que se refiere las letras B) y F), en los términos de la referida Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, incluyéndose exclusivamente plazas ya ocupadas incluidas en sector prioritario** conforme a los Acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación Insular, adoptados en sesión de fecha 11 de junio de 2012 y 21 de abril de 2014.

Considerando que con respecto del acceso al empleo público de las personas con discapacidad, según consta en el expediente, se tiene en cuenta lo previsto en los artículos 59 de la Ley 7/2007, y 4 del Real Decreto autonómico 8/2011 de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando establecen que, en las ofertas de empleo público **se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas**, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

Considerando que corresponde a este Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la oferta de empleo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de conformidad con lo previsto en el artículo 29.5 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

En virtud de cuanto antecede, **este Consejo de Gobierno Insular**, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.5 del Reglamento Orgánico de la Corporación acuerda, **por unanimidad**:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público 2015 del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) de 193 plazas por el turno libre y 25 plazas por el turno de promoción interna, conforme al siguiente detalle y sin perjuicio de la reserva de un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO: OFERTA OEP LIBRE			
A2	ENFERMERO		23
Total A2			23
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		21
	AUXILIAR DE DISTRIBUCIÓN		2
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA		64
	AUXILIAR EDUCATIVO	ANIMACIÓN	2
	AUXILIAR EDUCATIVO	EDUCACIÓN	17
	COCINERO		1
	CONDUCTOR Y SERVICIOS AUXILIARES		3
	OFICIAL DE OFICIOS VARIOS		3
	PELUQUERO		2
Total C2			115
E	OPERARIO DE OFICIOS VARIOS		6
	OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES		46
	ORDENANZA		3
Total E			55
TOTAL OFERTA DE EMPLEO LIBRE			193

OFERTA EMPLEO PÚBLICO: OFERTA OEP P.I.			
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2
	AUXILIAR DE DISTRIBUCIÓN		1
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA		5
	AUXILIAR EDUCATIVO	EDUCACIÓN	1
	COCINERO		7
	CONDUCTOR Y SERVICIOS AUXILIARES		1
	OFICIAL DE OFICIOS VARIOS		3
Total C2			20
E	OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES		1
	ORDENANZA		4
Total E			5
TOTAL OFERTA DE EMPLEO PROMOCIÓN INTERNA			25

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Insular de Atención social y Sociosanitaria a los efectos legales procedentes y de continuación del procedimiento.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

5.- Adjudicación de las obras comprendidas en el Proyecto “Modificado nº1: Actuaciones de minimización del impacto visual y ecológico de las obras de estabilización y saneamiento del BIC denominado “Ladera Martíáñez” en el Puerto de la Cruz”.

Visto el expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto **“Modificado nº 1: Actuaciones de Minimización del impacto visual y ecológico de las obras de estabilización y saneamiento del BIC denominado Ladera Martíáñez en Puerto de la Cruz”**

Resultando que con el objetivo de minimizar el impacto de las obras de acondicionamiento y estabilización de los taludes de la Ladera de Martíáñez, en Puerto de la Cruz, ejecutados para evitar el riesgo de desprendimiento de rocas desde la misma, el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento y el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio han elaborado los respectivos pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el **“Proyecto Modificado nº 1: Actuaciones de**

Minimización del impacto visual y ecológico de las obras de estabilización y saneamiento del BIC denominado Ladera Martíáñez en Puerto de la Cruz", para la cual se establece un plazo de ejecución de **un (1) año** y un presupuesto máximo de licitación de **ciento veinte mil doscientos diecinueve con setenta y cinco céntimos (120.219,75 €)**, IGIC no incluido.

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2014, acuerda tomar en consideración el *"Proyecto de minimización del impacto visual y ecológico producido por las actuaciones de Estabilización del BIC denominado Ladera Martíáñez en el Puerto de la Cruz"*, no obstante, solicitada autorización a la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, se introducen determinadas variaciones en el mismo, redactándose, el **"Proyecto Modificado nº 1: Actuaciones de Minimización del impacto visual y ecológico de las obras de estabilización y saneamiento del BIC denominado Ladera Martíáñez en Puerto de la Cruz"**, el cual ha sido tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2015.

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2015, acordó:

"PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de las obras comprendidas en el *"Proyecto Modificado nº 1: Actuaciones de Minimización del impacto visual y ecológico de las obras de estabilización y saneamiento del BIC denominado Ladera Martíáñez en Puerto de la Cruz"* así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir el contrato que, determinan un plazo de vigencia de un (1) año, y un presupuesto máximo de licitación ascendente a ciento veinte mil doscientos diecinueve con setenta y cinco céntimos (120.219,75 €), IGIC no incluido, disponiendo, asimismo, la apertura del procedimiento de licitación.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto, a tales efectos, ascendente a ciento veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con trece (128.635,13 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 032.93332.68110, número de proyecto 13-0094, y conforme a la distribución por anualidades que seguidamente se expone:

- Año 2015:124.479,17 €.
- Año 2016:4.155,96 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016."

Resultando que tratándose el expediente de contratación de un procedimiento negociado, se procedió a consultar a empresas especializadas en la ejecución de las obras a acometer, a saber: **Garden Las Adelfas, S.L., Islas Jardín, S.L., Poa Jardinería, S.L., Interjardín, S.L., Hardisson Jardinería, S.L.,** presentándose oferta únicamente por tres de ellas, **Islas Jardín, S.L., Poa Jardinería, S.L. e Interjardín, S.L.**

Calificada la documentación del sobre número 1, se solicitó subsanación de la misma a la empresa **Islas Jardín, S.L.**, presentándose correctamente en el plazo concedido.

Resultando que examinada y valorada por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento las proposiciones presentadas, se remite al Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio propuesta de adjudicación.

Del informe sobre los presupuestos ofrecidos por dichas empresas, y que se detallan a continuación, el Servicio Técnico ha emitido informe se concluye como más económica la presentada por **Poa Jardinería, S.L.**

EMPRESAS	PRESUPUESTO (sin IGIC)	PRESUPUESTOS (IGIC incluido)
<i>Poa Jardinería, S.L.</i>	84.033,00 €	89.915,31 €
<i>Interjardín, S.L.</i>	84.153,83 €	90.044,60 €
<i>Islas Jardín, S.L.</i>	112.865,50 €	120.766,09 €

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas 13ª y siguientes del Pliego de cláusulas administrativas particulares, la entidad propuesta como adjudicataria ha presentado correctamente la documentación acreditativa de su capacidad, solvencia y cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración, así como, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de la constitución de garantía definitiva y del cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Considerando que el artículo 151 del TRLCSP establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles a la recepción de la documentación referenciada en el apartado anterior.

Considerando que El órgano competente para el presente acto es el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 151 del TRLCSP, en relación con el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la misma, y Base 27ª de Ejecución de los Presupuestos del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO: Adjudicar a la empresa **POA Jardinería, S.L., (C.I.F. nº B-38520987)**, el contrato de las obras comprendidas en el Proyecto **“Modificado nº1: Actuaciones de minimización del impacto visual y ecológico de las obras de estabilización y saneamiento del BIC denominado “Ladera Martiáñez” en el Puerto de la Cruz”**, por importe de **ochenta y cuatro mil treinta y tres euros (84.033,00 €)**, **IGIC no incluido**, y un plazo de ejecución de **un (1) año**.

SEGUNDO: Disponer un gasto ascendente a **ochenta y nueve mil novecientos quince euros con treinta y un céntimos (89.915,31 €)**, **IGIC incluido**, imputable a la aplicación presupuestaria **032.93332.68110**, número de proyecto **13-0094**, a favor de **POA Jardinería, S.L. con C.I.F. nº B-38520987**, y conforme a la distribución por anualidades que seguidamente se expone:

- **Año 2015:87.010,31 €.**
- **Año 2016:2.905,00 €,** condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados, así como, publicar esta adjudicación en el perfil del contratante de la Corporación Insular.

CUARTO: Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

6.- Modificación del Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

Con fecha de registro el día 24 de abril de 2015 ha tenido entrada en el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público oficio del Servicio Administrativo de Movilidad de solicitud de reajuste de los créditos consignados en el Anexo IV de las vigentes Bases de Ejecución a favor de la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A., (en adelante MTSA) referidos al gasto en mantenimiento de la jardinería y riego de la plataforma del tranvía (“césped”) y al gasto inherente a las políticas de fomento del transporte público (“políticas”).

Así mismo el Servicio Administrativo de Movilidad remite al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público oficio de fecha 28 de mayo de 2015, de solicitud de un nuevo reajuste en los créditos incluidos en el citado anexo, esta vez, referidos al gasto previsto para el nuevo Sistema de Billetaje sin contacto y asistencia técnica para la coordinación y supervisión de su implantación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 79ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2015, el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del órgano competente en materia de Hacienda, *“podrá aprobar nuevas cantidades a incluir en el Anexo IV con las finalidades señaladas, así como la disminución o ampliación de las ya previstas en dicho Anexo”*.

CONSIDERANDO los antecedentes expuestos, el Consejo de Gobierno Insular acuerda:

ÚNICO.- AUTORIZAR el REAJUSTE de los créditos consignados en el Anexo IV de las vigentes Bases de Ejecución a favor de la entidad mercantil **METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. – CIF y NIT -**, para la financiación de los gastos de explotación ligados al **MANTENIMIENTO DE LA JARDINERÍA Y RIEGO DE LA PLATAFORMA DEL TRANVÍA (“CÉSPED”)**, a las **POLÍTICAS DE FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO (“POLÍTICAS”)**, así como el crédito consignado para la implantación del **SISTEMA DE BILLETAJE SIN CONTACTO**. De esta forma los citados créditos quedan como siguen:

Concepto	Importe
Aportación Corriente Mantenimiento Césped 2014:	282.287,01 €
Aportación Corriente Políticas:	6.135.202,70 €
Aportación Corriente Sistema Billetaje-Plan Modernización:	8.986,77 €

SERVICIO ADMTVO DE MOVILIDAD Y PROYECTOS ESTRATEGICOS

7.- Modificación del Contrato Programa con la empresa Transportes Interurbanos de Tenerife, S.L.U. (TITSA) para la prestación del servicio de transporte público interurbano en la Isla de Tenerife. Anualidad 2015

En relación al asunto de referencia se pone de manifiesto lo siguiente:

Antecedentes

1.- Aprobación inicial del Contrato Programa con vigencia para los ejercicios 2013 y 2014. El Contrato Programa se formalizó ante el Vicesecretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 10 de julio de 2013, con referencia nº 39/2013, en presencia de los representantes de las partes, autorizados por los órganos competentes para la aprobación de dicho Contrato Programa:

- Consejo de Gobierno Insular, por parte del Cabildo de Tenerife, según acuerdo de fecha 10 de junio de 2013.
- Consejo de Administración, por parte de TITSA, según acuerdo de fecha 23 de mayo de 2013.

2.- Prórroga para el ejercicio 2015 del Contrato Programa. La Prórroga para el ejercicio 2015 se formalizó ante el Vicesecretario General Del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 23 de diciembre de 2014, con referencia nº 51/2014, en presencia de los representantes de las partes, autorizados por los órganos competentes para la aprobación de dicho Contrato Programa:

- Consejo de Gobierno Insular, por parte del Cabildo de Tenerife, según acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2014.
- Consejo de Administración, por parte de TITSA, según acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2014.

3.- Modificación del Contrato Programa. En reunión de la Comisión de Seguimiento del Contrato Programa, de fecha 20 de abril de 2015 se trata la propuesta presentada por TITSA en relación a la liquidación del ejercicio 2014 del Contrato Programa y a continuación, la necesidades proceder a su modificación por los siguientes motivos:

1.1.- Atender la petición sindical de inaplicación parcial del ERTE en vigor en la empresa desde el ejercicio 2012 y derogación del descuelgue salarial, que supone un incremento de coste para la empresa de 1.220.620,46 en el ejercicio 2015.

1.2.- Acometer la Reordenación de líneas de transporte en el sur de la Isla para mejorar la eficiencia tanto en la prestación del servicio del transporte público como de la gestión de los recursos de la empresa, lo que reportara a su vez una mejora en la eficacia en dicha gestión, esto es, un ahorro de costes que se traduce en una minoración en la aportación a realizar por el Cabildo de Tenerife, estimada en 402.500 euros para el ejercicio 2015.

1.3.- Actualizar la estructura de costes de la empresa definida en el Anexo VI del Contrato Programa, pues la misma se realizó para el ejercicio 2013 y la realidad actual es diferente.

En relación a la financiación del Cabildo gasto corriente consolidado derivado de la prestación del servicio, su importe se sitúa en 22 millones de euros para los ejercicios 2013 y 2015. Para el ejercicio 2014 dicha financiación bajo dos millones de euros debido a un repunte de la demanda de viajeros y por tanto de los ingresos de los usuarios. Para 2015 TITSA prevé mantener el nivel de ingresos de los usuarios de 2014, por lo que esos 2 millones de destinará a incrementar la actualización de su estructura de costes.

En lo que se refiere a la financiación del Cabildo para gasto corriente extraordinario derivado de la prestación del servicio, las necesidades expuestas por la empresa no son comparables entre sí, aunque la tendencia general es incrementarse. Para el ejercicio 2015 las peticiones presentadas por TITSA serán objeto de valoración en la revisión del Contrato Programa a realizar el próximo mes de octubre, atendiendo a los criterios establecidos por Movilidad en su informe económico (3).

Consideraciones jurídicas

CONSIDERANDO las Bases 27 y 28 de las de la Ejecución del Presupuesto en vigor del Cabildo y la cuantía del gasto derivado de la prórroga para 2015 del Contrato Programa, su aprobación correspondió al Consejo de Gobierno Insular, por lo que la modificación que ahora se propone, corresponde al mismo órgano.

CONSIDERANDO el apartado e) artículo 10.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, correspondiente a los Consejeros Insulares de Área, *“proponer al Consejo de Gobierno Insular el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias de su Área”*.

CONSIDERANDO la cláusula 6.3 del Contrato Programa Titsa tiene derecho a *“proponer aquellas modificaciones que considere conducentes a una mejor explotación del servicio”*.

CONSIDERANDO la cláusula 17 del Contrato Programa, relativa a la modificación de los servicios propuestos, *“TITSA podrá realizar previa autorización del CIT las modificaciones de la oferta del servicio público u otras modificaciones que no estén previstas en el contrato y que resulten necesarias para una mejor prestación del servicio”*

CONSIDERANDO la cláusula 20 de Contrato Programa anualmente se procederá a la actualización de los costes de la prestación del servicio contratado y su cumplimiento para la anualidad 2015 tendrá lugar con la revisión programada para el mes de octubre, la cual resultará más ajustada a la realidad del ejercicio 2015, al consideran la ejecución real de gasto a 30 de septiembre a la que se acompañará una estimación del trimestre que falta para finalizar el año.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo informado por la Intervención General y por el Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

PRIMERO.- Pos-poner el requisito de presentar un informe de auditoría que avale los datos presentados por TITSA **hasta la nueva revisión del Contrato Programa, a realizar en el mes de octubre**, considerando la ejecución real de gasto durante los nueve primeros meses del año, a la que se acompañará una estimación para el último trimestre del ejercicio.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del Anexo 6 relativo al **“Presupuesto 2015 del Servicio Interurbano de Viajeros”**, que quedaría como sigue:

CONTRATO PROGRAMA A INTERURBANO - ANEXO VI (CUENTA DE EXPLOTACIÓN)	Estimación 2015						TOTAL
	Interurbano	Coste Instalaciones Cláusula 19.11				Total Instalaciones	
		Intercambiador La Laguna	Intercambiador SC	Estaciones	Infraestructuras		
TOTAL COSTES DE EXPLOTACIÓN	54.471.023	485.974	1.704.844	419.652	1.031.127	3.641.997	58.112.620
G. DE PERSONAL	37.381.272	0	0	0	0	0	37.381.272
G. DE AMORTIZACIÓN	338.547	0	0	0	0	0	338.547
RESTO DE GASTOS:	16.751.204	485.974	1.704.844	419.652	1.031.127	3.641.997	20.392.801
Mantenimiento	825.000						825.000
Combustibles	7.188.000						7.188.000
Repuestos	4.280.600						4.280.600
Otros consumos	440.000						440.000
Rep. Vehículos	1.062.613						1.062.613
Arrendamientos	129.823	0	8.163	23.966	8.298	40.429	170.243
Limpieza vehículos	432.743					0	432.743
Limpieza dependencias	0	629.929	362.518	165.064	180.509	741.087	741.087
Reparaciones menores (fuera de infraestructura)	66.969	27.066	128.000	16.100	133.263	304.429	371.398
Mantenimiento SAE	246.926					0	246.926
Mantenimiento Eq. Proc. Información y Gestión Tarifaria	201.672					0	201.672
Transportes	52.005					0	52.005
Seguros	891.582	683	13.221	3.787	11.029	48.730	940.312
Servicios bancarios	50.297					0	50.297
Publicidad y propaganda	225.047	60.809	80.313			141.122	366.169
Servicios profesionales	208.021		6.800			6.800	214.821
Comunicaciones	0	10.941	25.029	64.292	94.436	194.708	194.708
Servicio trabajo temporal ajeno	161.027					0	161.027
Seguros	0	129.929	295.025	80.000	176.265	711.280	711.280
Recogido de residuos	0		8.701		57.664	66.365	66.365
Tributos	148.061	76.325	474.687	18.552	93.078	662.652	810.713
Otros Gastos:	140.818	80.325	298.367	47.891	296.581	724.004	864.822
Otros		7.225	10.589	14.343	67.673	99.840	99.840
Suministros		72.930	288.778	33.548	228.908	624.164	624.164
Otros Servicios						0	0
Gastos Extraordinarios						0	0
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:	35.655.941	69.881	1.336.273	74.780	4.084	1.485.018	37.140.959
Ingresos Comerciales	35.118.941						35.118.941
Otros ingresos	537.000	69.881	1.336.273	74.780	4.084	1.485.018	2.022.018
Facturación pequeños	0	0	0	0	0	0	0
Publicidad	86.000	0	60.180	0	0	60.180	146.180
Arrendamientos	0	47.463	469.206	73.547	4.084	594.290	594.290
Otras Unidades de Negocio	0	0	0	0	0	0	0
Otros	451.000	22.418	538.894	1.233	0	562.525	1.013.555
Ingreso del Ayto. SC por uso Intercambi. SC para Serv. Urb.			267.993			267.993	267.993
DÉFICIT EXPLOTACIÓN A FINANCIAR POR CABILDO	-18.815.082	-416.093	-368.571	-344.872	-1.027.043	-2.156.579	-20.971.661
DÉFICIT FINANCIERO A FINANCIAR POR CABILDO	-635.000						-635.000
TOTAL DÉFICIT ESTIMADO A FINANCIAR POR CABILDO	-19.450.082	-416.093	-368.571	-344.872	-1.027.043	-2.156.579	-21.606.661
COSTES FUERA CUENTA EXPLOTACIÓN	-391.140					0	-391.140
ICAC SURV. FOMENTO TRANSPORTE	-391.140						-391.140
GASTOS EXTRAORDINARIOS	-1.572.751					0	-1.572.751
1.- De Corrientes:	-1.122.858						-1.122.858
G. Personal - Indemnizaciones	-122.000						-122.000
Contratación temporal conductores por sobresaturación	-202.000						-202.000
Manten. SAE	-62.929						-62.929
Manten. Eq. Proceso Informac.	-315.600						-315.600
Publicidad y Propaganda	-100.000						-100.000
Servicios Profesionales	-320.299						-320.299
2.- De Capital (inversión):	-448.893						-448.893
Inversiones en Infraestructuras	-278.893						-278.893
Inversiones en el área técnica	-171.000						-171.000
(se ha deducido el gasto que ya tiene cobertura presupuestaria 500.000)							0
TOTAL A FINANCIAR POR CABILDO	-21.413.973	-416.093	-368.571	-344.872	-1.027.043	-2.156.579	-23.570.552

TERCERO.- Aprobar la siguiente regulación de los Gastos Extraordinarios dentro del Contrato Programa:

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Gastos Extraordinarios:

1.- Se entenderá por gasto extraordinario a efectos del Contrato Programa todo gasto que no sea consolidado y repetitivo que derive de la prestación del servicio interurbano de transporte de viajeros por carretera.

2.- El gasto extraordinario podrá ser ineludible y potestativo:

2.1.- Será ineludible cuando derive de una obligación de cumplimiento obligado en virtud de una norma legal, convenio o acuerdo de resulte de aplicación directa y, excepcionalmente, de una causa mayor sobrevenida en el funcionamiento de la empresa que quede suficientemente acreditada por ésta.

2.2.- Por el contrario, será potestativo cuando se trate de peticiones a considerar por el órgano competente del Cabildo, en función de necesidades debidamente justificadas por la empresa así como de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación. Dichas peticiones se relacionarán por la empresa atendiendo a su importancia y prioridad en cuanto a su necesidad.

3.- Los gastos extraordinarios, cuanto resulten previsibles, se podrán incluir en el Contrato Programa, reflejándose de forma separada, al objeto de considerar su financiación.

4.- Los gastos extraordinarios se clasificarán de conformidad con los siguientes criterios:

4.1.- Atendiendo a la naturaleza "corriente" ó de "capital" del gasto.

4.2.- Atendiendo al carácter ineludible y potestativo del gasto.

4.3.- Dentro de cada categoría resultante de los dos criterios anteriores, el gasto se ordenará considerando el grado de importancia y necesidad para la empresa.

5.- La financiación de los gastos extraordinarios tendrán siempre la consideración de aportaciones específicas a justificar. La utilización de economías derivadas del Contrato Programa como financiación de estos gastos, cuanto no tenga el carácter de ineludibles, requiere que previamente se hayan materializado dichas economías y que, en su caso, exista autorización por el órgano competente del Cabildo.

6.- En caso de duda a la hora de clasificar un gasto como consolidado o extraordinario, por defecto, se considerará extraordinario. Si el mismo se repite durante tres ejercicios consecutivos y resulta cuantificable, entonces podrá plantearse su consideración como gasto consolidado.

CUARTO.- En relación a los **costes extraordinarios estimados por la empresa**, y de cara a la revisión para el mes de octubre del Contrato Programa, los mismos se clasifiquen por TITSA, de conformidad con los criterios establecidos en el punto anterior.

QUINTO.- Modificar los **datos de producción y los coeficientes** a aplicar en la liquidación, que quedarían como sigue:

		ESTIMACIÓN		
		Combustible	Resto Costes	Total
COSTE DE EXPLOTACIÓN		7.188.000	47.283.023	54.471.023
DATOS DE PRODUCCIÓN				
viajeros		23.946.987		
kilómetros		24.645.625		
jornadas		146.919		
COEFICIENTES		Combustible	Resto Costes	Total
viajeros		0,300163023	1,974487354	2,27465038
kilómetros		0,291654198	1,918515883	2,21017008
jornadas		48,92491781	321,8305529	370,75547070

SEXTO.- Mantener íntegramente la financiación comprometida por el Cabildo de Tenerife para la prórroga 2015 del Contrato Programa, por importe de 24.202.456 euros, hasta que en el mes de octubre se realice nuevamente revisión del Contrato Programa.

SÉPTIMO.- Aprobar la modificación del Anexo 2 del Contrato Programa, relativo al “Resumen de los Datos de Producción del Servicio Interurbano”, que quedaría como sigue:

Anexo 2 – Resumen de los Datos de Producción del Servicio Interurbano:

-

El cómputo anual del servicio para 2015, a través de 127 líneas (incluye el tramo interurbano de determinadas líneas urbanas del municipio de Santa Cruz de Tenerife) es el siguiente:

	Anexo 3
KILÓMETROS DE EXPEDICIONES	24.645.625
EXPEDICIONES	1.026.759
JORNADAS	146.919

OCTAVO.- Aprobar la modificación del Anexo 3 del Contrato Programa, relativo al “Detalle por líneas de los Datos de Producción del Servicio Interurbano”, que quedaría como sigue:

Anexo 3 – Detalle por líneas de los Producción de los Servicios Interurbanos:

			VEHICULOS						JORNADAS						EXPEDICIONES															
			INVERNO			VERANO			INVERNO			VERANO			INVERNO			VERANO			DATOS ANUALES									
LÍNEA	DESCRIPCION	LONG	LAB	SAB	DIF	LAB	SAB	DIF	LAB	SAB	DIF	LAB	SAB	DIF	LAB	SAB	DIF	LAB	SAB	DIF	LAB	SAB	DIF	EXPEDIC.	KMS	JORNADAS				
100%	LA LAGUNA-EL SALZAL (POR EL CALVARIO)	16.941	1	0	0	1	0	0	2	0	0	2	0	0	20	16	16	20	16	16	20	16	16	16	6.836	115.809	498			
100%	LA LAGUNA-TACORONTE EL SALZAL	18.170	3	1	1	3	1	1	6	2	2	6	2	2	42	16	16	40	16	16	40	16	16	16	12.226	222.146	1.726			
100%	SANTA CRUZ- LA CUESTA- LA LAGUNA	10.574	15	9	8	15	9	8	30	19	17	28	19	17	218	177	157	200	175	155	200	175	155	155	72.666	768.370	9.454			
100%	SANTA CRUZ - LA LAGUNA (AUTOPISTA)	10.587	5	3	3	5	3	3	10	6	6	10	6	6	150	86	86	152	86	86	152	86	86	86	47.414	501.972	3.186			
100%	LA LAGUNA-URB. DE ANAZA	10.983	1	1	0	1	1	0	2	2	0	2	2	0	24	18	0	24	18	0	24	18	0	0	6.876	75.519	598			
100%	TACORONTE-MESA DEL MAR	7.488	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	12	12	16	16	16	16	16	16	4.628	34.562	0				
100%	TACORONTE-EL FRIS	8.998	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	14	14	14	14	14	14	14	14	14	5.110	45.980	730				
100%	SANTA CRUZ- SALUD ALTO- FESPAÑA- LA LAGUNA	12.719	4	2	2	4	2	2	8	4	4	8	4	4	65	32	32	65	32	32	65	32	32	32	19.897	253.070	2.456			
100%	SANTA CRUZ- SALUD ALTO- CUESTA- FESPAÑA- LA LAGUNA(EST. ANTIGUA)	13.000	2	0	0	2	0	0	4	0	0	4	0	0	22	0	0	22	0	0	22	0	0	0	5.478	71.214	996			
100%	GUMAR- LAS ERAS - LA SOMBRERA	27.570	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	2	2	3	2	2	3	2	2	2	1.799	49.598	0			
100%	GUMAR- FASNA - LA SOMBRERA	20.787	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	12	10	10	12	10	10	12	10	10	10	4.148	861.42	614			
100%	EL TABLADO- EL ESCOBONAL- FASNIA- ARCO- GRANADILLA	45.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	730	33.215	0			
100%	GUMAR-FASNIA- ARCO-GRANADILLA	50.500	2	1	1	2	1	1	4	2	2	4	2	2	5	3	3	5	3	3	5	3	3	3	1.593	80.447	1.228			
100%	GUMAR- AUTOVA- LOS ROQUES - FASNIA- ARICO- GRANADILLA	55.300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	2	3	2	2	3	2	2	2	979	541.39	0			
100%	GUMAR- CTRA. GRAL- EL ESCOBOANAL- FASNIA- ARICO- LA CISNERA	37.800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	4	0	0	4	0	0	0	996	37.649	0			
100%	GUMAR- AUTOVIA- EL TABLADO- FASNIA- ARICO- GRANADILLA	57.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	614	34.998	0			
100%	LAGUNA- PUNTA HIDALGO	20.510	1	5	5	2	7	7	1	9	9	4	13	13	5	66	66	31	92	92	66	31	92	92	10.513	215.622	1.497			
100%	LA LAGUNA- TEJINA- TACORONTE LA LAGUNA	35.452	10	3	3	8	3	3	18	6	6	14	6	6	67	32	32	67	32	32	67	32	32	32	20.395	723.044	5.002			
100%	LA LAGUNA- EL SOCORRO- LAS TOSCAS	13.250	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	14	6	0	14	6	0	14	6	0	0	3.786	501.65	249			
100%	LA LAGUNA- AL TOS DE EL SALZAL	15.751	3	2	2	3	2	2	6	4	4	6	4	4	62	32	32	62	32	32	62	32	32	32	19.150	301.636	1.958			
100%	LA LAGUNA- GENETO- BCO.GRANDE	8.710	2	2	1	2	2	1	4	3	2	4	3	2	60	48	32	60	48	32	60	48	32	32	19.452	169.427	1.278			
100%	LA LAGUNA- LLANO EL MORO- BCO.GRANDE	10.555	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	30	28	26	30	28	26	30	28	26	10.586	111.735	730				
100%	LA LAGUNA- LA OROTAVA	29.328	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	6	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1.274	37.364	205			
100%	LA LAGUNA- AFUR	29.951	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	10	6	6	10	6	6	10	6	6	3.186	95.424	730				
100%	LA LAGUNA- EL BAILADERO	24.327	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4	4	2	4	4	2	4	4	4	962	23403	0			
100%	SANTA CRUZ- PUERTO DE LA CRUZ(CTRA GRAL)	46.131	8	4	4	8	4	4	16	8	8	16	8	8	65	33	33	64	33	33	64	33	33	33	19.969	921.199	4.912			
100%	SANTA CRUZ- PUERTO DE LA CRUZ (DIRECTO)	42.750	7	6	6	7	6	6	15	13	13	15	13	13	62	63	63	62	63	63	62	63	63	63	22.746	972.392	5.243			
100%	SANTA CRUZ- FUERTO CRUZ(SIN PARADAS)	39.455	5	2	2	5	2	2	7	4	4	7	4	4	51	29	29	51	29	29	51	29	29	29	16.063	633.766	2.207			
100%	SANTA CRUZ- FUERTO CRUZ (MOTO)	42.115	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	12	12	14	12	12	14	12	12	12	4.878	205.437	0			
100%	SANTA CRUZ- FUNTA DEL HIDALGO	30.448	6	0	0	6	0	0	12	0	0	12	0	0	67	0	0	67	0	0	67	0	0	0	16.083	507.964	2.988			
100%	SANTA CRUZ - ICOD(DIRECTO)	57.800	3	0	0	3	0	0	6	0	0	6	0	0	23	0	0	23	0	0	23	0	0	0	5.727	331.021	1.494			
100%	SANTA CRUZ- BUENAVISTA	76.886	3	0	0	3	0	0	6	0	0	6	0	0	12	0	0	12	0	0	12	0	0	0	2.988	229.735	1.494			
100%	SANTA CRUZ- DOD DE LOS VINOS	64.786	3	2	2	3	2	2	5	4	4	5	4	4	19	16	16	19	16	16	19	16	16	16	6.587	426.745	1.709			

ANEXO 3 : CUADRO RESÚMEN DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LA NUEVA RED DEL SUR 2015

				VEHICULOS												JORNADA S												EXPEDICIONES													
				INVIERNO						VERANO						INVIERNO						VERANO						EXPEDIC.						DATOS ANUALES							
				LA B	SA B	DI F	LA B	SA B	DI F	LA B	SA B	DI F	LA B	SA B	DI F	LA B	SA B	DI F	LA B	SA B	DI F	LA B	SA B	DI F	LA B	SA B	DI F	EXPEDIC.	KMS	JORNADA S											
100%	LINEA	DESCRIPCION	LONG	7	1	1	1	7	1	1	1	1	13	2	2	13	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	12	14.340	1.139.342	3.469										
100%	110	SANTA CRUZ-EST. COSTA ADEJE (SIN PARADAS)	79.452	7	1	1	1	7	1	1	1	1	13	2	2	13	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	12	14.340	1.139.342	3.469										
100%	111	SANTA CRUZ-AEROPUERTO SUR-EST. COSTA ADEJE	83.722	10	10	10	10	10	10	10	10	10	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	66	24.090	2.016.863	7.300											
100%	120	SANTA CRUZ-GUMAR (POR EL PUERTITO)	34.467	5	3	3	3	5	3	3	3	3	10	6	6	10	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	20	10.537	363.179	3.186											
100%	121	SANTA CRUZ-GUMAR (POR ARAFO)	33.134	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	9.575	317.258	0											
100%	122	SANTA CRUZ-CANDELAJA (POR CALETILLAS)-POLIGONO DE GUMAR	22.102	4	1	1	4	4	4	4	4	4	5	2	2	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	20	48	13.014	287.635	1.611										
100%	123	SANTA CRUZ-CANDELAJA-ARAYA	25.906	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	16	5.840	151.291	730											
100%	124	SANTA CRUZ-CANDELAJA-GUMAR	26.735	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	14	5.008	149.930	730											
100%	126	CANDELAJA-GUAJARA-RESIDENCIA SANITARIA- SANTA CRUZ	34.229	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	996	34.092	249											
100%	127	TACO-GUMAR(C.GENERAL)	33.550	2	1	1	2	1	1	2	1	1	3	2	2	3	2	2	13	8	8	8	8	8	8	8	4.165	139.736	979												
100%	131	SANTA CRUZ-CANDELAJA-GUESTE	26.135	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	16	16	16	16	16	16	16	16	5.840	152.628	730												
100%	137	SANTA CRUZ - TACORONTE (NOCTURNO)	19.150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	730	13.980	0												
100%	138	SANTA CRUZ-RADAZUL-TABAIBA	16.500	2	1	1	2	1	1	2	1	1	4	2	2	4	2	2	24	10	10	10	10	10	10	10	11	7.154	118.041	1.228											
100%	139	SANTA CRUZ-RADAZUL-TABAIBA	16.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	10	10	10	10	10	10	10	7.136	117.744	0												
100%	142	SANTA CRUZ - ACORAN - BGO. HONDO	18.800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	6	0	0	0	0	0	0	0	1.494	28.087	0											
100%	228	SANTA CRUZ - LOS CAMPIOS	16.262	1	1	0	1	1	0	1	0	2	1	0	2	1	0	16	10	5	16	10	5	16	10	5	4.814	78.285	548												
100%	231	SANTA CRUZ-LA GALLEGA (DIRECTO)	11.501	4	0	0	4	0	0	4	0	6	0	0	6	0	0	63	0	0	63	0	0	63	0	0	15.687	180.416	1.494												
100%	232	SANTA CRUZ-EL CARDONAL-LA GALLEGA	11.729	6	5	5	6	5	5	5	5	12	10	10	10	12	10	10	105	71	71	105	71	71	105	71	34.381	403.255	4.148												
100%	233	SANTA CRUZ-CARDONAL(DIRECTO)- F.ESPAÑA	9.975	3	2	2	3	2	2	6	4	4	6	4	4	6	4	4	61	54	54	61	54	54	61	54	21.453	213.994	1.958												
100%	238	SANTA CRUZ-SANMATEAS	8.074	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	29	21	17	29	21	17	29	21	17	9.393	75.839	730												
100%	310	OROTAVA - GUAJARA - SANTA CRUZ	36.900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	205	7.565	0											
100%	325	PUERTO CRUZ-ICOD-LOS GIGANTES	62.300	2	1	1	2	1	1	4	2	2	4	2	4	2	4	2	12	8	8	12	8	8	12	8	3.916	243.967	1.228												
100%	336	PUERTO CRUZ-ICOD-EL ALTO	16.800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	249	4.183	0												
100%	339	PUERTO CRUZ-LA MONTAÑA-DEHESA-PUERTO CRUZ	17.000	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1.460	24.820	365												
100%	342	ESTACION COSTA ADEJE - LAS CAÑADAS	66.750	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	730	47.998	365												
100%	343	PUERTO DE LA CRUZ-AEROPUERTOS NORTE Y SUR - LOS CRISTIANOS	108.358	4	3	4	3	4	3	8	6	6	8	6	6	8	6	24	16	16	24	16	16	24	16	16	7.832	848.660	2.688												
100%	344	PUERTO CRUZ-OROTAVA-CRUZ SANTA	24.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	249	6.101	0												
100%	345	PUERTO CRUZ-OROTAVA-AGUAMANSA	17.994	4	2	2	3	2	2	7	4	4	6	4	4	6	4	4	53	34	34	48	34	34	48	34	16.921	304.478	2.163												
100%	347	LA OROTAVA- PALO BLANCO-REALEJO ALTO	20.844	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	16	16	16	16	16	16	16	16	5.840	121.729	730												
100%	348	PUERTO DE LA CRUZ-LAS CAÑADAS	52.872	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	730	38.597	365												
100%	350	PUERTO CRUZ-LA OROTAVA (POR LAS ARENAS)	8.247	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	39	48	36	39	48	36	39	48	36	14.487	119.476	1.095												
100%	352	PUERTO CRUZ-OROTAVA-MONTANETA-PUERTO CRUZ	24.195	3	1	1	3	1	1	6	2	2	6	2	2	6	2	2	33	34	34	33	34	34	33	34	12.161	294.241	1.726												
100%	353	PUERTO CRUZ-OROTAVA-REALEJOS-PUERTO CRUZ	21.537	3	2	2	3	2	2	6	4	4	6	4	4	6	4	4	35	4	4	35	4	4	35	4	4	9.179	197.690	1.958											
100%	354	PUERTO CRUZ-ICOD-DE LOS VINOS	28.865	4	4	4	4	4	4	4	8	8	8	8	8	8	8	34	31	31	32	31	31	32	31	31	11.974	343.235	2.920												

		VEHICULOS										JORNADAS										EXPEDICIONES											
		INVIERNO					VERANO					INVIERNO					VERANO					INVIERNO					VERANO					DATOS ANUALES	
LÍNEA	DESCRIPCION	LONG	LAB	SAB	DF	LAB	SAB	DF	LAB	SAB	DF	LAB	SAB	DF	LAB	SAB	DF	LAB	SAB	DF	LAB	SAB	DF	LAB	SAB	DF	LAB	SAB	DF	EXPEDIC.	KMS	JORNADAS	
100%	BUENAVISTA-MASCA-SANTIAGO DEL TEDE	22.300	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	2.920	65.116	730	
100%	ICOD-HOSPITAL DEL NORTE	6.995	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	12	0	0	0	12	0	0	0	3.193	22.335	0		
100%	ICOD DE LOS VINOS-SANTA BARBARA	37.51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	6.775	25.413	0		
100%	ICOD- LA MONTAÑETA- S.JILLANOS- PUERTO ERJOS	14.086	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	22	18	16	18	18	18	16	18	18	16	16	7.298	102.236	730		
100%	ICOD-PLAYA SAN MARCOS	30.89	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	32	32	30	32	32	30	32	32	30	30	11.548	35.672	730			
100%	PUERTO CRUZ-ICOD-BUENAVISTA(POR S.JUAN RAMBLA)	32.563	6	4	4	6	4	4	10	8	8	10	8	8	10	8	8	55	36	36	54	36	36	36	54	36	36	36	17.827	580.501	3.418		
100%	ICOD- LA GUANCHA- SAN JUAN DE LA RAMBLA	16.604	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	6	0	0	6	0	0	0	0	1.699	28.210	0		
100%	BUENAVISTA- MASCA	17.385	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1.460	25.382	0		
100%	BUENAVISTA-LAS PORTELAS	9.628	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	12	0	0	12	0	0	0	0	3.193	30.742	0		
100%	ICOD-PUERTO CRUZ (POR ARENAS- GUANCHA)	30.300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	365	11.060	0		
100%	LAS DEHESAS-LA FLORDA-ONO. POLO- LA PIEDAD-LAS DEHESAS	9.383	1	0	0	1	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	18	8	8	18	8	8	18	8	8	8	8	5.410	50.762	498		
100%	LAS DEHESAS - EL RINCON	3.003	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	10	10	12	10	10	12	10	10	10	10	4.148	12.456	0		
100%	LA CORRUERA- OROTAVA- TIGAIGA	13.700	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26	18	18	23	18	18	23	18	18	18	18	8.430	115.401	730		
100%	PUERTO CRUZ (PLAZA REYES CATOLICOS) - RUINTA BRAVA - LAS DEHESAS - LA LONGUERA	4.800	1	1	0	1	1	0	2	1	0	2	1	0	2	1	0	29	21	24	29	21	24	29	21	24	24	24	9.855	47.304	548		
100%	PUERTO CRUZ (PLAZA REYES CATOLICOS) - B° SAN ANTONIO (CAMINO CORDOBÉS)	3.875	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	33	27	23	33	27	23	33	27	23	23	23	11.085	42.954	730		
100%	PUERTO CRUZ-LAS ARENAS-B.LA VERA	5.450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	8	0	0	8	0	0	0	0	2.402	13.091	0			
100%	PUERTO CRUZ- LA MONTAÑETA- REALEJO ALTO	9.385	1	0	0	1	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	30	0	0	30	0	0	30	0	0	0	0	7.470	70.106	498		
100%	PUERTO CRUZ-REALEJO BAJO-REALEJO ALTO	9.257	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	7	0	0	7	0	0	0	0	1.743	16.135	0			
100%	ICOD DE LOS VINOS-ERJOS	17.250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	2	0	0	2	0	0	0	0	908	15.663	0			
100%	GRANADILLA- SAN ISIDRO- EL MEDIANO	11.300	3	2	2	3	2	2	6	4	4	6	4	4	6	4	4	48	40	40	50	40	40	50	40	40	40	40	16.680	188.484	1.958		
100%	SAN MIGUEL- GRANADILLA- SAN ISIDRO- EL MEDANO	18.550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	730	13.542	0		
100%	IES- GRANADILLA- SAN ISIDRO- EL MEDANO- LOS ABRIGOS	20.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	410	8.200	0		
100%	GRANADILLA- SAN ISIDRO- EL MEDANO- MONTAÑA PELADA	13.450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	8	0	0	8	0	0	0	0	0	1.992	26.792	0		
100%	GRANADILLA- ROTONDA TF-1 S. ISDRO	13.850	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	410	5.679	0		
100%	EL FRALLE GOLF DEL SUR- AEROPUERTO SUR- SAN ISIDRO	27.700	2	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	10.220	283.094	1.460		
100%	GRANADILLA- S. MIGUEL- V.S. LORENZO- LOS CRISTIANOS	26.000	4	2	2	2	2	2	6	4	4	4	4	4	4	4	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	11.680	303.680	1.870		
100%	EST. COSTA ADEJE- ADEJE(EL CERCO)- GUJA BORA	23.017	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	5.840	134.419	730		
100%	EST. COSTA ADEJE- LOS CRISTIANOS- V.S LORENZO	20.056	3	0	0	3	0	0	6	0	0	6	0	0	6	0	43	0	43	0	43	0	43	0	43	0	0	0	10.707	214.740	1.494		
100%	IES GRANADILLA- CHIPNO- EL FRONTON- EL ROQUE JAMA- LA ESCALONA	16.800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	410	6.888	0		

ANEXO 3 : CUADRO RESUMEN DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LA NUEVA RED DEL SUR 2015																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
						VEHICULOS						JORNADA S						EXPEDICIONES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													

LINEA	DESCRIPCION	LONG	VEHICULOS						JORNADAS						EXPEDICIONES						DATOS ANUALES	
			INVERNO			VERANO			INVERNO			VERANO			INVERNO			VERANO			EXPEDIC.	KM S
			LAB	SAB	D/F	LAB	SAB	D/F	LAB	SAB	D/F	LAB	SAB	D/F	LAB	SAB	D/F	LAB	SAB	D/F		
100%	711 SANTA CRUZ- AEROPUERTO SUR- LOS CRISTIANOS- CHAYOFITA- EST. COSTA ADEJE	86.281	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.650	314.926
100%	714 SANTA CRUZ - LAGUNA (NOCTURNO)	11.800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.460	17.228
100%	737 SANTA CRUZ - TACORONTE (NOCTURNO)	22.460	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	730	16.389
8%	933 TACO - EL TABLERO- POR EL CHORRILLO	8.110	2	1	1	2	1	1	4	2	2	4	2	2	64	34	34	64	34	34	1.590	12.898
8%	934 SANTA CRUZ- SANTA MARIA DEL MAR- ANAZA- SANTA CRUZ	22.869	12	8	8	10	8	8	23	17	17	21	17	17	118	99	99	109	99	99	2.024	46.275
23%	937 SANTA CRUZ- TINCER- LOS ANDENES- CRUCE SOBRA DILLO	10.350	3	1	1	3	1	1	6	2	2	6	2	2	49	21	21	49	21	21	3.367	34.843
8%	939 TACO - EL SOBRA DILLO - LLANO DEL MORO	6.680	2	1	1	2	1	1	4	2	2	4	2	2	64	30	30	64	30	30	1.747	11.673
21%	941 SANTA CRUZ - ACORAN - BOCA CANGREJO	12.734	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	6	0	0	314	3.995
	TOTAL	265	157	152	257	163	158	158	494	305	298	485	316	309	3452	2232	2144	3435	2327	2239	1.026.759	24.645.625

NOVENO.- La modificación de los anexos del Contrato Programa que se aprueban en los puntos anteriores conlleva la actualización de todas las referencias contenidas en el texto del Contrato Programa en relación a los datos contenidos en

dichos anexos, al igual que las referencias del ejercicio deben entenderse referenciadas a la anualidad 2015.

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

8.- Propuesta de adjudicación del contrato de obra denominado Actuación a ejecutar en el P.K. 1+017 de la carretera insular TF-366, término municipal de Icod de los Vinos.

Visto el expediente de contratación de las obras de “**Actuación a ejecutar en el P.K. 1+017 de la carretera insular TF-366, término municipal de Icod de los Vinos**” y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2015 aprobó, en el punto nº 33 del orden del día, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación de la obra denominada “*Actuación a ejecutar en el P.K. 1+017 de la carretera insular TF-366, término municipal de Icod de los Vinos*”, por el valor estimado del contrato que ascendía a la cuantía de 199.860,76 € y el IGIC será del tipo impositivo 7% (13.990,25 €).

El plazo de ejecución contractual será de CUATRO (4) MESES el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de formalización de acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- En el apartado dispositivo tercero del referido acuerdo nº 33 se aprobó un gasto en fase contable de autorización del gasto, por el importe de 213.851,01€ (IGIC incluido) y con aplicación a la partida 15.041.4502.60912, proyecto 2014-0409.

TERCERO.- En el apartado dispositivo cuarto disponía la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a las prescripciones del art. 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) interesando oferta a las siguientes empresas:

EMPRESA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U.	CL San Clemente nº 16 oficina 2	38002	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
LUIS MARIA DE OLANO Y LORENZO DE CÁCERES	CM Talavera S/N Llano del Moro	38201	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.	Rambla de los Menceyes CC Punta Larga Nivel 3	38530	Candelaria	Santa Cruz de Tenerife

CUARTO.- Tras las preceptivas cartas de invitación remitidas a cada una de las entidades mercantiles reseñadas otorgándoles un plazo de cinco días hábiles para la presentación de proposiciones contado a partir del siguiente a la recepción del oficio de invitación a participar en el presente procedimiento negociado, se reciben en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular las tres (3) propuestas siguientes en las fechas que asimismo se relacionan:

EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN
LUIS OLANO CONSTRUCCIONES S.L.	05.06.2015 (nº registro 70.262)
PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.	08.06.2015 (nº registro 70.746)
OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U.	08.06.2015 (nº registro 70.926)

QUINTO.- Recibidos los sobres nº 1 y 2 de las entidades mercantiles anteriormente citadas en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, se procedió a la apertura del sobre **nº 1** de las tres entidades y tras un examen de la documentación contenida se comprobó que todas presentaban toda la documentación requerida en la cláusula 17.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO.- Una vez finalizada la primera fase, y entendiendo admitidas a las tres (3) entidades mercantiles citadas, se procedió a la apertura del **Sobre núm. 2**, que contenía la oferta económica, con el siguiente resultado:

- **LUIS OLANO CONSTRUCCIONES S.L.:** 192.252,06 € (179.674,82 € precio ofertado y 12.577,24 € en concepto de IGIC).
- **PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.:** 192.591,22 € (179.874,69 € precio ofertado y 12.591,22 € en concepto de IGIC).
- **OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U.:** 207.007,79 € (193.465,22 € precio ofertado y 13.542,57 € en concepto de IGIC).

SÉPTIMO.- Vista la documentación presentada por las empresas en el SOBRE Nº 2 “Oferta Económica” y teniendo en cuenta que según la Cláusula 14ª.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “*el único criterio de valoración es el precio, y por tanto, la oferta económica más baja, salvo que se considere baja anormal o desproporcionada de conformidad con el artículo 85 del RGLCAP (...)*”, se determinó que **la empresa LUIS OLANO CONSTRUCCIONES S.L. había presentado la oferta económicamente más ventajosa, la cual no incurría en baja anormal o desproporcionada.**

OCTAVO.- Posteriormente, en cumplimiento de lo preceptuado la cláusula nº 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra, el 12 de junio de 2015, se requirió a la entidad mercantil que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles aportara la documentación que se recoge en el apartado 1 de la referida cláusula nº 21 significándole que de no cumplimentarla adecuadamente, en el plazo señalado, se entendería que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente. Asimismo se instó, de oficio, al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería la emisión de certificación de que la entidad mercantil LUIS OLANO CONSTRUCCIONES S.L. se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

El día 16 de junio de 2015 se cumplimentó, por la mencionada entidad mercantil, el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación constituyendo asimismo la **garantía definitiva mediante aval 751969 de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.** habiéndose expedido el mandamiento de ingreso tipo E núm. 15-017318 con fecha 22 de junio de 2015 (Fianza nº 15-000151), asimismo con fecha 15 de julio de 2015 subsana las deficiencias en relación a la acreditación de la solvencia técnica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el art. 151.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.... Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. *Cuando el único criterio sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.*

Por su parte, dice el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato en la cláusula 23 que “*una vez recibida la documentación requerida a la*

persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa, así como el documento acreditativo de que la misma ha constituido la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.”

SEGUNDO.- Siguiendo el tenor literal del art. 151 del citado cuerpo legal, su apartado 4º dispone que la adjudicación deberá ser motivada, se notifica a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. En iguales términos se pronuncia la cláusula 23.5 del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

TERCERO.- Desde el punto de vista presupuestario significar que existe crédito adecuado y suficiente para responder de las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación en fase contable de autorización de gasto y con aplicación a la partida 15.041.4502.60912, proyecto 2014-0409. Y que conforme al precio de adjudicación, deberá **anularse el crédito** restante en la fase contable de autorización del gasto por la diferencia existente entre el importe de licitación y adjudicación que asciende a la cuantía económica de **21.598,95 euros**.

CUARTO.- Será órgano competente para acordar la adjudicación del contrato de obra el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de servicio.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y ratificar todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo y que aparecen reflejadas en el expediente de contratación.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentada por el siguiente orden decreciente en función de la puntuación obtenida en aplicación del criterio de adjudicación previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a saber:

1. **LUIS OLANO CONSTRUCCIONES S.L.**
2. **PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.**
3. **OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U.**

TERCERO.- Adjudicar el contrato de obra denominado “**Actuación a ejecutar en el P.K. 1+017 de la carretera insular TF-366, término municipal de Icod de los Vinos**” a la entidad mercantil **LUIS OLANO CONSTRUCCIONES S.L.** C.I.F. B76603810 por el precio del contrato ascendente a la cuantía de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (**192.252,06 euros**, IGIC incluido) y un plazo de duración de **CUATRO (4) MESES** contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello al ser la oferta económica más ventajosa de acuerdo con el orden decreciente anteriormente expuesto al incorporar el precio más bajo, único criterio de adjudicación conforme dispone la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

CUARTO.- Disponer un gasto en fase contable de disposición a favor de la entidad mercantil **LUIS OLANO CONSTRUCCIONES S.L.** C.I.F. B76603810, ascendente a la cuantía de **192.252,06 euros** (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.041.4502.60912, proyecto 2014-0409.

Asimismo **anular el crédito restante** en la fase contable de autorización nº de propuesta 2015-007514, ítem de gasto nº 2015-011939, partida 15.041.4502.60912, por la diferencia entre el importe de licitación y adjudicación que asciende a la cuantía económica de **21.598,95 euros**.

QUINTO.- En cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato designar **Responsable del contrato** a D. Jorge Ortega Rodríguez, Jefe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje y a D. David García López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje como **Director facultativo** de la referida obra.

Para el desempeño de sus funciones podrá contar con la colaboración del personal a sus órdenes tal como preceptúa el punto 2º de la citada cláusula nº 26 del referido pliego administrativo.

SEXTO.- Como trámite previo a la formalización del contrato la persona adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación:

- **Copia** compulsada de la **póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo del último pago de la misma. Todo ello** conforme prevé la cláusula nº 24.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares

SEPTIMO.- Que se notifique el presente acuerdo a todos los licitadores así como al adjudicatarios con los recursos que procedan y que se publique anuncio adjudicación en el perfil del contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

9.- Propuesta de aprobación de precios contradictorios a incluir en el contrato de obra denominado Acondicionamiento de la intersección de las carreteras insulares TF-64 y TF-647 en Charco del Pino, término municipal de de Granadilla de Abona

Visto el expediente relativo a la aprobación de precios contradictorios a incluir en el contrato de obra denominado Acondicionamiento de la intersección de las carreteras insulares TF-64 y TF-647 en Charco del Pino, término municipal de de Granadilla de Abona, el Consejo de Gobierno Insular acuerda dejarlo sobre la mesa.

10.- Propuesta de autorización para redactar un proyecto modificado del denominado MEJORA DE TALUD EN EL MARGEN N.O. DE LA CARRETERA TF-82, A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CHÍO, término municipal de Guía de Isora

Visto el expediente de contratación de las obras de “MEJORA DE TALUD EN EL MARGEN N.O. DE LA CARRETERA TF-82, A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CHÍO”, **(C-692)** término municipal de Guía de Isora y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el Pleno de este Cabildo en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2014 acordó aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora para la ejecución del Proyecto de MEJORA DE TALUD EN EL MARGEN N.O. DE LA CARRETERA TF-82, A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CHÍO, término municipal de Guía de Isora, formalizándose el mismo el día 29 de septiembre de 2014, por el cual este Cabildo se obliga a la supervisión y aprobación del documento técnico; la tramitación del expediente de contratación de las obras y a la supervisión técnica de ejecución de las obras. Por otra parte, el Ayuntamiento de Guía de Isora se obliga a la aprobación del Proyecto técnico; autorizar la ejecución de las obras; la disponibilidad de los terrenos

cuya ocupación resulte necesaria, la asunción del coste de ejecución de las obras y a la dirección facultativa de las mismas.

En cumplimiento del convenio administrativo de colaboración suscrito entre esta Corporación Insular y el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora el director facultativo es D. Fernando Saavedra Martínez, y el Coordinador de Seguridad y Salud D. Victor Arricivita Calvet, ambos contratados por el citado Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Por acuerdo nº 25 del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2014 se tomó en consideración el Proyecto denominado MEJORA DE TALUD EN EL MARGEN N.O. DE LA CARRETERA TF-82 A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CHÍO, término municipal de Guía de Isora, redactado por el Arquitecto Don Fernando Saavedra Martínez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (369.251,34.-), IGIG incluido, que deberá soportar la Administración y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

TERCERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 19 de enero de 2015, en el punto nº 17 del orden del día, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrían de regir la contratación de la obra arriba citada por el valor estimado del contrato que ascendía a la cuantía de 345.094,71 euros y el IGIC será del tipo impositivo 7% (24.156,63 €); por tanto, el presupuesto de ejecución por contrata sería de trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (369.251,34 €).

CUARTO.- En Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2015 en el punto nº 46 se adjudica el contrato a la entidad mercantil GAM Y MAU, S.L. C.I.F. B 38961579 por el precio de contrato ascendente a la cuantía de doscientos sesenta y siete mil euros (267.000,00 € incluido IGIC) y un plazo de duración de OCHO (8) MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

QUINTO.- El 15 de mayo se formalizó el contrato de obra entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la entidad mercantil GAM Y MAU, S.L., iniciándose las obras el día 23 de mayo de 2015, según se acredita en el Acta de Comprobación del Replanteo obrante en el expediente.

SEXTO.- El 27 de julio de 2015 se recibe comunicación del Ayuntamiento de Guía de Isora por la que da traslado del informe de la Dirección Facultativa en el que se señala lo siguiente:

“El proyecto Mejora de talud en el margen NO de la carretera TF-82, a su paso por el núcleo de Chío, en el Término Municipal de Guía de Isora, se redactó contando con la información proporcionada por el Informe Geotécnico, donde se recomendaba cimentar a una cierta profundidad con una tensión de trabajo del terreno de 2,5 Kp/cm2. El Informe Geotécnico se basó en tres sondeos realizados en la parte alta del talud, junto al campo de fútbol existente, debido a que era la única posibilidad de acceder las máquinas de sondeo.

El aspecto del talud, en sus tramos iniciales y medio, era el de una ladera natural, por lo que los datos suministrados por el geotécnico parecían aplicables al lugar elegido para situar el muro de contención.

Al comenzar las obras y proceder al desmonte previsto en el proyecto, se pudo comprobar que lo que parecía una ladera natural en realidad era un relleno sin compactar compuesto de gravas y finos, al parecer procedente de la excavación de una galería, según manifestaciones de los vecinos. Realizadas varias pruebas de carga sobre este terreno, después de realizar el desmonte, se obtuvieron resultados inferiores a 0,5 Kp/cm2 de capacidad portante, no aptos para las tensiones previstas ni para una solución económicamente asumible. Se realizaron catas en tres lugares,

después del desmonte, de unos tres metros de profundidad, continuando el terreno con las mismas características descritas.

Debido a ello se propone situar el muro de contención en la parte baja del talud, a una distancia de 4,25 m de la línea blanca de la carretera (siempre dentro del límite de la alineación prevista por el Plan General de Guía de Isora) donde contamos con la presencia de terreno natural, proponiendo una solución diferente a fin de abaratar el costo de la obra, manteniendo el criterio de minimizar el impacto visual de los muros (como material de acabado la mampostería de piedra), empleando para los muros de contención el hormigón ciclópeo terminado con piedra vista (muros de gravedad en lugar de los muros de hormigón armado previstos en el proyecto). Al mismo tiempo, la valla de cerramiento del campo, que antes se situaba en la coronación de los muros de contención, ahora irá cimentada en la parte alta del talud, mediante zapatas aisladas de hormigón armado.

La situación del muro de contención en la parte baja del talud, por ser la única solución posible económicamente abordable, supone un incremento importante en el terraplén posterior.

El nuevo muro de hormigón ciclópeo que se propone tendrá un ancho en coronación de 50 cm y desde ésta un arrastre de la mitad de la altura del muro. Tendrá una cimentación de 50 cm de alto y que sobresaldrá de la base del muro 30 cm por el intradós y trasdós.

El aumento del Presupuesto de Ejecución Material de la obra será de 20.969,14 €, por lo que el nuevo Presupuesto de Contrata ascenderá a 274.486,00 € y el IGIC a 19.214,02 €. Todo esto supone un aumento de 26.700,00 €, IGIC incluido, lo que equivale a incremento del 10 % sobre el precio de adjudicación.

Por lo anterior, se SOLICITA:

Autorización para la redacción y presentación del correspondiente Proyecto Reformado ajustado a las cantidades mencionadas, al mismo tiempo que solicitamos la paralización temporal de las obras hasta la presentación de dicho Proyecto Reformado, excepto de aquellos trabajos necesarios para garantizar la seguridad de las instalaciones deportivas y la ladera, ya que según el informe técnico redactado por el Director de las Obras, existe peligro de deslizamiento, que puede afectar al borde del campo de fútbol, a las bases de las torres de alumbrado y a zonas de la propia ladera, como consecuencia del desmonte realizado para la construcción del muro, al ser la ladera un material de relleno sin cohesión”.

SÉPTIMO.- Con fecha 3 de agosto corriente el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad emite informe del tenor literal siguiente:

“El pasado 27 de julio de 2015 entró escrito en el Cabildo Insular de Tenerife del Ayuntamiento de Guía de Isora, firmado por el Concejal de Urbanismo y Turismo y por el Director de las Obras de referencia pidiendo autorización de redacción de Proyecto Modificado.

Visto que no se añaden prestaciones adicionales a los pactados en el contrato inicial, según obliga el artículo 105 del RD 3/2011 TRLCSP.

Visto que se ajusta a lo especificado en el Artículo 107 b sobre inadecuación del proyecto en sus especificaciones objetivas geotécnicas. Que dichas especificaciones fueron fijadas con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional: durante la redacción del proyecto se realizaron sondeos de rotación para caracterizar el terreno fijando la capacidad portante en 2.5 Kp/cm2 pero que una vez realizado el desmonte para cimentar los muros este ha sido resultado de 0.5 Kp/cm2.

Que dicho supuesto ha sido confirmado por el redactor del proyecto, que coincide con Director de las obras. Según pide el artículo 108.2 RD 3/2011 TRLCSP.

Que el importe de las modificaciones no superará el 10% del importe del contrato inicial como requiere el artículo 211 del RD 3/2011 TRLCSP que obligaría a informe de Consejo de Estado o el Consejo Consultivo correspondiente de la Comunidad Autónoma Canaria.

El Director de obra solicita adicionalmente la suspensión temporal de los trabajos salvo los necesarios para garantizar la estabilidad de la ladera y las instalaciones deportivas sobre la misma ubicadas según contempla el Artículo 220 del RD 3/2011 TRLCSP.

INFORMO

1. *Informe conveniente autorizar la redacción del Proyecto Modificado solicitado por el Director de Obra al Órgano de Contratación autorizado según especifica el artículo 234.3 del RD 3/2011 TRLCSP.*
2. *Se deberá realizar un acta de suspensión temporal parcial de los trabajos según especifica el artículo 220.1 del RD 3/2011 TRLCSP y conforme a la petición de la Dirección de Obra. Los trabajos que podrán continuar son los necesarios para asegurar la estabilidad de la ladera y que además no supongan la ejecución de nuevas unidades de obra.*

Lo que se eleva al Órgano de Contratación y a los efectos oportunos”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen general de las Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos se encuentra en los artículos 210 y 211 del TRLCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP, y el artículo 114.1 del R.D legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el órgano de contratación ostenta la **prerrogativa** de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, **modificarlo por razones de interés público**, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

SEGUNDO.- En concreto, respecto a la **potestad de modificación de los contratos** cabe significar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 219.1 de la TRLCSP, éstos sólo pueden ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con lo regulado en el artículo 211, siendo en estos casos obligatorias para el contratista,

TERCERO.- En efecto, el régimen general de la modificación de los contratos del sector publico tras la ley 2/2011 de economía sostenible, se encuentra en el nuevo Título V del Libro I del TRLCASP, artículos 105 al 108 del TRLCSP. Asimismo, en el presente caso resulta de aplicación el régimen específico de la modificación de los contratos de obras regulado en la sección 2ª del Capítulo I del Título II del Libro I del TRLCASP, que comprende el artículo 234 del TRLCSP.

CUARTO.- En el **Título V del libro I** puede distinguirse a su vez el marco legal general y los límites de cualquier tipo de modificación (artículo 105); el régimen general de las dos opciones modificatorias: las previstas en el pliego (artículo 106) y las imprevistas (artículo 107); y cuestiones generales de carácter procedimental (artículo 198). Así, el artículo 105.1 del TRLCSP determina que *“los contratos del sector público sólo pueden modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107”*. En el presente caso, no se plantea una modificación *“convencional”* o *“prevista”* del contrato (artículo 106). De conformidad con lo dispuesto en el apartado 25 del Cuadro de Características Generales del Pliego de Clausulas administrativas Particulares que rige la contratación, no se previó tal posibilidad.

La modificación contractual propuesta se incardina dentro de uno de los supuestos previstos en el **artículo 107 del TRLCSP (“Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación”)**, el cual preceptúa en su apartado 1, **letra b) lo siguiente:** *1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico,*

arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.”

En el presente caso resulta suficientemente justificada la concurrencia de esta circunstancia a tenor de lo dispuesto por la Dirección Facultativa de las obras, en el escrito que se transcribe en el Antecedente de Hecho número Sexto.

QUINTO: El artículo 234.1 del TRLCASP determina que *“serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.”*

SEXTO.- El artículo 234.3 del TRLCASP establece que cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SÉPTIMO.- El artículo 220 del TRLCASP señala que si la Administración acordase la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

OCTAVO.- El Consejo de Gobierno Insular es el competente para aprobar, si así lo estimase, la suspensión parcial del contrato de obra formalizado y en su caso la posterior modificación contractual puesto que es el órgano de contratación conforme dispone la cláusula 2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por su parte, en virtud del convenio administrativo de colaboración formalizado será la Corporación Municipal la competente para ordenar a la dirección facultativa la modificación del proyecto de obra así como asumir el coste económico que se derivará de la ejecución del referido proyecto de obra modificado.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar la suspensión temporal, parcial, de ejecución del contrato de obra nº 46/2015 suscrito con la entidad mercantil **GAM Y MAU S.L.U.** el día 15 de mayo de 2015 para la ejecución de la obra denominada **“MEJORA DE TALUD EN EL MARGEN N.O. DE LA CARRETERA TF-82, A SU PASO POR EL NÚCLEO DE CHÍO”** excepto de aquellos trabajos necesarios para garantizar la seguridad de las instalaciones deportivas y la ladera para lo que habrá de formalizarse la oportuna Acta de Suspensión temporal parcial en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Todo ello hasta la presentación por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora del proyecto de obra modificado que recoja la propuesta descrita por la Administración Municipal respecto del *muro de contención y de la valla de cerramiento del campo y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno Insular y modificación del contrato de obra propiamente dicho.*

SEGUNDO.- En cumplimiento del convenio de colaboración suscrito con el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora el día 29 de septiembre de 2014 la

Administración Municipal deberá presentar al Cabildo Insular de Tenerife el proyecto modificado de obra en **el plazo máximo de VEINTE (20) DIAS NATURALES** contados a partir del siguiente al recibo de la notificación del acuerdo del órgano de contratación.

En su consecuencia, deberá ordenar, a la dirección facultativa de la obra contratada por la Administración Municipal, la **redacción del proyecto modificado** conforme a lo especificado en su informe de fecha 22 de julio de 2015.

TERCERO.- Asimismo en **cumplimiento de la cláusula tercera** del referido convenio administrativo de colaboración el incremento presupuestario que resulte de la aprobación del referido proyecto de obra modificado será asumido por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora y a tal efecto, la cantidad resultante se detraerá de los recursos que le correspondan del R.E.F.

CUARTO.- Notificar el acuerdo del órgano de la contratación a la entidad mercantil adjudicataria del contrato, al Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, al director facultativo de la obra y al Coordinador de Seguridad y Salud contratados por la citada Administración Municipal así como al Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad.

11.- Propuesta de toma en consideración del proyecto TRATAMIENTO PAISAJISTICO DE LOS MARGENES DE LA TF-1 ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 80+200 Y 80+580 T.M. ADEJE

Visto el Proyecto de **TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LOS MÁRGENES DE LA TF-1 ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 80+200 Y 80+580**, término municipal de Adeje, y teniendo en cuenta,

Que la actuación que se pretende realizar es la mejora de ambos márgenes de la TF-1 y anejos al enlace de Las Torres, consistente en limpieza, desbroce y acondicionamiento de toda la superficie para su posterior tratamiento, consistente en plantación, pedraplenado e instalación de sistema de riego automatizado.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, este Cabildo es competente para la aprobación del proyecto al ser la TF-1 una carretera de interés regional.

Que una vez tomado en consideración y previo a su resolución definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el proyecto debe ser sometido al trámite de información pública con carácter previo a su resolución definitiva. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que del documento técnico elaborado por el Servicio Técnico de Conservación Explotación de Carreteras y Paisaje, se ha remitido un ejemplar al Ayuntamiento de Adeje a los efectos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Por todo lo expuesto el Consejo de Gobierno Insular acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar en consideración el Proyecto denominado **TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LOS MÁRGENES DE LA TF-1 ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 80+200 Y 80+580, término municipal de Adeje**, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad, con un valor estimado ascendente a OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (81.543,30.-), excluido IGIC que deberá soportar la Administración y un plazo de CUATRO (4) MESES.

SEGUNDO.- Someter dicho Proyecto al trámite de exposición pública por plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante el plazo establecido no se formulase objeción alguna.

12.- Propuesta de toma en consideración del proyecto REHABILITACIÓN DE FIRME DE LA C.I. TF-66 PPKK 8+610 AL 10+950 T.M. ARONA.

Queda sobre la Mesa para un más detenido estudio.

AREA JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTORICO

SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTORICO

13.- Aprobación del expediente del contrato de servicios de formación, coordinación, dinamización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de participación juvenil en casas de juventud, actividades comarcales “Espabilé”.

Visto el expediente del contrato de servicios de formación, coordinación, dinamización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de participación juvenil en casas de juventud, actividades comarcales, “ESPABILE”, y,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se incoa expediente por parte del Sr. Consejero delegado de educación, juventud e igualdad, en informe de fecha 9 de junio de 2015, a los efectos de que se inicien los trámites oportunos para la contratación de la prestación del servicio de formación, coordinación, dinamización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de participación juvenil en casas de juventud, actividades comarcales.

SEGUNDO.- La Unidad Técnica de Juventud emite informe técnico de fecha 15 de junio de 2015, relativo a la contratación de la prestación del servicio de formación,

coordinación, dinamización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de participación juvenil en casas de juventud, actividades comarcales, “ESPABILÉ”.

TERCERO.- En el referido informe se establecen las condiciones de prestación del servicio, los criterios de adjudicación y el importe del contrato que asciende a la cantidad total 85.000 igic incluido, precio determinado estimativamente según precio del mercado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El presente contrato se califica de contrato administrativo de servicios según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCAP).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 109 del TRLCAP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley. Consta en el expediente, informe emitido por la Unidad Técnica de juventud del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad.

TERCERO.- Completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, previos los informes de la Asesoría Jurídica y del Interventor de la Corporación (art. 110 del TRLCAP).

CUARTO.- El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve euros con veinticinco céntimos (79.439,25 euros), y cinco mil quinientos sesenta euros con setenta y cinco céntimos, (5.560,75 euros) correspondientes al IGIC.

QUINTO.- Este precio ha sido fijado estimativamente según precio de mercado.

SEXTO.- En virtud de lo establecido en el art. 138 y 157 TRLCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante la valoración de las proposiciones que formulen los licitadores atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEPTIMO.- El artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece que “podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio”.

OCTAVO.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación y al 7% del IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.088.3371.22706, y consta en el expediente informe favorable de fecha 18 de junio de 2015 de cobertura presupuestaria de gastos futuros del Servicio administrativo de presupuesto y gasto público, respecto a la aplicación presupuestaria de 2016, con arreglo al siguiente desglose:

ANUALIDAD	PARTIDA	CRÉDITO.
2015	15. 088-3371-22706.	35.000 euros.
2016	16.088.3371-22706.	55.000 euros.

NOVENO.- Una vez completado el expediente, corresponderá al órgano de contratación su aprobación, así como la del gasto correspondiente, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

DÉCIMO.- El órgano competente para aprobar el presente expediente de contratación, que comprenderá la aprobación del gasto correspondiente, es el Consejo de Gobierno Insular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife en relación con la Base 27ª de las de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio.

En virtud de lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente del contrato de servicios de formación, coordinación, dinamización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de participación juvenil en casas de juventud, actividades comarcales, "ESPABILE", procedimiento abierto, mediante la aplicación de una pluralidad de criterios, con un presupuesto base de licitación setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve euros con veinticinco céntimos (79.439,25 euros), y cinco mil (5.560,75), euros correspondientes al IGIC.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que ha de regir en la presente contratación y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación.

TERCERO.- Autorizar un gasto plurianual por importe total de 85.000 igic incluido, según el siguiente desglose:

ANUALIDAD	PARTIDA	CRÉDITO.
2015	15. 088-3371-22706.	35.000 euros.
2016	16.088.3371-22706.	55.000 euros.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose publicar a tal efecto anuncio indicativo de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de dieciséis días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación.

AREA TURISMO, INTERNACIONALIZACION Y ACCION EXTERIOR

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

14.- Dación de cuenta de la Resolución del Consejero de adjudicación de las obras del proyecto denominado COLECTOR GRAN BRETAÑA, t.m. Adeje.

En relación con el expediente incoado por esta Administración relativo a la ejecución del proyecto denominado "COLECTOR EN LA CALLE GRAN BRETAÑA", t.m. Adeje, se ratifica en todos sus términos la Resolución del Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, de fecha 31 de julio pasado, por la que, de conformidad con la delegación de competencia que le fue conferida por este órgano de

gobierno en sesión de 29 de junio de 2015, se adjudicó el citado contrato, Resolución que literalmente dice:

“Visto expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “COLECTOR EN LA CALLE GRAN BRETAÑA”, en el t.m. de Adeje, y

RESULTANDO que por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de junio del presente año, se aprobó el expediente de contratación de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), con un presupuesto base de licitación de 152.796,00 €, IGIC incluido, e igualmente se delegó en este Consejero Insular la competencia para adjudicar el presente contrato.

RESULTANDO que en ejecución de lo resuelto por el citado órgano de gobierno, se solicitó oferta a las siguientes empresas:

- CONSTRUCCIONES ÁTICO, S.A.
- CEMENTOS Y ACEROS, SL.
- NAOMAR, S.L.U.

RESULTANDO que dentro del plazo de presentación de ofertas, que venció el pasado 10 de julio, presentaron oferta la totalidad de empresas invitadas al procedimiento.

RESULTANDO que una vez examinada por el Servicio Administrativo de Turismo y por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación la documentación presentada, este último emitió informe el pasado día 16 de julio en el que manifestaba que la oferta de CONSTRUCCIONES ÁTICO, S.A. es la más ventajosa para la ejecución de la obra de referencia, recogiendo en dicho informe la siguiente valoración:

Razón social	CONSTRUCCIONES ATICO S.A.
PRECIO OFERTADO	142.086,00 €. Baja 0,5% respecto Presupuesto base de Licitación.
MEJORAS OFERTADAS	No se comprometen.
PLAZO OFERTADO	2 MESES. Es acorde con la obra a ejecutar, no obstante no baja nada.

Razón social	CEMENTOS Y ACEROS S.L
PRECIO OFERTADO	142.800,00 €. Baja 0% respecto Presupuesto base de Licitación.
MEJORAS OFERTADAS	No se comprometen.
PLAZO OFERTADO	2 MESES. Es acorde con la obra a ejecutar, no obstante no baja nada.

Razón social	NAOMAR, S.L.U.
PRECIO OFERTADO	142.800,00 €. Baja 0% respecto Presupuesto base de Licitación.
MEJORAS OFERTADAS	No se comprometen.
PLAZO OFERTADO	2 MESES. Es acorde con la obra a ejecutar, no obstante no baja nada.

RESULTANDO que mediante escrito recibido por dicha entidad mercantil el día 23 de julio siguiente, se requirió para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde esa fecha, presentara la documentación justificativa de la personalidad y representación de la empresa, solvencia económica, financiera y técnica, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.104,30 €, equivalente al 5% del precio de adjudicación, IGIC excluido.

RESULTANDO que la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con esta Corporación, fue cursada de oficio por el Servicio Administrativo de Turismo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 15.4.3.4 del PCAP.

RESULTANDO que por la empresa CONSTRUCCIONES ÁTICO, S.A., se ha aportado el resto de la documentación a la que se ha hecho referencia anteriormente.

RESULTANDO que la empresa ha constituido la garantía definitiva, por importe 7.104,30 €, mediante carta de pago Tipo E, número 15-021176, con fecha 27 de julio de 2015.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15 del PCAP, tras la emisión del correspondiente informe por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación, una vez examinadas las ofertas y comprobado que se ajusta a lo exigido en dicho pliego, el órgano competente, en este caso este Consejero Insular, en virtud de la delegación de competencia efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 29 de junio pasado, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 90, de fecha 13 de julio de 2015, acordará en resolución motivada la adjudicación del contrato.

Por todo ello es por lo que **RESUELVO**:

Primero.- Adjudicar a favor de la entidad mercantil CONSTRUCCIONES ÁTICO, S.A. CIF: A38052882, el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “COLECTOR EN LA CALLE GRAN BRETAÑA”, en el término municipal de Adeje, por el precio de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (152.032,02 €) IGIC incluido, de los que 142.086,00 € se corresponden con el precio del contrato, y 9.946,02 € con el IGIC.

Segundo.- Disponer un gasto a favor de la citada empresa, por importe de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (152.032,02 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Nº propuesta	Nº ítem	Importe €
2015	15.109.4325.65050	15-7687	15-12146	152.032,02

Tercero.- Formalizar el contrato en el correspondiente documento administrativo.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo de Gobierno Insular en la próxima sesión que celebre.”

15.- Propuesta de aprobación de la certificación final y recepción de las obras comprendidas en el proyecto denominado “LABORES DE LIMPIEZA, SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS Y SERVICIOS ACCESIBLES EN LA PLAYA DE LA JAQUITA”, en el término municipal de Granadilla de Abona

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior relativa al contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “LABORES DE LIMPIEZA, SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS Y SERVICIOS ACCESIBLES EN LA PLAYA DE LA JAQUITA”, en el término municipal de Granadilla de Abona, y

RESULTANDO que mediante Resolución del entonces Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos, de fecha 26 de enero de 2015, en virtud de la delegación de competencia que le fue conferida por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 28 de octubre de 2014, se adjudicó el contrato a la empresa KIMARTE, SLU, por un importe de 155.290,33 €, IGIC incluido, y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, a contar desde el día siguiente al de suscripción del acta de comprobación de replanteo, hecho que tuvo lugar el 25 de febrero de 2015, habiéndose procedido a la formalización del contrato el día 6 de febrero anterior.

RESULTANDO que con fecha 22 de mayo de 2015 se suscribió la preceptiva acta de recepción y entrega al Ayuntamiento de las citadas obras, conformada por el contratista, la dirección facultativa, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y esta Corporación Insular.

RESULTANDO que con fecha 22 de junio de 2015 tuvo entrada en esta Corporación la factura electrónica con nº Registro FACe 2015012344768, correspondiente a la certificación final de la referida obra, que fue informada favorablemente el 30 de ese mismo mes por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación, ascendiendo la misma a un importe de 11.635,78 €, IGIC incluido, cantidad ésta que, sumada a las cuatro certificaciones anteriormente emitidas, hacen un total de 165.922,70 €, la cual supera en 10.632,37 € el precio de adjudicación, es decir, en un 6,8467 %.

RESULTANDO que, siguiendo las instrucciones dictadas por el Interventor General de esta Corporación en la nota informativa emitida el pasado 21 de mayo, y de conformidad igualmente con lo previsto en el artículo 5.5 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que regula los sujetos pasivos en las entregas de bienes y en las prestaciones de servicios, así como en la contestación realizada por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Canarias el 5 de junio de 2013, respecto a la consulta número 1581, se requirió al citado contratista para que con carácter previo a la fiscalización del reconocimiento y liquidación de la obligación correspondiente a la referida certificación aportara un certificado de las cantidades ingresadas en concepto de IGIC ante la Administración Tributaria Canaria, correspondientes a las cuatro certificaciones anteriormente emitidas de dichas obras, documentación ésta que fue aportada por KIMARTE, S. L. U., el pasado día 13 de julio en el Registro General de esta Corporación.

RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.109.4326.6500001, proyecto nº 14-119, para afrontar las obligaciones económicas derivadas de la repetida certificación final.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 31.1 de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato (en adelante PCAP), el mismo se entiende cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, tal y como ocurre en el presente supuesto.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 33.1 del PCAP, procede aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato, dado que la misma se presentó en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de recepción y ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación, tal y como se constata en los antecedentes señalados anteriormente.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234.3 del TRLCSP, en el contrato de referencia se pueden introducir variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato, lo cual sucede en este caso, dado que el aumento que se produce asciende al 6,8467 %.

CONSIDERANDO que consta en el expediente la expresa conformidad del contratista a la citada certificación final, al haber suscrito la misma.

CONSIDERANDO que este Consejo de Gobierno Insular es el órgano de contratación de este expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.5.c) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, en la Base 27ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo y en la cláusula 2 del PCAP, por lo que le corresponde acordar la recepción de las obras y aprobar la certificación final de las mismas.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, y visto el informe favorable de la Intervención General de este Cabildo Insular, el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, ACUERDA:

Primero.- Dar por recibidas las obras comprendidas en el proyecto denominado “LABORES DE LIMPIEZA, SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS Y SERVICIOS ACCESIBLES EN LA PLAYA DE LA JAQUITA”, en el término municipal de Granadilla de Abona, recepción que surtirá efectos a partir del día 22 de mayo de 2015, fecha en la que se suscribió la preceptiva acta de recepción de las mismas.

Segundo.- Aprobar la certificación final de la citada obra, por importe de **ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.635,78 €)**, IGIC incluido, a cuyos efectos habrá de procederse en el sentido siguiente:

Reconocer una obligación a favor de la empresa KIMARTE, S. L. U., CIF B38952131, por importe de **1.003,41 €**, correspondiente al precio pendiente de abonar relativo al contrato suscrito con dicha empresa para la ejecución de las obras de referencia, a imputar a la aplicación presupuestaria 15.109.4326.65000, proyecto 14-119 (nº factura SIGEC 15-17177).

Autorizar y disponer un gasto, así como reconocer una obligación a favor de la citada entidad mercantil, por importe de **10.632,37 €**, referido a las alteraciones de las unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, a imputar a la aplicación presupuestaria 15.109.4326.6505001, proyecto 14-119, (propuesta de gasto nº 15-11448, ítem nº 15-18179, nº factura SIGEC 15-17239).

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES

16.- Modificación del contrato del Servicio de mantenimiento de licencias y soporte técnico de soluciones de seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A-384-2013).

Resultando que mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de diciembre de 2013 se adjudicó el contrato del Servicio de mantenimiento de licencias y soporte técnico de soluciones de seguridad del ECIT a la empresa Open Canarias, S.L. con CIF B-38437166, por un importe ascendente a la cantidad de 64.646,65.- € (IGIC no incluido).

Resultando que en informe emitido por el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones (IIIC) el día 17 de julio del corriente, se pone de manifiesto que “... *Dentro de la plataforma de correo electrónico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife existen 2 equipos de antispam. La función que realizan es de vital importancia, ya que un 60% del correo recibido es SPAM, el cual es bloqueado por estos equipos evitándose importantes incidencias de seguridad. El ECIT cuenta con 2 equipos antispam del fabricante McAfee cuyo soporte estaba incluido en el contrato que hace referencia este informe.*”

Ante determinadas deficiencias detectadas en los equipos antispam ... se decide probar un equipo de otro fabricante. El 18 de julio de 2014 entró en funcionamiento, en modo de pruebas, un nuevo antispam (Barracuda). Debido a los buenos resultados obtenidos, este equipo pasa a Producción y se convierte en el principal dentro del sistema antispam.

Entre las mejoras obtenidas en el equipo antispam Barracuda se encuentran:

- *Nuevo sistema de filtrado de spam, denominado Bayesiano, que permite el autoaprendizaje, de tal forma que el equipo puede ajustarse a las particularidades del contexto del correo corporativo.*
- *Nueva y novedosa técnica de procesamiento del correo a través de capas de filtrado (12 capas) que agilizan dicha operación.*
- *Repositorios actualizados con mayor frecuencia que permiten detectar nuevos virus y tipos de ataque spam.*
- *Gestión más sencilla y eficiente.*

Debido a estos buenos resultados ..., se hace necesario renovar el soporte o suscripción con el fabricante para poder seguir disponiendo de soporte hardware para el equipo y de las actualizaciones y repositorios que garanticen su funcionamiento ...”, proponiendo la siguiente modificación del contrato en base a los puntos de mejora descritos y que los mismos incorporen importantes avances técnicos que repercuten en una mejora del servicio antispam incluido en el contrato:

- *Incluir el soporte del nuevo equipo Antispam:*
 - *BARRACUDA SPAM & VIRUS FW 400 Energize Updates (EU) + Instant Replacement (IR) con número de serie “BAR-SF-505869” desde la formalización del modificación hasta fin del contrato (8/12/2015).*
 - *Incrementar el importe del contrato en la cantidad (sin incluir IGIC) de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (2.390,00.- €). El importe de IGIC asciende a CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS (167,00.- €).*

Considerando que, respecto de la modificación contractual propuesta por el IIIC y en relación con lo establecido en el art. 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que dispone que los contratos podrán ser modificados por razones de interés público, el interés público en este expediente vendría justificado por la necesidad de incorporar importantes avances técnicos que repercuten en una mejora del servicio antispam incluido en el contrato. Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211.1 del TRLCSP y 97 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, en el presente expediente consta realizado el preceptivo trámite de audiencia a la empresa contratista respecto de la propuesta de modificación del contrato.

Considerando que el artículo 107.1 del TRLCSP dispone que “*Las modificaciones no previstas en los Pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: ... d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato*”; por otra parte, y a la vista del informe técnico emitido por el IIIC, la presente modificación no altera las condiciones esenciales de la contratación toda vez que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 107.3 del TRLCSP.

Considerando que, en lo que al crédito presupuestario para hacer frente a la modificación que se propone respecta y que asciende a la cantidad de 2.557,30.- €, impuesto incluidos, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15-126-9261-21600, constando el correspondiente documento contable en el expediente.

Considerando que, en atención a lo dispuesto en el art. 99.3 del TRLCSP que establece que *“Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado ...”*, procedería en el caso que nos ocupa, el reajuste de la garantía definitiva depositada inicialmente.

Considerando que en virtud del artículo 114.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, las modificaciones de los contratos requieren informe previo de la Secretaría y la Intervención, los cuales han sido solicitados e informados ambos favorablemente, constando en el expediente.

Considerando que de acuerdo con el artículo 219 del TRLCSP, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del referido texto legal.

Considerando las atribuciones que ostenta este Consejero con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información, en virtud de Resolución de delegación de competencias de fecha 9 de julio de 2015, a la vista de todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con la propuesta formulada por el IIIC y previos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General en sentido favorable, por la presente **EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificar el contrato del **“Servicio de mantenimiento de licencias y soporte técnico de soluciones de seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A-384-2013)”** en los términos que a continuación se relacionan:

- Incluir el soporte del nuevo equipo Antispam:
 - BARRACUDA SPAM & VIRUS FW 400 Energize Updates (EU) + Instant Replacement (IR) con número de serie “BAR-SF-505869” desde la formalización de la modificación hasta fin del contrato 8/12/2015).

SEGUNDO: Modificar el precio del contrato, como consecuencia de las modificaciones a las que se ha hecho referencia en el punto anterior, en el sentido de incrementar el mismo en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (2.390,00.- €), IGIC no incluido, de manera tal que el importe del contrato queda establecido en un total de SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (67.036,65.- €), IGIC no incluido.

TERCERO.- Autorizar y disponer a tal efecto un gasto ascendente a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (2.557,30.- €), IGIC incluido, a favor de la empresa OPEN CANARIAS, S.L., con CIF B-38437166 con cargo a la partida presupuestaria 15-126-9261-21600, propuesta de gasto número 15-011349, ítem número 15-018040.

CUARTO.- Proceder al reajuste de la garantía definitiva depositada inicialmente en la cantidad de CIENTO DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (119,50.- €), debiendo depositarse, a tal efecto por la empresa adjudicataria OPEN CANARIAS, S.L. la referida cantidad en la Tesorería General de la Corporación en concepto de reajuste de garantía.

QUINTO.- Formalizar en documento administrativo la presente modificación del contrato, de conformidad con lo acordado en los puntos anteriores.

SEXTO.- El resto de obligaciones se asumirán conforme a lo dispuesto en el contrato del “Servicio de Mantenimiento de licencias y soporte técnico de soluciones de seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A-384-2013)”, suscrito con la

empresa OPEN CANARIAS, S.L. y formalizado el día 9 de diciembre de 2013 (contrato núm. 90/2013).

SÉPTIMO.- Notificar a la empresa adjudicataria OPEN CANARIAS, S.L. el presente acuerdo, a la Intervención General y al Instituto Insular de Informática y Comunicaciones.

17.- Propuesta de aprobación de la Norma por la que se regula la presencia en Internet del Cabildo de Tenerife.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos siguiendo el camino iniciado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En esta línea, desde finales del año 2008 el Cabildo Insular de Tenerife se encuentra inmerso en un proceso de cambio enfocado hacia la modernización de todos sus procedimientos administrativos. Fruto de ese proceso se iniciaron una serie de acciones, destacando el cambio integral del portal corporativo www.tenerife.es, configurándolo como un canal de comunicación con el ciudadano a través del cual se oferta información sobre la actividad de servicio público de esta Corporación.

A partir de entonces, se ha continuado con el desarrollo de la referida estrategia llevando a cabo diferentes actuaciones que favorecen la Transparencia, la Participación y la Colaboración en el gobierno insular: El Cabildo de Tenerife ha apostado por incorporar estos principios a su cultura corporativa aprobando un Código de Buen Gobierno, en la sesión del 29 de mayo de 2015 del Pleno Corporativo. En este código, se recogen, entre otros aspectos, medidas concretas para la implantación del modelo de buen gobierno. Se ha publicado, asimismo, el Portal de Transparencia, con el objetivo de mejorar la información sobre la gestión insular proporcionando a los ciudadanos, toda aquella información pública que permita ahondar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos insulares, entendida como uno de los instrumentos que hacen posible una democracia real y efectiva. Y en el mismo sentido, tras la aprobación de la norma de creación y funcionamiento de la sede electrónica mediante acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2014 (B.O.P. número 27, de viernes 27 de febrero de 2015), se prevé su puesta en funcionamiento en los próximos meses, continuando la ejecución de las acciones previstas.

Por otro lado, a la vista del continuo incremento de publicaciones de páginas Web en Internet por parte de las diferentes Áreas Insulares, se hace necesario acometer una regulación de la presencia en Internet del Cabildo de Tenerife y sus Entidades y Organismos Dependientes, con el objeto de homogeneizar la imagen institucional ofrecida en este medio, manteniendo la unidad de la Marca "Cabildo de Tenerife". Así pues, la presente Ordenanza reguladora del modelo de presencia en Internet del Cabildo de Tenerife, viene a desarrollar los preceptos establecidos en el Código de Buen Gobierno, con los siguientes objetivos:

- En primer lugar, mantener la **unidad en la imagen de marca** corporativa del Cabildo de Tenerife en todos los medios de presencia en Internet y racionalizar dicha presencia, pues resulta un hecho constatable que durante los últimos años, por razones diversas y dado el carácter multisectorial de la institución insular, han proliferado los sitios web, provocando una dispersión de la imagen corporativa ante la ciudadanía y una pérdida de valor de las iniciativas puestas en marcha por el Cabildo.

- En segundo lugar, **garantizar la calidad** de los sitios web del Cabildo de Tenerife en cuanto a accesibilidad, neutralidad tecnológica, uso multidispositivo y usabilidad, de tal forma que la experiencia de los usuarios sea homogénea entre todas ellos y de la máxima calidad posible.
- En tercer lugar, **garantizar la máxima eficiencia económica** de la presencia en Internet del Cabildo de Tenerife, mediante la generación de economías de escala gracias a la homogeneización de la plataforma tecnológica y optimización de los recursos humanos necesarios para su operatoria cotidiana y mantenimiento.
- En cuarto lugar, **mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía**, permitiendo una interacción continua con la misma, orientando e informando, de manera legible y precisa, sobre la oferta de servicios públicos que el Cabildo de Tenerife pone a su disposición a través del canal Internet.

Esta norma se estructura en seis Títulos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria y una Disposición Final:

- El **Título Primero** establece las **Disposiciones Generales** (Objeto, ámbito de aplicación, principios generales).
- El **Título Segundo** regula la **arquitectura** (Red "tenerife.es", Portales que integran la Red, Relación de enlaces a los Portales integrantes de la Ley).
- El **Título Tercero** se refiere a los **dominios** (Dominios de nivel superior, nuevos dominios y subdominios)
- El **Título Cuarto** contempla la gestión de **contenidos** de la Red "tenerife.es" (Información, Trámites y Servicios)
- El **Título Quinto**, establece la **imagen y los documentos de referencia** de la Red "tenerife.es" (Imagen de los portales de la Red "tenerife.es", Repositorio de documentos, Línea Editorial, Guía de estilo (contenidos), Guía de estilo (gráfica)).
- El **Título Sexto** determina los **órganos responsables** (Dirección del Portal Principal, Gestión y administración del Portal Principal, Dirección, gestión y administración de las Sedes electrónicas, Dirección, gestión y administración del resto de portales, Contenidos del Portal Principal, Contenidos de las Sedes Electrónicas y Portal de Transparencia, Contenidos del Resto de Portales)
- La Disposición Adicional Única se refiere a la presencia del Cabildo de Tenerife en las **Redes Sociales**, la Disposición Transitoria Única, regula la **adaptación de los Portales existentes** a la aprobación de la presente norma y la Disposición Final, determina la **entrada en vigor**.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.3.b) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular corresponde al Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63 del mismo, de la iniciativa para la aprobación de proyectos de reglamentos y ordenanzas, incluidos los orgánicos.

Si bien no es preceptivo el asesoramiento legal de la Secretaría a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional en relación con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente propuesta se somete a su consideración dado que se considera oportuno obtener el pronunciamiento sobre los aspectos de su competencia al tratarse de una norma jurídica de naturaleza reglamentaria, con efectos para todas las entidades que se encuentran bajo su ámbito de aplicación.

Por lo expuesto y, considerando las atribuciones que ostenta este Consejero con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información, en virtud de Resolución de

delegación de competencias de fecha 9 de julio de 2015, a la vista de todo lo expuesto anteriormente, previo cumplimiento de los trámites previstos en el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, **EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ACUERDA LA ELEVACIÓN AL PLENO DE LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

PRIMERO.- Aprobar la norma por la que se regula la presencia en Internet del Cabildo de Tenerife, cuyo articulado se transcribe a continuación:

“ORDENANZA REGULADORA DEL MODELO DE PRESENCIA EN INTERNET DEL CABILDO DE TENERIFE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cambios que se están produciendo en nuestra sociedad por la irrupción de las llamadas nuevas tecnologías y el inabarcable universo de servicios surgidos alrededor del fenómeno de Internet, y el hecho de que las Administraciones Públicas no pueden permanecer al margen de estos cambios, no solo son un imperativo legal (a partir de la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos) sino que son una demanda social ineludible.

Así mismo, en el ámbito de lo público, ha surgido un nuevo paradigma de relación con la ciudadanía, el denominado gobierno abierto, que incorpora como pilares de su funcionamiento los principios de transparencia, participación y colaboración, con el objetivo de reforzar y mejorar la calidad del sistema democrático y dotar de mayor legitimidad a las decisiones y actuaciones públicas.

El Cabildo de Tenerife ha apostado por incorporar estos principios a su cultura corporativa aprobando un Código de Buen Gobierno, en la sesión del 29 de mayo de 2015 del Pleno Corporativo. En este código, se recogen, entre otros aspectos, medidas concretas para la implantación del modelo de buen gobierno. Entre las medidas para garantizar la transparencia activa y pasiva (artículo 6, apartado 5), se especifican las siguientes:

“a) Publicando en la web corporativa y en cualquier otro medio que se determine al efecto, toda la información y datos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y otras disposiciones legales o reglamentarias que así lo determinen, así como la exigida en otros estándares de evaluación que decida la Corporación o que se considere de interés para la ciudadanía o favorezca el cumplimiento del principio de transparencia.

En el diseño de la web se tendrán en cuenta los estándares y recomendaciones internacionales en materia de accesibilidad y usabilidad, tratando de garantizar la neutralidad tecnológica y el uso multidispositivo.

La información se publicará en un lenguaje sencillo, de forma clara, estructurada y comprensible por la ciudadanía, y en formato reutilizable; su acceso será gratuito, sin necesidad de registro ni limitaciones de uso.”

“f) Creando una imagen de marca corporativa única que permita identificar a la Corporación Insular y llegar de forma clara a la ciudadanía, a través de páginas web, redes sociales, señalética institucional, o cualquier otro medio que se considere adecuado a tal fin.

g) Potenciando la apertura de datos públicos de la Corporación (Open Data), incluidos los derivados de trabajos cuyas prestaciones hayan sido objeto de contratación externa, de forma que estos puedan ser reutilizados por la ciudadanía, el sector privado y el resto de administraciones, favoreciendo la generación de ideas y modelos de negocio basados en las tecnologías de la información y las comunicaciones.”

Así pues, la presente Ordenanza reguladora del modelo de presencia en Internet del Cabildo de Tenerife, viene a desarrollar estos preceptos, regulándose la Red “tenerife.es” como un conjunto de Portales integrados, delimitados cada uno de ellos en función de parámetros propios, que les individualizan, si bien cuentan con elementos comunes que garantizan la integración de todos ellos en un mismo sistema.

Se trata de definir la política de racionalización de portales del Cabildo de Tenerife y de las Entidades dependientes o vinculadas, con los siguientes objetivos:

En primer lugar, mantener la unidad en la imagen de marca corporativa del Cabildo de Tenerife en todos los medios de presencia en Internet y racionalizar dicha presencia, pues resulta un hecho constatable que durante los últimos años, por razones diversas y dado el carácter multisectorial de la institución insular, han proliferado los sitios web, provocando una dispersión de la imagen corporativa ante la ciudadanía y una pérdida de valor de las iniciativas puestas en marcha por el Cabildo.

En segundo lugar, garantizar la calidad de los sitios web del Cabildo de Tenerife en cuanto a accesibilidad, neutralidad tecnológica, uso multidispositivo y usabilidad, de tal forma que la experiencia de los usuarios sea homogénea entre todos ellos y de la máxima calidad posible.

En tercer lugar, garantizar la máxima eficiencia económica de la presencia en Internet del Cabildo de Tenerife, mediante la generación de economías de escala gracias a la homogeneización de la plataforma tecnológica y optimización de los recursos humanos necesarios para su operatoria cotidiana y mantenimiento.

En cuarto lugar, mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía, permitiendo una interacción continua con la misma, orientando e informando, de manera legible y precisa, sobre la oferta de servicios públicos que el Cabildo de Tenerife pone a su disposición a través del canal Internet.

Se pretende establecer un modelo de gestión bajo los principios de corresponsabilidad y subsidiariedad, que permita alcanzar una mayor implicación de todos y cada uno de los departamentos del Cabildo con presencia en Internet, que serán responsables de la calidad y actualización de los contenidos que les son propios, al tiempo que se articulan una serie de elementos de colaboración, integración, compatibilidad y homogeneidad entre los portales, permitiendo el aprovechamiento óptimo de los recursos en beneficio de todos y promoviendo una mejora de la transversalidad.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente norma la regulación del modelo de presencia en Internet del Cabildo Insular de Tenerife y sus Entidades dependientes o vinculadas previstas en el artículo 2.1, así como la determinación de la estructura organizativa encargada de su gestión.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Lo dispuesto en la presente norma será de aplicación a:

- a) Los órganos, servicios y unidades administrativas que integran la Administración Insular.*
- b) Los Organismos Autónomos.*
- c) Las Entidades Públicas Empresariales.*
- d) Las empresas públicas dependientes o vinculadas al Cabildo de Tenerife cuyo capital social pertenezca íntegramente al Cabildo.*

2. Para el resto de entidades dependientes o vinculadas al Cabildo de Tenerife no recogidas en el apartado anterior, la presente norma tendrá el carácter de recomendación.

Artículo 3. Principios generales

Los portales web incluidos en ámbito de aplicación del artículo 2 (que se integrarán bajo una “Red” denominada “tenerife.es” prevista en el artículo 5 de la presente norma), así como la presencia en redes sociales y, en general, en todos los canales de comunicación con la ciudadanía, se regirán por los siguientes principios:

3.1. Principio de imagen

La imagen institucional permitirá homogeneizar el modelo de presencia en Internet del Cabildo Insular de Tenerife así como de sus Entidades dependientes o vinculadas sobre la base de unos elementos comunes, que garanticen el acceso a la información y a los servicios ofertados mediante una adecuada estructura y organización que respete los principios inspiradores de la presente norma.

3.2. Principio de integración de portales

La integración pretende articular un modelo coherente de presencia en Internet, organizando la información y servicios de los diferentes Portales, en torno a la Red de portales “tenerife.es”.

3.3. Principio de actualización

La actualización de la información permite poner a disposición de la ciudadanía, una oferta de servicio público integral, fiel, veraz y permanentemente puesta al día.

3.4. Principio de usabilidad

Los portales de la Red habrán de responder a los principios básicos de usabilidad: facilidad de aprendizaje, flexibilidad y robustez.

En este sentido, la información publicada en Internet estará organizada y estructurada teniendo en cuenta las necesidades de los posibles usuarios del sitio web, con la finalidad de que este resulte atractivo y útil, ofreciendo una navegación fácil e intuitiva a los efectos de que los usuarios encuentren de manera rápida la información que necesitan.

3.5. Principio de accesibilidad

Se adoptarán las medidas necesarias para que los portales de la Red puedan ser utilizados de forma satisfactoria por el mayor número de personas posible, independientemente de la discapacidad que presenten o de las limitaciones técnicas que tengan.

Se respetará, como mínimo, el nivel medio de los criterios de accesibilidad establecidos en la Norma UNE 139803, "Aplicaciones informáticas para personas con discapacidad. Requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web", y en todo caso, lo que resulte preceptivo legalmente. Excepcionalmente, esta obligación no será aplicable cuando una funcionalidad o servicio no disponga de una solución tecnológica que permita su accesibilidad.

3.6. Principio de alcance

La información que ofrezcan los portales de la Red se centrará en los contenidos y servicios propios del Cabildo Insular de Tenerife así como de las Entidades dependientes o vinculadas previstas en el artículo 2.1 de la presente norma.

No obstante, podrá incluirse información generada por otras instituciones u organizaciones, públicas o privadas, siempre que aquélla verse o se refiera a servicios considerados de interés general, haciéndose referencia al titular o responsable de la referida información.

3.7. Principio de transparencia y acceso a la información pública

Los Portales integrantes de la Red serán las herramientas necesarias para incrementar y reforzar la transparencia en la actividad pública y reconocer y garantizar el acceso a la información pública, en el marco de la legislación vigente y de los principios y medidas establecidos en el Código de Buen Gobierno del Cabildo de Tenerife.

3.8. Segmentación

Manteniendo el justo equilibrio con el objetivo de unicidad de imagen, para facilitar la búsqueda y comprensión de la información, los contenidos y servicios que se ofrezcan a los usuarios de la Red de portales, y en la medida en que la finalidad del portal o la naturaleza de sus funciones lo permita, tratándose de Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, se organizarán y fragmentarán atendiendo, al menos a los siguientes criterios:

-Por destinatario (Público objetivo): Se diferenciarán los contenidos y servicios en función de los colectivos o grupos de destinatarios que en cada momento se determinen con el objetivo de ofrecer, de modo personalizado, los servicios ofertados por la Administración Pública Insular.

-Por hecho vital: los contenidos y servicios se estructurarán en función de las situaciones vitales que afectan a los destinatarios de la información.

-Por área temática: se organizarán los contenidos y servicios asociados a una determinada materia.

En todo caso, la información institucional se publicará en un bloque homogéneo, evitando que la segmentación de la información se realice en función de la distribución organizativa del Cabildo.

TÍTULO SEGUNDO ARQUITECTURA

Artículo 4. Red "tenerife.es"

La presencia del Cabildo de Tenerife en Internet se articula como un conjunto integrado de información y servicios, organizados en la Red "tenerife.es", a partir del portal común, www.tenerife.es (en adelante, Portal Principal), cuyos principios informadores se establecen en el artículo 3 de la presente norma.

Artículo 5. Portales que integran la Red "tenerife.es"

1.- De forma no exhaustiva, se considera que la Red está integrada por siete tipos principales de portales:

a) **Portal Principal** www.tenerife.es: Se constituye en la imagen y marca de los servicios públicos en Internet del Cabildo Insular de Tenerife así como de las Entidades dependientes o vinculadas previstas en el artículo 2.1 de la presente norma. Debe constituirse en la principal referencia de la presencia en Internet del Cabildo de Tenerife.

b) **Sede electrónica:** Es el portal, o parte del Portal Principal, creado en el marco de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, como plataforma de información, trámites y servicios que el Cabildo de Tenerife y, en su caso, las Entidades dependientes o vinculadas previstas en el artículo 2.1 b) y c) de la presente norma, ponen a disposición de la ciudadanía y de las empresas a través de Internet, esto es, el denominado canal telemático.

c) **Portal de transparencia:** Portal creado en el marco de lo establecido en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG) y con el objetivo de mejorar la información sobre la gestión insular proporcionando a los ciudadanos,

datos institucionales, económico-financieros, de servicios y apoyo a los municipios, sobre la actividad contractual de la administración insular, y en general cualesquiera otros que se considere nos permita profundizar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos, entendida como uno de los instrumentos que hacen posible una democracia real y efectiva. Su objetivo general es la rendición de cuentas a la ciudadanía.

d) **Portal open data:** Punto de acceso único a los datos públicos que el Cabildo de Tenerife pone a disposición de las empresas y ciudadanía en formato reutilizable, con el objetivo de generar riqueza promoviendo la innovación y emprendeduría a través de generación de productos que revierten a la sociedad con valor añadido al tiempo que se facilitan herramientas que ayudan a evaluar la gestión pública.

e) **Portal de participación y colaboración:** Espacio destinado a promover la colaboración y la participación ciudadana en el desarrollo de los asuntos de interés común de la isla.

f) **Portal de Entidad:** Es el portal propio e independiente del Portal Principal que, una vez autorizado según lo establecido más adelante en la presente norma, podrán desplegar las Entidades dependientes o vinculadas al Cabildo de Tenerife previstas en el artículo 2.1 anterior.

g) **Portal Temático:** Es el portal creado de manera excepcional por las Áreas de la Corporación Insular para difundir información relacionada con una temática concreta cuando no sea posible, desde un punto de vista técnico o funcional, integrar los contenidos y servicios en el Portal Principal. En estos casos será necesario que concurren las siguientes circunstancias:

- Destinatario o temática diferente a la del Portal Principal.
- Necesidad de una imagen gráfica (diseño) particular.
- Requerimientos funcionales y técnicos específicos y diferentes a los del Portal Principal.

Artículo 6. Despliegue de nuevos portales

La información temática de un área se hará pública, con carácter general, a través del Portal Principal.

De igual forma, cuando conforme a la normativa vigente sea preceptiva la difusión por Internet, de proyectos liderados por el Cabildo de Tenerife, cuenten o no con financiación de otras Administraciones Públicas, se harán públicos a través del Portal Principal www.tenerife.es.

A tal efecto, si conforme a lo previsto en la letra g) del apartado anterior, fuera imposible, desde un punto de vista técnico o funcional, integrar los contenidos y servicios en el Portal Principal, por concurrir las circunstancias en él previstas, el titular del Organismo o Área proponente habrá de remitir a la Consejería competente en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante, TIC), la propuesta motivada sobre la concurrencia de los referidos extremos y justificativa de la no utilización del Portal Principal.

La Consejería competente en materia de TIC emitirá informe motivado en sentido positivo o negativo para el despliegue del nuevo portal o bien donde se establezcan acciones correctoras para cumplir con los objetivos establecidos en la presente norma

Los portales de entidad (puntos f del artículo anterior) habrán de respetar las reglas contenidas en la presente norma.

Artículo 7. Características generales de los portales que integran la Red “tenerife.es”

Los Portales integrantes de la Red “tenerife.es” cumplirán las recomendaciones de usabilidad así como los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones y, en particular, se garantizará que la información, procedimientos y servicios difundidos en Internet, se organicen y estructuren teniendo en cuenta a los potenciales usuarios del sitio web, con la finalidad de que este resulte atractivo, útil y accesible desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto y otros estándares de uso generalizado. En todo caso, les resultará de obligado cumplimiento acomodarse a los principios regulados en el artículo 3 de la presente norma.

De igual forma, se deberán tener en cuenta en la creación de nuevos portales las directrices tecnológicas establecidas desde la Consejería competente en materia de TIC, con el objetivo de asegurar su reutilización, la neutralidad tecnológica, la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas y de los proveedores de desarrollo y soporte técnico, y su adaptabilidad al proceso de evolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo 8. Disponibilidad de los portales que integran la Red “tenerife.es”

La Red de portales “tenerife.es” estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas, para realizar labores de mantenimiento programado, se prevea que alguno de los Portales o sus servicios puedan no estar operativos se deberá informar de forma clara y visible con la máxima antelación posible.

En los supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, se adoptarán las medidas necesarias para que los usuarios sean informados de tal circunstancia. Tratándose de los portales de Sede electrónica, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 9. Integración de los portales integrantes de la Red “tenerife.es”

La integración entre los portales de la Red “tenerife.es” se realizará mediante las soluciones técnicas más adecuadas en cada caso, considerando el Portal Principal como referencia fundamental y principal punto de acceso a toda la Red. Estas soluciones pueden implicar la integración completa en el Portal Principal o simples enlaces a los distintos portales que las diferentes Áreas del Cabildo de Tenerife y las Entidades dependientes o vinculadas previstas en el artículo 2.1 de la presente norma mantienen en Internet.

Art. 10 Relación de enlaces a los Portales integrantes de la Red “tenerife.es”

El Portal Principal contendrá la relación de enlaces a los distintos portales que las diferentes Áreas del Cabildo de Tenerife y las Entidades dependientes o vinculadas previstas en el artículo 2.1 de la presente norma mantienen en Internet.

TÍTULO TERCERO DOMINIOS

Artículo 11. Dominio de nivel superior

Se establece como dominio de nivel superior “tenerife.es”, a partir del cual, vinculado al mismo, se ordenarán los sub-dominios existentes en cada momento.

Artículo 12. Nuevos dominios y sub-dominios

1. Los Portales Temáticos de titularidad de las Áreas de la Corporación, autorizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la presente norma, se crearán bajo la figura del sub-dominio *.tenerife.es.
2. Los Portales de Entidad titularidad de las Entidades dependientes o vinculadas previstas en el artículo 2.1 de la presente norma podrán alojarse bajo dominios diferentes al dominio principal.
A tal efecto en la elección del nombre de dominio, se procurará identificar a la Entidad titular de manera fácil e intuitiva. En concreto, se tenderá a que el dominio se corresponda con:
 - a) El nombre completo de la Entidad, tal como aparece en su norma de creación, escritura o documento de constitución o, en su caso, de modificación, sin que sea obligatoria la inclusión de la indicación o abreviatura de su forma social.
 - b) Un nombre abreviado del nombre completo de la Entidad, que la identifique de forma inequívoca.
 - c) En ningún caso, podrán asignarse nombres abreviados que no se correspondan razonable e intuitivamente con el nombre completo de dicha organización.
3. La Sede electrónica del Cabildo de Tenerife se alojará bajo el subdominio **sede.tenerife.es** mientras que la Sede electrónica de los Organismos Autónomos se regirá por lo dispuesto en su normativa de creación. De igual forma, se alojará bajo el subdominio *.tenerife.es, el Portal de Transparencia, el Portal de open data y el Portal de participación y colaboración.
4. La Consejería competente en materia de TIC es la encargada de gestionar la creación de nuevos dominios y subdominios. En consecuencia, al objeto de velar por el buen uso de los dominios y sub-dominios, impidiendo la vinculación del Cabildo Insular de Tenerife con actividades que generen confusión acerca de las funciones o servicios prestados en el ámbito de sus competencias, dicha Consejería deberá ser informada de la intención de crear de nuevos dominios, gestionándose por ésta, los subdominios de *.tenerife.es.

TÍTULO CUARTO CONTENIDOS: INFORMACIÓN, TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 13. Información

1. La información de servicio público relativa a la actividad desempeñada por las Áreas de Gobierno Insular y las Entidades dependientes o vinculadas previstas en el artículo 2.1 de la presente norma, será difundida a través de la Red portales “tenerife.es”, sin perjuicio de incluir información generada por otras instituciones u organizaciones, públicas o privadas,

- siempre que aquélla verse o se refiera a servicios considerados de interés general, haciendo referencia a la fuente de procedencia.
2. Asimismo, la Red de Portales garantizará la transparencia administrativa y el acceso a la información pública de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.
 3. En la elaboración de la información, se tendrán en cuenta las directrices establecidas en la Guía de Estilo (contenidos), definida en el Capítulo Sexto.
 4. La información de cualquiera de los portales integrantes de la Red “tenerife.es”, será accesible desde el Portal Principal, de acuerdo con el nivel de categorización que se considere más adecuado y el nivel de integración que se haya adoptado según el artículo 9 de la presente norma.

Artículo 14. Trámites y Servicios

1. La Guía de Trámites contiene la relación de servicios e información necesaria para orientar al ciudadano en la tramitación de todos aquellos procedimientos y servicios que deba realizar ante el Cabildo de Tenerife y sus Organismos Autónomos.
2. El acceso a la Guía de Trámites tendrá lugar a través de la página principal de la Sede electrónica del Cabildo de Tenerife y de sus Organismos Autónomos, respectivamente.
Para facilitar la búsqueda de la información, en la Sede electrónica del Cabildo Insular se publicará un directorio de enlaces a las Sedes electrónicas de los Organismos Autónomos.
Hasta tanto no se haya creado la Sede electrónica del Cabildo de Tenerife, la Guía de Trámites del Cabildo de Tenerife y de sus Organismos Autónomos será accesible a través del Portal Principal y el Portal de Entidad, respectivamente, procurando al menos, realizar una clasificación de los procedimientos y servicios por tema y tipo de servicio.
3. Para cada uno de los procedimientos administrativos y servicios, se publicará, como mínimo, la siguiente información:
 - Breve descripción del trámite
 - Destinatarios
 - Requisitos
 - Plazo para solicitarlo
 - Forma de presentación
 - Órgano responsable
 - Órgano competente para resolver
 - En su caso, Recurso que cabe interponer
 - Normativa
4. El resto de Entidades dependientes o vinculadas previstas en el artículo 2.1 de la presente norma que no tengan la obligación de contar con una Sede electrónica, publicarán los servicios electrónicos de su competencia en la página principal del Portal de Entidad.
5. Los responsables de las Áreas de Gobierno Insular y Entidades dependientes o vinculadas previstas en el artículo 2.1 de la presente norma, deberán mantener permanentemente actualizada la información relativa a los trámites y servicios que entren dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, debiendo comunicar a los responsables de la gestión del Portal Principal, a través de las herramientas de gestión de contenidos corporativas, los cambios que se operen sobre los servicios actualmente disponibles en la Guía de Trámites y Servicios o la incorporación de nuevos trámites no inicialmente contemplados.

TÍTULO QUINTO IMAGEN Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Artículo 15. Imagen de los portales de la Red “tenerife.es”

1. La imagen del Portal Principal se define y concreta en la Guía de estilo (gráfica) existente, que determina las características de diseño del Portal Principal, describiendo la totalidad de plantillas disponibles, con el objetivo de garantizar, en la medida de lo posible, la imagen común de la Red (diseño gráfico común).
2. En aras de garantizar una imagen común de los portales de Red, el diseño de todos ellos responderá a las siguientes reglas:
 1. Un diseño minimalista y limpio, con bloques de contenidos claramente diferenciados, sirviendo de soporte a los contenidos y ayudando a resaltar aquellos de mayor importancia a través de la jerarquía visual.
 2. Respetar los requerimientos mínimos recogidos en la Guía de estilo (gráfica) aprobada al efecto así como en sus posteriores modificaciones y que en el momento de la aprobación de la presente norma, se resumen en los siguientes:
 - a) En la cabecera, se incluirá:

- El logotipo del Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de la inclusión de otros logotipos de identificación del portal de que se trate. Dicho logotipo servirá de enlace con el Portal Principal y se colocará en el lado superior izquierdo.
 - El Área o Entidad responsable de la información.
 - Teléfono de atención a los usuarios del portal.
 - Buzón de correo para atender las sugerencias planteadas por los usuarios del portal.
 - Mapa Web de Contenidos.
 - Buscador.
 - En su caso, los diferentes idiomas en los que se encuentra disponible la información.
- b) En el pie de página, se indicará:
- Información de contacto del titular de la información de la página y, en su caso, direcciones y teléfonos de los órganos integrantes de la Entidad titular del Portal.
 - Aviso legal y Política de privacidad.
 - Accesibilidad.
 - La referencia al Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 16. Repositorio de Documentos

1. Se pondrá a disposición de los usuarios, mediante los medios electrónicos que en su caso se determinen, un repositorio de los documentos de referencia que regulan la presencia en Internet del Cabildo de Tenerife y de las Entidades dependientes o vinculadas previstas en el artículo 2.1 de la presente norma. En concreto, se pondrá a disposición de los usuarios la Guía de Estilo del Portal Principal, con el objetivo de definir la Línea Editorial y las normas de estilo de contenidos y gráficas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

2. En aras a facilitar su difusión y cumplimiento, la Guía de Estilo será publicada en la Intranet, o el medio que en su caso se determine, y remitida por los responsables de la gestión del Portal Principal a todas las Áreas de Gobierno Insular y las Entidades dependientes o vinculadas previstas en el artículo 2.1 de la presente norma.

Artículo 17. Línea Editorial

La Línea Editorial concreta los principios que la Administración Pública Insular y sus Entidades dependientes desean transmitir en la publicación de contenidos en el Portal Principal, indicando cómo debe tratarse la información y teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y los valores que se desean fomentar como institución.

Artículo 18. Guía de estilo (contenidos)

La Guía de estilo (contenidos) tiene por objeto homogeneizar la navegación, contenidos y servicios, incluyendo, al menos, las normas de accesibilidad y las recomendaciones de usabilidad, referidas al Portal Principal así como al resto de portales integrantes de la Red, con los siguientes objetivos:

- Garantizar la identidad común de la Red
- Dar cumplimiento a la normativa española que obliga a las Administraciones Públicas a desarrollar páginas Web accesibles atendiendo a la Norma UNE 139803:2004 "Aplicaciones informáticas para personas con discapacidad. Requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web".
- Asegurar el acceso de los usuarios a la información de una manera intuitiva, fácil y clara.

TÍTULO SEXTO

RESPONSABLES:

DIRECCIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED Y SUS CONTENIDOS

CAPÍTULO PRIMERO

DIRECCIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PORTALES DE LA RED

Artículo 19. Dirección del Portal Principal

La dirección del Portal Principal corresponde a la Consejería competente en materia de TIC, garantizando en todo caso la participación de las distintas Áreas y Entidades dependientes o vinculadas al Cabildo de Tenerife, con las siguientes funciones:

- Establecer, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las estrategias y políticas necesarias para alcanzar los objetivos que se definan.
- La propuesta para la aprobación por el órgano competente de la Guía de estilo (contenidos y gráfica)
- La autorización para la creación de páginas temáticas de Área.

- La aprobación, a propuesta de los responsables de la gestión y administración del Portal Principal:
 - a.- De los criterios técnicos y recomendaciones a seguir en la confección de páginas Web, a los que deberán adecuarse las diferentes Áreas y Entidades dependientes o vinculadas, para la publicación de páginas de Internet.
 - b.- De las políticas de seguridad.
- La supervisión y control del cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 20. Gestión y administración del Portal Principal

1. Las funciones de gestión del Portal Principal y de coordinación de las actividades de los distintos agentes implicados en la Red de portales “tenerife.es” serán llevadas a cabo a través de la Unidad Web, siendo en cualquier caso responsabilidad de ésta, la determinación de las funcionalidades, servicios, información y contenidos que se ofrecerán a los ciudadanos, la actualización y los criterios para llevarlo a cabo así como los enlaces a otros sitios web, velando por el cumplimiento de la presente norma.

2. Así mismo, las funciones de administración del Portal Principal corresponden a los Servicios Técnicos competentes en materia de TIC, con responsabilidad directa en la tecnología, infraestructuras de comunicaciones y mantenimiento de la disponibilidad del sitio Web.

Artículo 21. Dirección, gestión y administración de las Sedes electrónicas y Portal de Transparencia

La dirección, gestión y administración de las Sedes electrónicas corresponderá al órgano que se disponga en su normativa de creación (Norma de creación de sede electrónica del Cabildo de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 27 de febrero de 2015), mientras que para la dirección, gestión y administración de los Portales de Transparencia, se estará a lo indicado en los Protocolos de Transparencia aprobados al efecto.

Artículo 22. Dirección, gestión y administración del resto de Portales

1. La dirección y gestión de portales diferentes al Portal Principal, Sedes Electrónicas y Portal de Transparencia, corresponde a sus titulares. En concreto y, en relación a los Portales integrantes de la Red diferentes al Portal Principal, les corresponde:

- Garantizar el cumplimiento de la presente norma.
- Definir y mantener la estructura del Portal de que se trate.
- Comunicar a la Consejería competente en materia de TIC la información de servicio público que debe ser difundida a través del Portal Principal.
- Gestionar y actualizar los contenidos del Portal de que se trate, en aras de ofrecer información de servicio público fiel y veraz.

2. La administración de los Portales diferentes al Portal Principal, Sedes Electrónicas y Portal de Transparencia corresponde a sus titulares, debiendo garantizar, al menos:

- La disponibilidad del sitio Web.
- Asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos y estándares informáticos definidos por el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones.

3. Corresponderá a los Servicios Técnicos competentes en materia TIC, bajo la dirección de la Consejería competente, las siguientes funciones:

- Establecimiento de los criterios técnicos y recomendaciones que aseguren un marco tecnológico normalizado, homogéneo, seguro y permanentemente actualizado. En particular, la determinación de los requisitos técnicos y tecnológicos que permitan el enlace e interoperabilidad con el portal Principal y con los sistemas corporativos.
- Definición de estándares informáticos que deben cumplir los portales.

CAPÍTULO SEGUNDO

GESTIÓN DE CONTENIDOS DE LA RED

Artículo 23. Contenidos del Portal Principal

1. Los contenidos del Portal Principal serán gestionados por la Unidad Web de la Consejería competente en materia de TIC, a quien corresponde:

- Comunicar adecuadamente a través de los medios que en su caso se determine, los desafíos que la Corporación está asumiendo en la prestación de servicios a los ciudadanos en Internet.
- Conseguir el compromiso de todas las Áreas de la organización para poder ofrecer un buen servicio a los ciudadanos, presentando los contenidos de forma atrayente y siempre permanentemente actualizados. En todo caso resulta imprescindible garantizar:

- a.- Que la estructuración y organización de los contenidos se haga de forma coherente con la visión de presentar la información orientada hacia los públicos objetivos del portal institucional.
 - b.- Que se de un tratamiento homogéneo a la organización de los contenidos de forma que se transmita una imagen corporativa no sólo a través de la forma de presentar la información sino a través de la disposición de la misma.
 - Publicación de información en el Portal institucional, ya sea generada por las diferentes Áreas de la Corporación o por otras instituciones (atendiendo a razones de interés general).
 - Redactar la Guía de Estilo y la Línea Editorial del Portal Institucional, velando de forma permanente por su actualización y cumplimiento.
 - Compartir observaciones y sugerencias con los usuarios de la Red de portales "tenerife.es", aprovechando la visión interdisciplinaria del grupo, con la intención de recabar información, a nivel individual o colectivo, para mejorar de forma continua el funcionamiento del sitio Web a través del intercambio de ideas y opiniones.
 - Velar por el cumplimiento de las pautas de accesibilidad y las recomendaciones en materia de usabilidad de forma permanente.
 - Soporte a los usuarios (redactores y validadores) sobre el uso de la herramienta de gestión de contenidos y asesoramiento sobre pautas de accesibilidad y recomendaciones de usabilidad.
 - Promover la celebración de cursos y talleres de formación destinados al personal de la Corporación en todas aquellas materias que nos ayuden a alcanzar los principios que inspiran la Red "tenerife.es".
 - Incorporar nuevas funcionalidades que respondan a las necesidades de los ciudadanos.
2. La información del Portal Principal correspondiente a los contenidos clasificados por destinatario (público objetivo), hecho vital, temas, servicios y trámites, becas, ayudas y subvenciones y cualesquiera otras informaciones de servicio público (perfil del contratante, tablón de anuncios, planes y programas, convenios y encomiendas...), que entren dentro de los respectivos ámbitos competenciales de las Áreas Insulares, será responsabilidad de sus titulares, asumiendo éstos la obligación de cargar y actualizar de forma permanente la información, a través de las herramientas de gestión de contenidos corporativas.
- De igual forma, la información del Portal Principal correspondiente a los contenidos clasificados por destinatario, hecho vital, temas, servicios y trámites así como becas, ayudas y subvenciones, y cualesquiera otras informaciones de servicio público, perteneciente al ámbito competencial de las Entidades dependientes o vinculadas, será responsabilidad de sus titulares, correspondiendo a éstos, la carga inicial y su permanente actualización, a través de las herramientas de gestión de contenidos corporativas.
3. El resto de contenidos del Portal Principal no mencionados en el apartado anterior, serán responsabilidad de la Unidad Web.
4. En relación a los contenidos definidos en el apartado dos de este artículo, los titulares de las Áreas de Gobierno Insular y Entidades dependientes o vinculadas, tendrán las siguientes funciones:
- Identificar nuevas necesidades/oportunidades de publicación de las Áreas, tanto contenidos como servicios, para el Portal Principal.
 - Interlocución con los órganos responsables de la gestión del Portal Principal.
 - Garantizar el cumplimiento de las directrices establecidas en el documento de referencia Guía de estilo (contenidos)
 - Velar por la veracidad y actualización permanente de la información.
 - Coordinar las actividades de edición y aprobación de contenidos.
 - Supervisar los contenidos publicados y promover la mejora continua de la información, velando por el cumplimiento de las directrices determinadas por los responsables de la gestión del Portal Principal.
 - Designar a los usuarios responsables de la carga de información en el Portal Principal (redactores y validadores de contenidos) con las siguientes funciones:
 - a) Redactor de contenidos:**
 - Redactar, elaborar y mantener los contenidos de acuerdo con lo establecido en la Guía de estilo (contenidos) y las directrices establecidas por la Unidad Web.
 - b) Validador de contenidos:**
 - Aprobar los contenidos objeto de publicación, velando por su actualización permanente, de cara a ofrecer información de servicio público fiel y veraz.
 - Comprobar el cumplimiento de las directrices establecidas en la Guía de estilo (contenidos) así como las demás directrices establecidas por la Unidad Web.

Artículo 24. Contenidos de las Sedes Electrónicas y Portal de Transparencia

La gestión de los contenidos de las Sedes Electrónicas se regirá por lo establecido en su normativa de creación (Norma de creación de sede electrónica del Cabildo de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 27 de febrero de 2015), gestionándose los contenidos de los Portales de Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en los Protocolos de Transparencia aprobados al efecto.

Artículo 25. Contenidos del resto de Portales

Los contenidos del resto de Portales integrantes de la Red serán responsabilidad de sus titulares, que deberán velar por su actualización permanente en aras de ofrecer información veraz y de calidad.

Disposición Adicional Única. Redes Sociales

En aras a facilitar la participación y la implicación de la ciudadanía en los asuntos relacionados con el gobierno insular, el Cabildo de Tenerife podrá tener presencia en las Redes Sociales para complementar la información y los servicios de la Red “tenerife.es”, con la finalidad de proporcionar respuestas inmediatas a los usuarios y redirigirles hacia los Portales integrantes de la Red “tenerife.es” para ampliar la información oficial.

Al objeto de homogeneizar la presencia del Cabildo de Tenerife en las Redes Sociales, se elaborará la Guía de usos y estilo en las redes sociales para regular las diferentes herramientas existentes, los principios que se deben respetar, los diversos usos y objetivos y las recomendaciones de estilo comunicativo más adecuado para cada una de ellas.

Disposición Transitoria Única. Portales existentes

Los Portales de Entidad así como los Portales Temáticos existentes en el momento de la aprobación de la presente norma, serán objeto de estudio por el Cabildo de Tenerife en colaboración con los responsables de los mismos al objeto de determinar el grado de ajuste a la presente norma.

En el plazo de 3 meses desde la finalización del referido estudio, los responsables de los Portales deberán elaborar y remitir al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, un plan acciones para la adaptación a la presente norma con un horizonte temporal concreto, indicándose qué adaptaciones pueden realizarse de manera inmediata y aquellas otras que se abordarán con ocasión de una futura reestructuración y reorganización de contenidos del referido portal. En concreto, tendrán prioridad aquellas adaptaciones que no impliquen coste y que sean de especial impacto para el ciudadano. Los responsables de los Portales, durante la ejecución de las acciones de adaptación, contarán con la orientación y el apoyo de la Unidad Web.

Disposición Final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado el texto íntegro y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a exposición pública en la Secretaría General del Pleno, por un plazo de 10 días hábiles a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación por los portavoces de los distintos grupos políticos.

TERCERO.- Facultar a la Consejería competente en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la interpretación de las dudas que genere la dicción literal de la presente norma.

18.- Acuerdo sobre directrices en relación a la identificación y autenticación electrónica y creación de la oficina de registro para los certificados de empleado público.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (en adelante LAECSP) en su artículo 34 contempla el mandato a las Administraciones Públicas de suprimir o reducir la documentación a presentar por los ciudadanos, mediante la utilización de sistemas de transmisión de datos.

En el contexto de esta obligación el Cabildo Insular ha suscrito diversos convenios para el intercambio de datos con las Administraciones propietarias de los mismos (Plataforma de intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; Agencia tributaria Canaria; Catastro; Tesorería General de la Seguridad Social; Agencia Estatal de Administración tributaria).

Estos sistemas que permiten un intercambio seguro de datos entre Administraciones, inicialmente solo admitían para la autenticación e identificación el uso de los certificados de personas físicas y jurídicas, sin embargo, actualmente se han ido adaptando permitiendo el intercambio electrónico mediante el uso de los certificados de empleado público.

Acorde con estos cambios operados en el uso de los certificados, esta Corporación Insular apuesta, con carácter general, por un sistema de firma electrónica basado en certificados de empleado público, a través del cual se identificará al titular del puesto de trabajo o cargo y a la Administración en la que presta sus servicios tanto para la gestión de expedientes mediante sistemas de información corporativos como para el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación con otras Administraciones Públicas, por lo que resulta necesario establecer las directrices en el uso de los mismos.

Siguiendo esta línea, para la obtención de los citados certificados, el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2013 acordó la adhesión al contrato de servicios suscrito entre la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), para la prestación de los servicios de firma y certificación electrónica necesarios para la implantación de aplicaciones y sistemas basados en firma electrónica.

Al amparo de este contrato, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda proporciona a las Entidades Locales de la Comunidad Canaria, entre otros, los siguientes servicios:

- La implantación de Oficinas de registro.
- Emisión de certificados: Certificados para los ciudadanos y certificados para cada una de las administraciones locales:
 - o Emisión de certificado wildcard para identificar el dominio.
 - o Emisión de certificados de componente.
 - o Emisión sin límite de certificados de empleado público.
 - o Emisión de certificados de sede o sello indistintamente.

Dado que la prestación de estos servicios se nos ofrece sin contraprestación económica, se ha optado por la FNMT-RCM como prestadora de servicios de certificación para la emisión de los certificados que esta Corporación Insular requiera para el desarrollo de sus competencias por medios electrónicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda para la gestión de los certificados en el ámbito de las Administraciones Públicas (certificados de empleado público, certificados de sello electrónico y certificados de sede electrónica), requiere de la previa constitución de Oficinas de registro, pertenecientes al Organismo para el que será emitido el certificado.

Estas Oficinas de registro son los lugares físicos donde se va a desarrollar la actividad de registro, esto es, la emisión, revocación, suspensión y cancelación de la suspensión, de los certificados. Para el desarrollo de estas operaciones de registro por las oficinas se requiere que lleven a cabo, con carácter previo, la comprobación de la identidad, así como las circunstancias personales de los solicitantes, tal y como recoge

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, al regular los certificados reconocidos.

Las Oficinas de registros tienen que contar con la figura del Responsable de Operaciones de Registro (ROR) que será el responsable de todas las actividades que se han de llevar a cabo en todo el proceso de implantación de las oficinas, así como en las operaciones de registro, una vez implantadas aquellas.

El ROR, una vez nombrado, será el interlocutor único con la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda para todos aquellos asuntos relacionados con las operaciones de registro, asumiendo las siguientes responsabilidades:

- Envío y recepción de la documentación necesaria relativa a las altas y bajas de las oficinas de registro.
- Envío y recepción de la documentación necesaria para la gestión de registradores (altas, bajas, adscripción a las oficinas correspondientes, perfiles y roles, ...)
- Responsable del buen funcionamiento de las oficinas de registro y del cumplimiento de los procedimientos establecidos para cada uno de los certificados que se emitan en la FNMT-RCM y que puedan gestionarse desde dichas oficinas de registro.
- Resolución de cualquier tipo de incidencia que pueda resultar como consecuencia de la actividad de registro.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente y considerando las atribuciones que ostenta este Consejero con delegación especial en Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Sociedad de la Información, en virtud de Resolución de Delegación del Sr. Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes de fecha 09 de julio de 2015, por la presente **EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO: Crear la Oficina de registro adscrita al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones para el desarrollo de todas aquellas actividades de registro relativas a la gestión de los certificados de empleado público que se emitan al personal adscrito a esta Corporación Insular

SEGUNDO: Designar a la Jefatura del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones las funciones de Responsable de Operaciones de Registro para el desarrollo de todas aquellas acciones relacionadas con la Oficina de registro y detalladas en este acuerdo.

TERCERO: Aprobar el procedimiento para la gestión de los certificados – emisión, renovación, revocación, suspensión y cancelación de la suspensión- detallado en el Anexo a este acuerdo.

CUARTO: Facultar a la Consejería competente en materia de administración electrónica para la creación de nuevas Oficinas de registro en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, así como para la ampliación de los servicios de certificación que se ofrezcan.

QUINTO: Establecer las siguientes directrices en relación a la identificación electrónica del Cabildo Insular de Tenerife y autenticación del ejercicio de su competencia:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la LAECSP el Cabildo proveerá a sus empleados públicos y a los órganos superiores y directivos de la Administración Insular, que en el desempeño de las funciones que tienen asignadas precisen de la identificación y autenticación de su actuación administrativa, de un sistema de firma electrónica basados en certificados de empleado público, a través del cual se identificará al titular del puesto de

trabajo o cargo y a la Administración en la que presta sus servicios. Este sistema de identificación y autenticación será el empleado con carácter general para la gestión insular de expedientes a través de sistemas de información de la Corporación Insular y en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación con otras Administraciones u Organismos Públicos. El uso del certificado de firma será obligatorio para la totalidad del personal funcionario y laboral y órganos superiores y directivos de la Administración Insular, en los supuestos y aplicaciones en los que sea requerido para la gestión informatizada insular y, en su caso, para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

2. Para la identificación y autenticación electrónica en las consultas o intercambios electrónicos de datos en entornos cerrados de comunicación con otras Administraciones u Organismos Públicos, se estará a los mecanismos de identificación y autenticación que las partes hayan acordado previamente, de forma que si de entre los admitidos se contempla el certificado de empleado público, será obligatorio su uso.
3. La firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad podrá utilizarse a los efectos de lo previsto en este precepto, sólo excepcionalmente para la firma de aquella producción administrativa que tenga efectos exclusivamente internos.
4. Como soporte físico de los certificados de firma electrónica del personal y órganos superiores y directivos, se utilizarán las tarjetas criptográficas individuales.

A tal efecto, se tendrá en cuenta que hasta la fecha el Cabildo ya ha provisto del certificado de la clase 2 CA (certificado de persona física y jurídica) emitido por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre a parte de sus empleados y órganos directivos, por lo que se mantendrá el uso de los citados certificados en tanto no se implante con carácter general los nuevos mecanismo de identificación electrónica. Con el objetivo de garantizar una transición organizada, cuando se produzca la caducidad de los certificados de la clase 2 CA, los titulares no procederán a su renovación y se solicitará, conforme al procedimiento establecido en el Anexo a este acuerdo, la expedición del nuevo certificado de atributos, salvo que los mencionados certificados de persona física o jurídica sean exclusivamente los exigidos por otras Administraciones u Organismos Públicos en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, en cuyo caso deberá procederse a su renovación.

5. Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, los órganos y/o Áreas Insulares podrán disponer de certificados de sello electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La creación de sellos electrónicos se realizará mediante Resolución de la Consejería competente en materia de administración electrónica y se ajustará a lo especificado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, y restante legislación sobre firma electrónica. La resolución se publicará en la sede electrónica del Cabildo junto con la relación de sellos electrónicos utilizados por la Corporación Insular.

SEXTO: Establecer como obligaciones, del personal y órganos superiores y directivos, titulares de un certificado de firma electrónica, las siguientes:

- a) Los certificados de empleado público y los de persona jurídica sólo podrán ser usados exclusivamente en el ámbito de las competencias y facultades que tengan atribuidas en el seno de la Corporación y para los que hayan sido previamente autorizados.
- b) El que dispusiere de un sistema de firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad o de un certificado de persona física, sólo podrá hacer uso del mismo en el ámbito laboral en los siguientes supuestos:

- En el desempeño de las funciones propias de su cargo o puesto de trabajo, exclusivamente cuando éste sea el sistema de identificación y autenticación establecido para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas, responsabilizándose en este caso, de cumplir con las normas de uso acordadas en este Acuerdo y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de junio de 2014 relativo al acceso a los servicios de intermediación de datos.
 - En los trámites internos para los que así se acuerde.
- c) Cualquiera que sea el mecanismo de identificación y autenticación de que se disponga, cuando éste se emplea para consultar telemáticamente datos de otras Administraciones, solo se podrá acceder a la consulta de datos en aquellos procedimientos para los que haya sido previamente autorizado. En estos casos, será responsabilidad del titular del certificado asegurarse que se ha recabado previamente el consentimiento del ciudadano para consultar sus datos en los sistemas de otras Administraciones Públicas, si no existiera una ley que le habilite a solicitarlos, en los términos de lo regulado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de junio de 2014 relativo al acceso a los servicios de intermediación de datos.
 - d) El dispositivo de almacenamiento del certificado y el conocimiento de los códigos PIN y PUK asociados al mismo, que les serán facilitados en el momento de la entrega de la tarjeta, son responsabilidad exclusiva de sus titulares, debiendo éstos velar por mantener el carácter personal e inaccesible de las claves privadas, adoptando las medidas de seguridad necesarias para su conservación.
 - e) Velar por la custodia de los códigos PIN y PUK asociados a los certificados, siendo consciente de que la pérdida del PUK de la tarjeta supondrá que en caso de bloqueo de la misma (olvido del PIN) el certificado será inservible y será necesario solicitar uno nuevo.
 - f) El titular del certificado será el responsable de controlar la vigencia de los certificados y su renovación.
 - g) Cuando el titular del certificado se vea incurso en alguna de las causas de revocación del certificado deberá iniciar el procedimiento establecido para anular la validez del certificado en los términos de lo regulado en el Anexo a este acuerdo y comunicar la incidencia al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.
 - h) Cuando se produjere algún cambio en los datos contenidos en los certificados o se detectase que alguno de los datos son incorrectos, el titular del certificado habrá de abstenerse de utilizar el certificado e instar su revocación.
 - i) Realizar un uso adecuado y diligente de los certificados en atención a lo dispuesto en este acuerdo.

La detección del incumplimiento negligente reiterado o incumplimiento doloso grave de cualquiera de las directrices establecidas en el presente documento será puesto en conocimiento del Área competente en materia de Personal y Recursos Humanos para el estudio e inicio, en su caso, de expediente disciplinario. En su caso, la responsabilidad civil y penal por las acciones y omisiones realizadas en el ejercicio de la función administrativa, se exigirá ante los Tribunales competentes y se tramitará por el procedimiento ordinario aplicable.

ANEXO. GESTIÓN DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES

1. CERTIFICADOS DE EMPLEADO PÚBLICO, DE PERSONAS FÍSICAS Y DE PERSONAS JURÍDICAS

Los empleados públicos y órganos superiores y directivos de la Administración Insular que en el ámbito laboral precisen de alguno de estos sistemas de identificación

y autenticación para el desempeño de sus funciones (intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación con otras Administraciones Públicas, gestión de expedientes mediante sistemas de información corporativo, tramitación y firma de ayudas, así como cualquier otro trámite que precise de firma electrónica), deberán tener en cuenta lo siguiente:

1.1 OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO

1) FORMULARIO DE SOLICITUD.

Para facilitar su cumplimentación, la solicitud se cursará a través del modelo que se encuentra operativo en la intranet corporativa.

La solicitud será firmada por el solicitante y constará del conforme de la jefatura del servicio, salvo la de los órganos superiores y directivos en los que bastará con su propia firma.

2) REMISIÓN AL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (SAIC).

La solicitud debidamente conformada se remite al SAIC para su registro.

Si lo solicitado fuera un certificado, de empleado público, de persona física o de persona jurídicas, para el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas, el SAIC realizará los trámites oportunos para la obtención de la autorización por parte de la Administración pública propietaria de los mismos, debiendo tener en cuenta que es necesario indicar el tipo de dato concreto al que se desea acceder, el/los procedimientos en los que se va a intermediar con datos y la norma en virtud de la cual se exige el dato.

Una vez se cuente con la citada autorización se podrán iniciar los trámites para la emisión del certificado conforme a lo señalado en este Anexo.

Además, tratándose de la emisión de certificados de personas jurídicas, la autorización se hará a través de Decreto de la Presidencia en el que se concreta el alcance del uso del certificado, encargándose el SAIC de la cumplimentación de la documentación a presentar ante la entidad de certificación.

Una vez autorizado, se le dará de alta en el Registro de certificados del personal de la Corporación Insular.

3) DESCARGA DEL CÓDIGO

Certificado de empleado público y persona jurídica:

Si se pretende obtener un certificado de empleado público o de persona jurídica, el SAIC, una vez autorizada la petición se lo comunica al solicitante, remitiéndole, en sobre cerrado, la tarjeta criptográfica con los códigos pin y puk para proceder a la descarga del certificado.

Para la descarga del código, el usuario contará con un Manual explicativo de los pasos a seguir, así como con el apoyo del CAU.

Para la descarga del código de un certificado de empleado público, el usuario, desde su puesto de trabajo, accede a la web de solicitud de certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (en adelante FNMT-RCM) al apartado Administración Pública – Obtener certificado en tarjeta.

Se debe introducir el NIF del titular, el primer apellido, el NIF del Cabildo Insular de Tenerife y aceptar las condiciones.

Para la descarga del código de los certificados de persona jurídica, desde el puesto de trabajo debe accederse a la web de solicitud de certificados de la FNMT-RCM al apartado Personas jurídicas – Obtener certificado en Tarjeta.

Se debe introducir el NIF del Cabildo Insular de Tenerife.

Certificado de persona física:

Por el contrario, si lo que quiere es obtener un certificado de persona física, el SAIC se pondrá en contacto con el solicitante para que inicie los trámites de obtención del código para lo que contará con un Manual explicativo de los pasos a seguir, así como con el apoyo del CAU.

Para la descarga del código de un certificado de persona física se accederá, desde su puesto de trabajo, a la web de solicitud de certificados de la FNMT-RCM al apartado Personas físicas – Obtener certificado Software.

Se debe introducir el NIF del titular, Primer Apellido, Dirección de correo electrónico y aceptar las condiciones.

También, podrá obtener el certificado de personas físicas mediante el uso del DNle, sin necesidad de tener que desplazarse a una Oficina de registro a acreditar la identidad, accediendo a la web de la FNMT-RCM al apartado Personas físicas – Obtener certificado con DNle.

Al finalizar el proceso de solicitud, tanto si se trata de certificados de empleado público como certificados de personas físicas o jurídicas, obtendrá un código que necesitará en el momento de la descarga del certificado. Este código debe conservarlo para revocar el certificado si fuera necesario.

El solicitante se pondrá en contacto, vía correo electrónico, con la Oficina de registro del Cabildo Insular de Tenerife para proporcionarle el código de solicitud obtenido en este paso, cuando lo que se solicita es un certificado de empleado público.

Paralelamente, si el certificado se solicita para la transmisión de datos, el SAIC llevará a cabo las acciones tendentes al alta en el sistema de intercambio electrónico que corresponda.

4) COMPROBACIÓN POR LA OFICINA DE REGISTRO

Certificado de empleado público:

Para los certificados de empleado público, la Oficina de registro del Cabildo Insular de Tenerife comprobará la identidad y la condición de empleado o de órgano superior o directivo de la persona que solicita el certificado, a través del sistema integral de gestión de los recursos humanos del Cabildo Insular de Tenerife (META 4), que emitirá automatizadamente un informe certificando los requisitos de identidad, condición de personal al servicio de esta Corporación Insular y su situación administrativa.

Una vez acreditada la identidad, el registrador imprimirá la documentación que recoge toda la información relativa al empleado público, así como las condiciones de uso del certificado. La documentación firmada por el registrador se remitirá al interesado, a los efectos de recabar su firma.

Firmadas las dos copias del contrato por el solicitante, serán devueltas a la Oficina de registro para completar el proceso de solicitud del certificado ante la FNMT-RCM.

Hasta tanto, la Oficina de registro no cuente con el contrato firmado por ambas partes, el solicitante y el registrador, no podrá accederse a la descarga del certificado.

Certificado de persona jurídica:

Si se trata de certificados de personas jurídicas, el solicitante tendrá que identificarse en una de las Oficinas de la Agencia tributaria estatal habilitadas al efecto, siendo necesario pedir cita previa en el teléfono 922.842084

Para proceder a la identificación es necesario que vaya provisto de su Documento Nacional de Identidad, del Código de solicitud obtenido en el paso anterior y de la autorización del Presidente de la Corporación.

Certificado de persona física:

La acreditación de la identidad se realizará en una de las Oficinas de registro habilitadas por la FNMT-RCM a tal efecto.

El solicitante tendrá que acudir a una de esas Oficinas de registro provisto de su Documento Nacional de Identidad y del Código de solicitud obtenido en el paso anterior.

Se debe tener en cuenta que si la identificación se realiza en una Oficina de la Agencia Tributaria Estatal hay que pedir cita previa.

5) DESCARGA DEL CERTIFICADO

Para la descarga del certificado de empleado público, la Oficina de registro se pondrá en contacto con el CAU para que proceda a su descarga en el puesto de trabajo del solicitante.

Si se trata de un certificado de persona física o jurídica, una vez identificado ante la Oficina de registro, el solicitante se pondrá en contacto con el CAU para que proceda a la descarga del certificado.

El personal del CAU descarga el certificado, tanto de empleado público, como de persona física o jurídica, en la tarjeta criptográfica.

A partir de este momento, podrá hacer uso del certificado para las actuaciones para las que haya sido autorizado.

1.2 RENOVACIÓN

Los certificados tendrán el período de validez que se determine por la entidad de certificación. El titular podrá comprobar el estado de validez de su certificado a través de la página de la FNMT-RCM.

Los certificados de empleado público no podrán ser renovados, transcurrido el periodo de vigencia, caducarán, siendo necesaria la emisión de uno nuevo siguiendo el procedimiento del apartado 1.1.

Para los certificados de persona física y de persona jurídica y antes de que transcurra el plazo de vigencia, el titular de mismo podrá renovar su vigencia sin la renovación de sus claves siguiendo el procedimiento que a tal efecto se indique en la política de la autoridad de certificación de que se trate.

No obstante, para renovar el certificado de persona jurídica es necesario, como paso previo, contar con una autorización, que se tramitará por el SAIC, a través de un Decreto del Sr. Presidente en el que se concrete el alcance en el uso del certificado.

Ten en cuenta que, para la renovación, es necesario que disponga de la tarjeta criptográfica y de los códigos PIN y PUK.

De haber caducado el período de vigencia del certificado, sin haberse renovado, será necesario solicitar la emisión de un nuevo certificado.

1.3 REVOCACIÓN

1) CAUSAS DE REVOCACIÓN

La revocación permite anular la validez de un certificado antes de la fecha de su caducidad cuando concurra, entre otras, algunas de las siguientes causas:

a) Causas que afectan la información contenida en el certificado

- Modificación de alguno de los datos contenidos en el certificado.
- Descubrimiento que alguno de los datos aportados en la solicitud de certificado es incorrecto, así como la alteración o modificación de las circunstancias verificadas para la expedición del certificado.
- Descubrimiento que alguno de los datos contenidos en el certificado es incorrecto.

b) Causas que afectan la seguridad de la clave o del certificado

- Compromiso de la clave privada o de la infraestructura o sistemas de la Entidad de Certificación que emitió el certificado, siempre que afecte a la fiabilidad de los certificados emitidos a partir de este incidente.
- Infracción, por la Entidad de Certificación, de los requisitos previstos en los procedimientos de gestión de certificados, establecidos por la Entidad de Certificación.
- Compromiso o sospecha de compromiso de la seguridad de la clave o del certificado del suscriptor o del responsable de certificado.
- Acceso o utilización no autorizada, por un tercero, de la clave privada del suscriptor o del responsable de certificado.
- El uso irregular del certificado por el suscriptor o del responsable de certificado, o falta de diligencia en la custodia de la clave privada.

c) Causas que afectan la seguridad del dispositivo criptográfico

- Compromiso o sospecha de compromiso de la seguridad del dispositivo criptográfico.
- Pérdida o inutilización por daños del dispositivo criptográfico.
- Acceso no autorizado, por un tercero, a los datos de activación del suscriptor o del responsable de certificado.

d) Causas que afectan el suscriptor o responsable del certificado.

- Finalización de la relación entre Entidad de Certificación y suscriptor o responsable del certificado.
- Modificación o extinción de la relación jurídica subyacente o causa que provocó la emisión del certificado al suscriptor o responsable del certificado.
- Infracción por el solicitante del certificado de los requisitos preestablecidos para la solicitud de éste.
- Infracción por el suscriptor o responsable del certificado, de sus obligaciones, responsabilidad y garantías, establecidas en el instrumento jurídico correspondiente o en la Declaración de Prácticas de la Entidad de Certificación.
- La incapacidad sobrevenida o la muerte del suscriptor o responsable del certificado.
- La extinción de la persona jurídica suscriptora del certificado, así como la finalización de la autorización del suscriptor al responsable del certificado o la finalización de la relación entre suscriptor y responsable del certificado.
- Solicitud del suscriptor de revocación del certificado, de acuerdo con lo establecido en la Declaración de Prácticas de la Entidad de Certificación.

e) Otras circunstancias

- La suspensión del certificado digital por el periodo superior al establecido por la Entidad de Certificación.
- La finalización del servicio de la Entidad de Certificación, de acuerdo con lo establecido por la Entidad de Certificación.
- Cualquier otra causa lícita prevista en la Declaración de Prácticas de la Entidad de Certificación que corresponda.

2) PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN

Si concurriese alguna de las causas señaladas anteriormente, la revocación podrá realizarse conforme se detalla a continuación:

La revocación de un certificado de empleado público podrá ser solicitada por el titular del certificado, bien a través de la Oficina de registro del Cabildo Insular de Tenerife, bien a través del Centro de Atención Telefónica (CAT) de la FNMT-RCM, en los siguientes números: 902200616, 917406848, 913878337.

Adicionalmente, dado el carácter instrumental de este tipo de certificados para el desarrollo de las funciones públicas, la revocación del mismo también podrá ser solicitada por el Responsable de la Oficina de registro, si de oficio conociera de la existencia de alguna de las causas de revocación.

La revocación de los certificados de persona física, siempre que el usuario se encuentre en posesión del certificado, podrá solicitarse a través de Internet.

Si el usuario no dispone del certificado por extravío, pérdida o robo deberá personarse en una Oficina de registro.

En cualquier caso, podrá solicitarse la revocación a través del Centro de Atención Telefónica (CAT) de la FNMT-RCM, en los siguientes números: 902200616, 917406848, 913878337.

Podrá solicitarse la revocación de los certificados de persona jurídica a través de Internet, si el usuario se encuentra en posesión del certificado.

Si el usuario no dispone del certificado por extravío, pérdida o robo, o la causa de la revocación consiste en la extinción/cese de la relación estatutaria, laboral o de cualquier otra naturaleza que le vincule al Cabildo, deberá personarse en una Oficina de registro.

Para proceder a la revocación es necesario que el solicitante, que en este caso es siempre el firmante del certificado, acredite su identidad, aportando los datos de Nombre, Apellidos y número del documento de identidad, además de acreditar que es el firmante del certificado a revocar, mediante la aportación del Código de solicitud, que obtuvo en el momento de la solicitud del certificado.

Una vez revocado el certificado, deberá comunicarse al SAIC este hecho, a los efectos de actualizar el inventario y registro de certificados electrónicos de la Corporación.

1.4 SUSPENSIÓN

La suspensión del certificado deja sin efectos el certificado durante un periodo de tiempo y en unas condiciones determinadas. En estos casos deberá solicitarse ante la Oficina de registro.

Se podrá solicitar la cancelación de la suspensión de un certificado, ante la Oficina de registro, siempre que se conserve el certificado y la clave privada y la solicitud se efectúe durante los treinta días siguientes a la suspensión.

19.- Prórroga del contrato del servicio del Mantenimiento de las Licencias del Software Oracle para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A-409-2014).

En relación al expediente de referencia,

RESULTANDO que el contrato del servicio de Mantenimiento de las Licencias del Software Oracle para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A-409-2014) fue adjudicado por Acuerdo del Consejo Insular con fecha 21 de julio de 2014, a la empresa Oracle Ibérica, S.R.L., con CIF nº B-78361482, por un importe de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (56.838,80.-€), más TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.978,72.-€) en concepto de IGIC, y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde la formalización del contrato, la cual tuvo lugar el día 12 de agosto de 2014.

RESULTANDO que el día 15 de julio de 2015 tuvo entrada en el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones informe técnico del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones en el que propone la prórroga del presente contrato con la empresa adjudicataria **Oracle Ibérica, S.R.L., (CIF: B-78361482)** por el periodo de un año desde el 12/08/2015 al 11/08/2016, y por un importe que asciende a la cantidad de 56.838,80.- €, sin IGIC.

CONSIDERANDO que la Cláusula 7ª de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación establece que el plazo podrá ser prorrogado por un año.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto plurianual de la presente prórroga conforme al siguiente detalle:

PARTIDA	IMPORTE
2015-126-9261-21600	23.542,27.- € IGIC incluido (4 meses y 20 días)
2016-126-9261-21600	37.275,25.- € IGIC incluido (7 meses y 11 días)
TOTAL	60.817,52 € (IGIC Incluido)

CONSIDERANDO que consta en el expediente el preceptivo informe favorable del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de estimación de cobertura presupuestaria de gastos futuros de la Base 40ª de ejecución del presupuesto.

CONSIDERANDO que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), se ha realizado el preceptivo trámite de audiencia a la empresa contratista respecto de la propuesta de prórroga del referido contrato, por el plazo de un año (desde el 12/08/2015 al 11/08/2016) por importe de 56.838,80.-€ IGIC excluido. En este sentido consta la conformidad por parte de la empresa Oracle Ibérica, S.R.L.

CONSIDERANDO las atribuciones que ostenta el Consejero con Delegación Especial en Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Sociedad de la

Información conforme al Acuerdo aprobado por el Pleno con fecha 7 de julio de 2015 y la Resolución del Consejero Insular de fecha 19 de junio de 2015, a la vista de todo lo expuesto y visto el informe favorable emitido por la Intervención General, **EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO: Prorrogar el contrato del servicio del “**Mantenimiento de las Licencias del Software Oracle para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**” con la empresa Oracle Ibérica, S.R.L., con CIF nº B-78361482 por el plazo de un año a contar desde el 12/08/2015 al 11/08/2016 y por un importe de **56.838,80.-€ IGIC excluido**.

SEGUNDO: Autorizar y disponer a favor de la empresa **ORACLE IBÉRICA, S.R.L.**, un gasto de 60.817,52 € (IGIC incluido) con arreglo al siguiente detalle:

PARTIDA	IMPORTE
2015-126-9261-21600	23.542,27.- € IGIC incluido (4 meses y 20 días)
2016-126-9261-21600	37.275,25.- € IGIC incluido (7 meses y 11 días)
TOTAL	60.817,52 € (IGIC Incluido)

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la entidad ORACLE IBÉRICA, S.R.L., al Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, a la Intervención General y al Instituto Insular de Informática y Comunicaciones.

SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

20.- Aprobación del expediente de contratación del contrato administrativo de suministro de ropa deportiva para los participantes en los XXIX Juegos Cabildo de Tenerife 2015/2016 e inicio del procedimiento de licitación.

En relación con el expediente del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ROPA DEPORTIVA PARA LOS PARTICIPANTES Y ORGANIZADORES DE LOS JUEGOS CABILDO DE TENERIFE, TEMPORADA 2015-2016 E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS.

I.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“ÚNICO.- Declarar la necesidad del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ROPA DEPORTIVA PARA LOS PARTICIPANTES Y ORGANIZADORES DE LOS XXIX JUEGOS CABILDO DE TENERIFE, 2015/16**, así como la tramitación urgente del procedimiento.”.

II.- El suministro de la ropa deportiva a los participantes y organizadores de los Juegos de Tenerife es asumido por esta Corporación Insular como prestación complementaria, por lo tanto, supeditada al desarrollo de los propios Juegos.

Las razones por las que se ha optado por este sistema son diversas, pudiendo destacar las siguientes:

- En primer lugar, facilitar a los participantes una equipación deportiva mínima que les permita desarrollar las distintas competiciones con cierta

- homogeneidad estética, evitando trasladar este gasto a las familias de los propios participantes.
- En segundo lugar, dado que el material suministrado está serigrafiado con la imagen corporativa de los Juegos Cabildo de Tenerife y de los patrocinadores, las camisetas se convierten así en una importante herramienta de promoción y divulgación del evento, así como de los propios patrocinadores.

Por lo tanto, se estima procedente continuar con esta fórmula.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene como objeto suministrar ropa deportiva, concretamente camisetas, a este Cabildo Insular para su entrega a los participantes y organizadores de los Juegos Cabildo de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Técnico-administrativas Particulares elaborado al efecto.

De acuerdo con lo anterior y según se desprende del artículo 9.3.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el contrato puede calificarse como de suministro. Por lo tanto, en cuanto al régimen jurídico será de aplicación la citada norma y el resto de la normativa incluida en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Técnico-administrativas Particulares.

Segundo.- IDONEIDAD Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

En cuanto a la acreditación de la idoneidad y necesidad del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSP, cabe decir, por las razones apuntadas, que el suministro de ropa deportiva a los participantes y organizadores de los Juegos Cabildo de Tenerife forma parte integrante de la propia concepción de éstos con un marcado carácter complementario.

Tercero.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación se tramitará con carácter urgente, de acuerdo con el artículo 112 del TRLCSP.

La urgencia deriva de la necesidad de contar con el material en el momento del inicio de los Juegos Cabildo de Tenerife, aproximadamente en el mes de noviembre de 2015, debiendo contar la empresa que resulte adjudicataria con un plazo prudencial para gestionar la puesta a disposición del material contratado (9.500 camisetas).

Asimismo, el procedimiento no ha podido iniciarse antes debido a que, tras la celebración de las elecciones el pasado 24 de mayo de 2015, la Consejera Delegada de Deportes ha estado desempeñando su cargo en funciones. El acuerdo de delegación de competencias en materia de deportes se ha producido mediante Resolución nº 398334 del Consejero Insular D. Antonio García Marichal de fecha 9 de julio de 2015, con efectos a partir del día siguiente.

El procedimiento que se seguirá para la adjudicación será el negociado sin publicidad, de acuerdo con los artículos 169, 177.2 y 178 del TRLCSP, toda vez que se trata de un contrato de suministro cuyo valor estimado es inferior a 60.000 €.

Consecuentemente, se solicitará oferta a, al menos, tres empresas del sector con capacidad suficiente para atender las prestaciones objeto del contrato, todo ello en el marco de las previsiones contenidas en el pliego de cláusulas técnico-administrativas particulares.

Cuarto.- PRECIO Y PLAZO DEL CONTRATO.

El precio estimado del contrato asciende a VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (27.184,47 €), incrementado en OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (815,53 €) en concepto de 3% de IGIC.

El precio del contrato se establecerá mediante **precio unitario** de cada camiseta, debidamente serigrafiada, empaquetada y puesta a disposición en los plazos y lugares de recepción previamente designados. El precio total de las camisetas, en ningún caso, podrá superar el precio máximo de licitación.

En cuanto al plazo de ejecución del contrato, el mismo se prolongará, como máximo, desde su formalización hasta la finalización de los Juegos Cabildo de Tenerife.

Quinto.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El precio del contrato, que asciende a VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €) se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.099.3412.22609.

Sexto.- TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La tramitación y aprobación del expediente de contratación se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 112 del TRLCSP.

Se incluye en el expediente de contratación el Pliego de Cláusulas Técnico-administrativas Particulares, que debe ser previamente informado por la Intervención General y el Responsable de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el apartado 7º de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP. El plazo para la emisión de estos informes será de 5 días, atendiendo al carácter urgente del expediente.

Una vez aprobado el expediente de contratación y acordada la apertura del procedimiento de licitación, se procederá a remitir invitación a, al menos, tres empresarios, de acuerdo con del artículo 178.1 del TRLCSP.

Séptimo.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP y el propio Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en su artículo 29.5.c).

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ROPA DEPORTIVA PARA LOS PARTICIPANTES Y ORGANIZADORES DE LOS XXIX JUEGOS CABILDO DE TENERIFE, 2015/16 mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €), con cargo a aplicación presupuestaria 15.099.3412.22609.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Técnico-administrativas Particulares que se adjunta como Anexo y que regirá la presente contratación.

CUARTO.- Autorizar la apertura del procedimiento de licitación, así como la remisión de invitaciones a, al menos, tres empresas que cuenten con suficiente capacidad para la ejecución del contrato.

21.- Otorgamiento y abono de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión y administración de las Federaciones Deportivas de Tenerife durante el año 2015

LINEA DE SUBVENCION / CONVOCATORIA: Gastos de Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas de Tenerife durante el año 2015.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS PETICIONARIOS DE SUBVENCION:

Nº Exp.	Entidad	CIF
1	Federación Canaria Halterofilia	Q3878021I
2	Federación Canaria Squash	Q3818004H
3	Federación Tinerfeña de Judo	Q8855005H
4	Federación Insular de Tenis de Tenerife	V38773404
5	Federación Canaria de Karate	V38240016
6	Federación Tinerfeña de Actividades Subacuáticas	Q3878003G
7	Federación Tinerfeña de Tenis de Mesa	Q3878014D
8	Federación de Ajedrez de Tenerife	V38371274
9	Federación Insular de Atletismo de Tenerife	G38306098
10	Federación Canaria de Boxeo	G38311833
11	Federación Insular de Caza de Tenerife	G38825683
12	Federación Canaria de Salvamento y Socorrismo	G38324182
13	Federación Canaria de Esquí Náutico	Q3878015A
14	Federación Canaria de Golf	G35388602
15	Federación Insular de Ciclismo de Tenerife	Q3878011J
16	Federación Insular de Tiro Olímpico de Tenerife	Q3878007H
17	Federación Canaria de Balonmano	G35221993
18	Federación Insular de Taekwondo de Tenerife	G76666296
19	Federación Tinerfeña de Montañismo	Q3878017G
20	Federación Arrastre Canario	G38455309
21	Federación Insular Colombófila de Tenerife	G38053369
22	Federación Canaria de Beisbol y Softbol	G38314605
23	Federación de Lucha Canaria de Tenerife	G38060612

En relación a las subvenciones de referencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en atención a la organización del Cabildo Insular de Tenerife y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2013 acordó la aprobación las bases reguladoras de subvenciones económicas a federaciones deportivas tinerfeñas o canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, con la finalidad de sufragar parte de los gastos ordinarios de gestión y administración de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 66 de fecha 17 de mayo de 2013.

II.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2015 aprobó la convocatoria de las citadas bases reguladoras para la anualidad de 2015, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 44, de fecha 6 de abril de 2015.

III.- En el apartado 1 “Crédito Presupuestario” de la convocatoria de las referidas bases regulares de subvenciones, se establece la cuantía de 33.000,00 euros.

IV.- El plazo de presentación de solicitudes comenzó el 7 de abril de 2015 y finalizó el 6 de mayo de dicho año, habiéndose presentado en plazo las solicitudes de subvención arriba referenciadas, a excepción del expediente nº21 (Federación Insular Colombófila de Tenerife) que lo hace fuera del mismo.

V.- El plazo de subsanación de solicitudes comenzó el día 1 de junio y finalizó el 11 de junio de 2015, no presentando la documentación correspondiente el expediente número 23 (Federación de Lucha Canaria de Tenerife)

VI.- Con fecha 16 de junio de 2015 se emiten informes del servicio gestor sobre los requisitos que han de cumplir los peticionarios de subvención y del órgano colegiado relativo a la valoración de las solicitudes presentadas, concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

VII.- Con fecha 22 de junio de 2015, la Intervención General emite nota de reparo con efectos suspensivo por los siguientes motivos:

“2. En el expediente de la Federación Canaria de Balonmano (17F/2015) no figuran las certificaciones de cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No consta en el expediente certificado acreditativo de que los beneficiarios de esta subvención se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con este Cabildo Insular de Tenerife.

(...)

En consecuencia con lo expuesto en los apartados segundo y tercero del presente informe, y en tanto no se solventen las discrepancias puestas de manifiesto, esta Intervención informa desfavorablemente la propuesta que se eleva a la aprobación del Consejo de Gobierno, formalizándose nota de reparo con efectos suspensivos según dispone el art. 216.2.c del Real Decreto “Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Y conforme determina el art. 217.1 del TRLRHL, la discrepancia ha de ser solventada por el Presidente de esta Corporación”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

ANÁLISIS DEL MOTIVO DEL REPARO.

En cuanto al motivo que justifica la Nota de Reparación, el Servicio Administrativo de Deportes emitió con fecha 3 de agosto de 2015 informe en el siguiente sentido, entendiéndose con ello que las discrepancias expuestas por la Intervención quedaban solventadas:

- “Se incorporan al expediente los certificados acreditativos de que la Federación Canaria de Balonmano se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Comunidad Autónoma Canaria y Seguridad Social.

-Se incorpora al presente expediente certificaciones emitidas por este Cabildo acreditativas de que las federaciones beneficiarias están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Cabildo Insular, así como que se encuentran al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.”

Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria para sufragar parte de los gastos de gestión y administración de las Federaciones Deportivas de Tenerife durante el año 2015 y demás normativa que resulte de aplicación.

Por la presente, y a la vista de los informes del servicio gestor y del informe del órgano colegiado de fecha 16 de junio de 2015, el Consejo de Gobierno Insular la **ACUERDA:**

Primero.- Estimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan y en consecuencia conceder y abonar las mismas con las siguientes condiciones, imputándose el gasto a la partida presupuestaria 15.099.3411.48940, propuesta de gasto nº 15-002858 y número de subvención 2015-000025:

Nº Exp.	Entidad	CIF	Importe subvención
1	Federación Canaria Halterofilia	Q3878021I	894,67

Nº Exp.	Entidad	CIF	Importe subvención
2	Federación Canaria Squash	Q3818004H	1.651,47
3	Federación Tinerfeña de Judo	Q8855005H	2.055,90
4	Federación Insular de Tenis de Tenerife	V38773404	1.976,25
5	Federación Canaria de Karate	V38240016	2.250,00
6	Federación Tinerfeña de Actividades Subacuáticas	Q3878003G	1.878,20
7	Federación Tinerfeña de Tenis de Mesa	Q3878014D	811,94
8	Federación de Ajedrez de Tenerife	V38371274	1.250,09
9	Federación Insular de Atletismo de Tenerife	G38306098	2.169,27
10	Federación Canaria de Boxeo	G38311833	882,41
11	Federación Insular de Caza de Tenerife	G38825683	2.400,00
12	Federación Canaria de Salvamento y Socorrismo	G38324182	441,21
13	Federación Canaria de Esquí Náutico	Q3878015A	220,61
14	Federación Canaria de Golf	G35388602	2.451,16
15	Federación Insular de Ciclismo de Tenerife	Q3878011J	1.764,83
16	Federación Insular de Tiro Olímpico de Tenerife	Q3878007H	1.847,56
17	Federación Canaria de Balonmano	G35221993	1.807,72
18	Federación Insular de Taekwondo de Tenerife	G76666296	1.697,42
19	Federación Tinerfeña de Montañismo	Q3878017G	2.475,00
20	Federación Arrastre Canario	G38455309	318,65
22	Federación Canaria de Beisbol y Softbol	G38314605	1.755,64

Segundo.- Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar la misma, conforme a la Base Duodécima de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones, antes del 28 de febrero de 2015, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Balance de ingresos y gastos de la Federación (en el caso de una Federación Deportiva Canaria con sede en Tenerife o con unidades o delegaciones ubicadas en Tenerife, los gastos a justificar corresponderán a los generados en la propia isla), firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero.**
- **Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (con los conceptos debidamente desglosados), como mínimo, por el importe de la subvención concedida.**

Tercero.- Desestimar las solicitudes de subvención que a continuación se relaciona por los siguientes motivos:

Nº Exp.	Entidad	CIF	Motivo de incumplimiento
21	Federación Insular Colombófila de Tenerife	G38053369	Solicitud de subvención presentada fuera del plazo.
23	Federación de Lucha Canaria de Tenerife	G38060612	No presenta subsanación de documentación.

AREA COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

SERVICIO ADMTVO DE COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

22.- Expediente relativo al Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la REPOSICION Y REURBANIZACION DE LA URBANIZACION LAS CHUMBERAS, en San Cristóbal de La Laguna.

Visto el nuevo borrador del Convenio a suscribir entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, cuyo objeto es la concesión de una subvención nominativa y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

Primero.- El 18 de noviembre de 2011 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, **relativo a la reposición y reurbanización de la urbanización Las Chumberas**, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife – Canarias) en el que se establecía en su cláusula primera lo siguiente:

Constituye el objeto del convenio *“la **financiación parcial de las obras de edificación, reurbanización y demás aspectos específicos para la reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, del municipio de San Cristóbal de La Laguna**”,* haciendo referencia asimismo a que la actuación en su conjunto (concerniente a los 42 bloques de vivienda) *comprenderá la demolición de edificios, reurbanización del suelo con los nuevos viales y equipamiento público, y la construcción de las nuevas viviendas, garajes y locales,* determinándose que el convenio se limita a la **concreción de la financiación correspondiente al año 2011.**

Segundo.- El 27 de diciembre de 2012 se firma la ADENDA al Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la reposición y Reurbanización de la Urbanización de Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna, (Santa Cruz de Tenerife –Canarias) suscrito el 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 cuyo objeto es el siguiente:

- A.- Prorrogar el plazo de finalización del convenio** hasta 31 de diciembre de 2016.
- B.- Incorporar la posibilidad de la minoración de las aportaciones de las administraciones intervinientes** en base a la modificación y revisión del PGO de La Laguna mediante la posible **generación de plusvalías.**
- C.- Establecer la unanimidad en la toma de decisiones** de los representantes de las Administraciones participantes en la Comisión Mixta y en la Comisión Técnica de Seguimiento.

Tercero.- El 28 de diciembre de 2012 se firma la ADENDA al Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo al Abono y justificación de la aportación a realizar por el Cabildo en la Actuación Singular denominada **Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas**, en el ejercicio 2011 con la siguiente finalidad:

- A.- Prorrogar el plazo de finalización del convenio** hasta 31 de diciembre de 2016.
- B.- Determinar la anualidad presupuestaria para el abono del segundo 50% de la aportación del Cabildo para el ejercicio 2014.**

Cuarto.- En sesión plenaria celebrada el día 27 de marzo de 2015, se aprueba el texto del convenio de colaboración a suscribir entre las cuatro administraciones públicas, en relación con la actuación “Reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas”, con el objeto de complementar la financiación comprometidas por las cuatro administraciones en el convenio suscrito el día 18 de noviembre de 2011, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2015, en base a la delegación efectuada por el Pleno. En la misma sesión

se aprobó el texto del convenio específico a suscribir entre este Cabildo Insular y el Ayuntamiento de la Laguna, para regular las condiciones del abono y justificación de la subvención comprometida por esta Corporación con base en el convenio suscrito con las otras tres administraciones. Ambos convenios, por diferentes razones, no se han llegado a suscribir.

Este último convenio, además, concretaba las actuaciones a desarrollar en una primera fase en la que se procedería a la demolición de 160 viviendas y a la construcción de 188 nuevas viviendas.

El convenio, desde el punto de vista presupuestario, abarcaba la anualidad 2015 y la 2016, con un presupuesto total de 25.246.320 €, en los que se incluían los 9.722.499,51, comprometidos en virtud del convenio suscrito en el año 2011.

Quinto.- El martes día 24 de julio, se remite al Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda, vía correo electrónico, oficio del Ministerio de Fomento por el que se pone en conocimiento de esta Corporación la imposibilidad jurídica de suscribir un convenio de colaboración que abarque dos anualidades, razón por la que adjunta un nuevo texto del convenio a suscribir entre las cuatro administraciones públicas, abarcando, exclusivamente, la anualidad 2015.

El nuevo texto divide la primera fase contemplada en el texto del convenio anteriormente aprobado en dos subfases, una primera a ejecutar en desarrollo del convenio que se suscribirá en el presente ejercicio, cuyo texto se aprueba con este acuerdo, y una segunda subfase, en la que se contemplarán el resto de actuaciones de la primera fase, que se desarrollarán en ejecución del convenio que se suscriba en la anualidad 2016.

Procede, por tanto, dejar sin efecto el acuerdo plenario de 27 de marzo de 2015, en lo relativo al texto de ambos convenios, el de las cuatro administraciones y el bilateral con el Ayuntamiento de La Laguna, así como la aprobación del gasto efectuada por esta Corporación para el ejercicio 2016.

Sexto.- Con fecha de 31 de julio de 2015 se emite informe por el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda, en el que se reitera, en todos sus términos, en el emitido con fecha de 25 de febrero de 2015.

Séptimo.- El expediente se ha remitido a informe de la Intervención de Fondos y a la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación; a esta última, toda vez que dicho órgano ya emitió informe sobre el Convenio aprobado por el Pleno el día 27 de marzo de 2015, con esta misma fecha.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que el régimen jurídico competencial en materia de vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias viene recogido en el artículo 30.15 del Estatuto de Autonomía de Canarias y desarrollado en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, modificada por la Ley 1/2006.

Segunda.- Los municipios canarios ostentan, en materia de vivienda, las competencias que establece el artículo 25.2.d) de la Ley de Bases del Régimen Local, en las que se incluyen *“la promoción y gestión de viviendas”*.

Tercera.- En virtud de lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de los Cabildos Insulares las que les atribuyan las leyes del Estado y las leyes de la Comunidad Autónoma en los distintos sectores de la acción pública. En tal sentido, la Ley 2/2003 determina en su artículo 5 las competencias que en esta materia corresponden al Cabildo Insular, estableciendo asimismo en su número 3 que previo convenio con el Instituto Canario de la vivienda, los Cabildos Insulares podrán asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, **así como cuantos otros**

asuntos acuerden con el Instituto Canario de la Vivienda.

Cuarta.- Según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/2003, **las Administraciones públicas** con competencia en materia de vivienda, podrán **fomentar la rehabilitación y reposición de viviendas protegidas mediante la adopción** de medidas fiscales, económicas y aquellas otras que las incentiven.

Quinta.- La Comunidad Autónoma de Canarias contempla la actuación singular en el artículo 21 del Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las Actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para el periodo 2009-2012, el cual establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda, podrá convenir con la Administración del Estado así como con los Cabildos Insulares y Ayuntamientos, la realización de actuaciones encaminadas a la rehabilitación o reposición de viviendas que estén o hubieran estado calificadas anteriormente como viviendas protegidas y que por el transcurso del tiempo o por circunstancias sobrevenidas de fuerza mayor, deban ser objeto de la citada rehabilitación o reposición. Estamos, por tanto, ante una actuación al margen de los Planes de Vivienda en vigor, cuyo contenido se regula por el presente Convenio.

Sexta.- Que las Administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en este ámbito, al objeto de potenciar el uso residencial asegurando el realojo de la población residente en dicho ámbito, ajustándose a la normativa del planeamiento urbanístico vigente o a su modificación si fuera preciso, aplicándose la normativa en vigor y en especial las disposiciones sobre eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, así como a la mejora de la eficiencia energética de los edificios.

Séptima.- Por lo anterior, se infiere que el instrumento adecuado para la financiación por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el convenio administrativo de colaboración. Así, el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos General del Estado, o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Octava.- El artículo 125 de la Ley Autonómica 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los órganos competentes para la aprobación de los convenios de colaboración, artículo vigente conforme a lo recogido en su disposición final 6ª, dispone:

“2. Por los cabildos insulares suscribirá los convenios su presidente, previa autorización del consejo de gobierno insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre”.

Por tanto, en base a lo previsto en este precepto que deja sin efecto el contenido del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el órgano competente para la aprobación de este Convenio es el Consejo de Gobierno Insular.

Es por todo ello por lo que el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO: Dejar sin efecto los apartados dispositivos primero, segundo, cuarto y quinto del acuerdo plenario de 27 de marzo de 2015, así como su posterior modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de junio pasado, por los que se aprobaban los textos de los Convenios a suscribir por este Cabildo Insular con el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

y el Gobierno de Canarias, para la Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, por un lado, y, por otro, con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para regular las condiciones del abono y justificación de la subvención comprometida.

SEGUNDO: Modificar el contenido de los apartados dispositivos tercero y sexto del citado acuerdo plenario de 27 de marzo de 2015, y en consecuencia, anular la aprobación del gasto plurianual así como la autorización y disposición del gasto para la anualidad 2016 (propuesta 2015-003361, ítem 2015-004920), manteniendo la consignación presupuestaria para la anualidad 2015, por importe de 1.486.124,95 €, contenido en la propuesta 2015-003362 e ítem nº 2015-004921.

TERCERO: Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la reposición y reurbanización de la Urbanización las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LAS CHUMBERAS, EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE – CANARIAS).

En Madrid, a ---- de ----- de 2015

ASISTENTES

Por el Ministerio de Fomento, el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que actúa al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y conforme al apartado séptimo 1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento:

Sr. D. JULIO GÓMEZ-POMAR RODRÍGUEZ.

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, que actúa al amparo de lo establecido en el Decreto 105/2015, de 9 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado por Ley 10/1982 de 10 de agosto y la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias:

Sra. D^a. PATRICIA HERNANDEZ GUTIÉRREZ.

Por el Cabildo Insular de Tenerife, su Presidente que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias:

Sr. D. CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRÍGUEZ.

Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, su Alcalde que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Sr. D. JOSE ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene,

con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

- 1.-Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene entre sus competencias, conforme establece en su artículo 6.1.c), las de la Administración General del Estado en materia de acceso a la vivienda, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura.

- 2.-Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.11 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

El Instituto Canario de la Vivienda es el Organismo Autónomo que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión de las competencias y funciones en materia de Política de Vivienda, atribuidas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y en el Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

- 3.-Que el Cabildo Insular de Tenerife actúa en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local y en el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

- 4.-Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25 cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, al planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y conservación y rehabilitación de la edificación; actuando la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., como ente gestor de las actuaciones.

- 5.-Que con fecha 18 de noviembre de 2011 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife – Canarias), cuyo objeto era acordar la financiación parcial de las obras de edificación, reurbanización y demás aspectos específicos para la reposición y reurbanización del ámbito denominado “urbanización Las Chumberas”. Las cuatro Administraciones adquirieron un compromiso financiero conforme al cuadro siguiente:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	AYTO SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TOTAL
2011	4.861.250,00	3.402.874,66	972.249,90	486.124,95	9.722.499,51
% PARTICIPACIÓN	50,00 %	35,00 %	10,00 %	5,00 %	100,00 %

Importes en euros

- 6.-Que con fecha 27 de diciembre de 2012 se suscribió Adenda al Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo

Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, relativo a la reposición y reurbanización de la urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife – Canarias) suscrito el 18 de noviembre de 2011, en la que se prorrogó su plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2016.

7.-Que la **primera fase** de la reposición y reurbanización consistirá en la demolición de los locales comerciales y las 160 viviendas correspondientes a diez bloques y la construcción de 188 viviendas nuevas y sus correspondientes locales comerciales y la reurbanización correspondiente, además de las obras de urbanización vinculadas a esta primera fase así como las medidas de seguridad que se requieran para la totalidad de la Urbanización Las Chumberas, incluidos los realojos que fueran preceptivos. Será financiada con 25.246.320,00 euros de financiación pública. Se divide esta primera fase en dos subfases:

- La subfase A consiste en la demolición de los locales comerciales y las viviendas necesarias para la construcción de 108 viviendas nuevas y sus correspondientes locales comerciales y la reurbanización correspondiente, además de las obras de urbanización vinculadas a esta subfase A, así como las medidas de seguridad que se requieran para la totalidad de la Urbanización Las Chumberas, incluidos los realojos que fueran preceptivos.
- La subfase B consistirá en la demolición del resto de viviendas de la primera fase y la construcción de las otras 80 viviendas nuevas y sus correspondientes locales comerciales y la reurbanización correspondiente, además de las obras de urbanización vinculadas a esta subfase B, así como las medidas de seguridad que se requieran para la totalidad de la Urbanización Las Chumberas sobrevenidas tras la subfase A, incluidos los realojos que fueran preceptivos

La financiación pública se realizará conforme al siguiente cuadro:

PRIMERA FASE	MINISTERIO FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CABILDO INSULAR	AYUNTAMIENTO	TOTAL
TOTAL APORTACIÓN	2.623.160,00	8.836.212,00	2.524.632,00	1.262.316,00	25.246.320,00
APORTACIÓN COMPROMETIDA CONVENIO 18-11-2011	1.861.250,00	3.402.874,66	972.249,90	486.124,95	9.722.499,51
APORTACIÓN COMPROMETIDA EN EL PRESENTE CONVENIO SUBFASE A	5.000.000,00	0,00	1.000.000,00	500.000,00	6.500.000,00
PRESUPUESTO PARA SUBFASE B	2.761.910,00	5.433.337,34	552.382,10	276.191,05	9.023.820,49
% PARTICIPACIÓN	50,00 %	35,00 %	10,00 %	5,00 %	100,00 %

8.-Que actualmente está en tramitación de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

9.-Que la Ley de Presupuestos general del Estado para el año 2015 recoge en la partida presupuestaria 17.09.261N.750.13 “Convenio Reposición Las Chumberas (La Laguna)” una dotación de 5.000.000,00 euros para el objeto de este convenio.

Que en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016 se recoge la partida presupuestaria correspondiente con una dotación de 2.761.910,00 €, para hacer frente al objeto del presente Convenio.

Que en el Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016, se consigna la partida presupuestaria correspondiente, con una dotación de 5.433.337,34 €, para atender a las actuaciones previstas en este Convenio.

10. Que para garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la **subfase A de la subfase A** se hace necesario complementar la financiación acordada en el convenio suscrito por las cuatro Administraciones el 18 de noviembre de 2011, a cuyo efecto se suscribe este nuevo Convenio conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este Convenio la aplicación de la concesión directa de una subvención nominativa por el Ministerio de Fomento a la Comunidad Autónoma de Canarias, a realizar durante el ejercicio 2015, por un importe de 5.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.261N.750.13 "Convenio Reposición Las Chumberas (La Laguna)" de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, destinada a complementar la parte correspondiente al Ministerio de Fomento de la financiación comprometida en el convenio firmado el 18 de noviembre de 2011 para garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la **Subfase A de la primera Fase** de las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito denominado "Urbanización Las Chumberas", sita en el Barrio de Las Chumberas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Es objeto también de este convenio complementar la financiación comprometida por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el convenio formado el 18 de noviembre de 2011 para garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la referida **Subfase A de la primera fase**.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.

En esta **subfase A** se acometerán las actuaciones necesarias para la demolición de los locales comerciales y las viviendas necesarias para la construcción de 108 nuevas viviendas y los locales correspondientes, además de las obras de urbanización vinculadas a esta subfase. Así como las medidas de seguridad que se requieran para la totalidad de la Urbanización de Las Chumberas, incluidos los realojos que fueran preceptivos.

TERCERA.- IMPORTE COMPROMETIDO POR CADA ADMINISTRACION

- **El Ministerio de Fomento** se compromete a aportar la cantidad de **5.000.000,00 €** (financiación adicional y complementaria a la comprometida en el convenio firmado el 18 de noviembre de 2011) para la ejecución de la **subfase A**. Esta aportación se realizará en una anualidad:
Anualidad 2015.....5.000.000,00 €
- **El Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a aportar la cantidad de **1.000.000,00 €** (financiación adicional y complementaria a la comprometida en el convenio firmado el 18 de noviembre de 2011) para la ejecución de la **subfase A**. Esta aportación se realizará en una anualidad:
Anualidad 2015.....1.000.000,00 €
- **El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna** se compromete a aportar la cantidad de **500.000,00 €** (financiación adicional y complementaria a la comprometida en el convenio firmado el 18 de noviembre de 2011) para la ejecución de la **subfase A**. Esta aportación se realizará en una anualidad:
Anualidad 2015.....500.000,00 €

CUARTA.- ABONO DE LAS APORTACIONES. LIBRAMIENTO INICIAL Y LIBRAMIENTOS POSTERIORES

1.-Por el Ministerio de Fomento.

El Ministerio de Fomento abonará a la Comunidad Autónoma de Canarias y como cesionario al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.261N.750.13, la cantidad de 5.000.000,00 €, conforme al siguiente libramiento:

Libramiento

El Ministerio de Fomento efectuará un libramiento por la cantidad de 5.000.000,00 euros, en el segundo semestre del año 2015, una vez acreditada la aprobación inicial o fase de tramitación similar de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

2.-Por el Cabildo Insular de Tenerife.

El abono de la aportación con cargo al Cabildo Insular de Tenerife se hará al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyo ingreso efectivo se efectuará por endoso o transferencia bien directamente al Ayuntamiento o al Ente Gestor

de las actuaciones, la empresa municipal MUVISA, conforme al siguiente libramiento:

Libramiento

El Cabildo Insular de Tenerife efectuará un libramiento por la cantidad de 1.000.000,00 euros, en el segundo semestre del año 2015, una vez acreditada la aprobación inicial o fase de tramitación similar de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

3.- Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El abono de la aportación con cargo al Ayuntamiento se realizará directamente por endoso o transferencia al ente gestor de las actuaciones, la empresa municipal MUVISA, conforme al siguiente libramiento:

Libramiento

El Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna efectuará un libramiento por la cantidad de 500.000,00 euros, en el segundo semestre del año 2015, una vez acreditada la aprobación inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas

4.-Exigencia previa al último libramiento de cada Administración.

Las cuatro Administraciones se obligan a aportar el 100% de los fondos comprometidos en el Convenio suscrito el 18 de noviembre de 2011 antes del 31 de diciembre de 2015.

QUINTA.- GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna actuará a través de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA) como ente gestor de las actuaciones de reposición y urbanización correspondientes.

Se establece a favor del Ente Gestor MUVISA, en concepto de gastos por “Equipo Técnico y Gestión”, un 7% sobre el total del coste de la actuación. Estos gastos habrán de justificarse con la emisión por el Ente Gestor de la certificación correspondiente.

SEXTA.- CRONOGRAMA DE LAS ACTUACIONES.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Empresa Municipal MUVISA, como ente gestor de las actuaciones, deberá desarrollar las actuaciones de la **subfase A**, conforme al cronograma que apruebe la Comisión de Seguimiento, finalizando la actuación antes del 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACION DE LA INVERSION.

El plazo para justificar la inversión de los fondos aportados por las cuatro Administraciones finaliza el 31 de diciembre de 2016.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio se creará una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Fomento (el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo y otro representante por él designado), dos representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias, dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife y dos representantes del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de los asistentes.

Será presidida por el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento.

La función de esta Comisión será supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por las cuatro Administraciones en este convenio y adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del convenio.

Esta Comisión de Seguimiento sustituye y asume las funciones de las Comisiones Mixta y Técnica de Seguimiento, que se suprimen, establecidas en la estipulación

cuarta del convenio suscrito el 18 de noviembre de 2011.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN, GARANTÍAS Y REINTEGRO

Los fondos públicos recibidos por el Ente Gestor se destinarán única y exclusivamente a los fines del presente Convenio.

En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones, se procederá al reintegro de los fondos percibidos.

Las subvenciones que se concedan con los fondos aportados en el presente Convenio estarán sometidas a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2016.

No obstante, podrá ser objeto de prórroga en su totalidad o en cualquiera de sus estipulaciones, por causas justificadas, siempre y cuando, se produzca con anterioridad al término de su vigencia.

Para garantizar la realización de la subfase B se incorporarán al presente convenio las cantidades que se puedan aprobar en los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2016. En este caso, se prorrogará la vigencia de este Convenio hasta el 31 de diciembre de 2017.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio, que no hayan podido ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados”.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife a la firma del Convenio a suscribir entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la reposición y reurbanización de la Urbanización las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna.

QUINTO.- Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna relativo al abono y justificación de la subvención a otorgar por el Cabildo al Ayuntamiento para cofinanciar la actuación relativa a la “Reposición y reurbanización de la urbanización Las Chumberas, 1ª FASE, subfase A, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, RELATIVO AL ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR EL CABILDO AL AYUNTAMIENTO, EN LA ACTUACIÓN SINGULAR DENOMINADA REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LAS CHUMBERAS, 1ª FASE, SUBFASE A, EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2015

REUNIDOS

De una parte:

El Sr. D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el artículo 6.1.b) y m) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión Plenaria de 23 de mayo de 2005.

De otra:

El Sr. D. José Alberto Díaz Domínguez, Alcalde de San Cristóbal de la Laguna, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

- 1.-Que Cabildo Insular de Tenerife, en virtud en el art. 5 de la Ley 2/2003, de 30 de enero de Viviendas de Canarias en concordancia con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá, previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el mencionado organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 2. Que la Comunidad Autónoma de Canarias contempla la actuación singular en el art. 21 del Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las Actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para el periodo 2009-2012, que establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda, podrá convenir con la Administración del Estado, así como con los Cabildos Insulares y Ayuntamientos, la realización de actuaciones encaminadas a la rehabilitación o reposición de viviendas que estén o hubieran estado calificadas anteriormente como viviendas protegidas y que por el transcurso del tiempo o por circunstancias sobrevenidas de fuerza mayor, deban ser objeto de la citada rehabilitación o reposición. Actuaciones, por tanto, al margen de los Planes de Vivienda en vigor, que se articulan a través de la firma de los oportunos convenios de colaboración.
 - 3.-Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; concretamente en su artículo 25.2 señala que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de las legislación del Estado y del las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”*.
 4. Que es objeto de este Convenio acordar el abono y justificación de la subvención específica a otorgar al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para cofinanciar de la actuación singular denominada reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, Primera Fase, Subfase A, financiada, además, por el propio Ayuntamiento, por el Ministerio de Fomento y por el Gobierno de Canarias.
 5. Que se ha suscrito convenio entre la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Cabildo de Tenerife, el día 18 de noviembre de 2011 con el siguiente objeto: *“El presente convenio tiene por objeto acordar la financiación parcial de las obras de edificación, reurbanización y demás aspectos específicos para la reposición y reurbanización del ámbito denominado URBANIZACIÓN LAS CHUMBERAS, del municipio de San Cristóbal de La Laguna”*. En base a este convenio, el Cabildo Insular de Tenerife se comprometía a aportar la cantidad de 972.249,90 €.
- Con esta misma fecha se suscribe el nuevo convenio entre las cuatro administraciones con el objeto de completar la financiación prevista en el primer

convenio para poder ejecutar la 1ª Fase de la actuación, Subfase A, adicionando a la aportación inicial del Cabildo reseñada en el párrafo anterior, la cantidad de 1.000.000,00 €, ascendiendo el importe total de la subvención a la cuantía de 1.972.249,90 €.

6. Que es intención de ambas administraciones reflejar en un único convenio de colaboración el régimen jurídico y económico de la subvención comprometida por el Cabildo Insular para cofinanciar la actuación “Reposición y Reurbanización de la Urbanización las Chumberas, 1ª Fase, Subfase A”, tanto en el convenio suscrito entre las cuatro administraciones el día 18 de noviembre de 2011 como en el que suscribirá en el presente ejercicio junto con este convenio.

ESTIPULACIONES

Primera.- Cesación de los efectos del Convenio suscrito entre ambas partes el día 19 de diciembre de 2011.

Con la firma de este convenio queda sin efecto el suscrito entre ambas partes con fecha de 19 de diciembre de 2011, relativo al abono y justificación de la aportación a realizar por el Cabildo Insular de Tenerife, en la actuación singular denominada Reposición y Reurbanización de la Urbanización las Chumberas, así como la Adenda al mismo suscrita el día 28 de diciembre de 2012.

El contenido obligacional de ambos documentos pendiente de cumplimiento se incorpora o sustituye por el clausulado de este convenio.

Segunda.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular las condiciones relativas al abono y justificación de la subvención que otorga el Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de La Laguna, beneficiario de la misma, para cofinanciar la ejecución de las actuaciones contempladas en la “**Reposición y Reurbanización de la Urbanización las Chumberas, 1ª Fase, Subfase A**”, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Tercera.- Cuantía de la subvención.

El importe total de la subvención asciende a la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.972.249,90 €)**, del presupuesto total estimado de las actuaciones contempladas en la 1ª FASE, SUBFASE A, que asciende a la cuantía de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (16.222.499,51 €).

Cuarta.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará al Ayuntamiento de La Laguna, como beneficiario de la subvención, en los siguientes pagos:

- En la anualidad 2012, se procedió al abono de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (486.124,95 €).
- UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.486.124,95€) SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS, que se abonarán en el presente ejercicio tras la firma de este Convenio, previa acreditación por el Ayuntamiento de La Laguna de que se ha procedido a la aprobación inicial o fase de tramitación similar de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de las Chumberas.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.

- El Ayuntamiento de La Laguna deberá destinar el importe de la subvención a las

actuaciones previstas en la “Reposición y Reurbanización de la urbanización las Chumberas, 1ª Fase, Subfase A, conforme a las previsiones del convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el citado Ayuntamiento, el día 18 de noviembre de 2011 y el que se suscribe entre las mismas partes en este ejercicio, pudiendo imputarse la misma a los gastos previstos en dichos convenios.

- El Ayuntamiento deberá justificar ante el Cabildo insular de Tenerife, antes del día 30 de junio de 2017, el importe total de la subvención otorgada mediante la aportación de un certificado emitido por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - o La realización de la totalidad de las actuaciones contempladas en la 1ª Fase, subfase A, de la actuación financiada.
 - o Gastos totales efectuados con indicación del porcentaje que se imputa a la aportación del Cabildo de Tenerife.
 - o Subvenciones recibidas.
 - o Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.
 - o Régimen de protección pública al que han quedado sujetas las nuevas viviendas.
- Acreditar documentalmente, antes del día 30 de junio de 2017, que las nuevas viviendas edificadas han quedado sujetas a algún régimen de protección oficial.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este convenio o en los suscritos entre las cuatro administraciones con el mismo objeto, así como de aquellas obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Sexta.- Vigencia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016, en los que a la ejecución de las actuaciones de la 1ª Fase, Subfase A, se refiere.

En relación con la justificación de la subvención por el Ayuntamiento de La Laguna, el plazo finaliza el día 30 de junio de 2017.

No obstante, la vigencia del Convenio podrá ser prorrogada expresamente por acuerdo de ambas partes, formalizado con anterioridad a la fecha de expiración de sus efectos, tanto en lo que a la ejecución de actuaciones se refiere como al plazo de justificación.

Séptima.- Régimen Jurídico.

Para lo no previsto en el presente convenio, las partes quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del derecho administrativo.

Octava.- Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, se firma el presente convenio, en el lugar y la fecha al comienzo indicados”.

SEXTO.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife a la firma del Convenio a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna relativo al abono y justificación de la aportación a realizar por el Cabildo Insular de Tenerife para **complementar la financiación** comprometida por las cuatro Administraciones intervinientes **en el Convenio suscrito el 18 de noviembre de 2011** y así garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la primera fase, Subfase A, de las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito denominado "Las Chumberas".

SÉPTIMO.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Presidente de la Corporación** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución de los Convenios que se aprueban (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el BOP.

OCTAVO.- De los textos de los Convenios aprobados con este acuerdo se dará cuenta al Pleno de esta Corporación en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a la adopción de este Acuerdo.

NOVENO.- La adopción del presente acuerdo queda condicionada a los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General.

AREA SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y SEGURIDAD

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD

23.- Recepción de las obras y liquidación de la encomienda para la ejecución de la Separata B del proyecto de "Pista de acceso al Lomo de La Codicia, El Batán", en el Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna, Parque Rural de Anaga.

Vista la encomienda cuyos detalles se indican a continuación, y el acta de recepción de obras suscrita por el Servicio Gestor, que acredita la finalización de las mismas conforme a las prescripciones técnicas del proyecto:

TIPO DE TRABAJO	Obras	EXPEDIENTE	2014-16
OBJETO	SEPARATA B del proyecto de "PISTA DE ACCESO AL LOMO DE LA CODICIA, EL BATÁN", en el Término Municipal de San Cristóbal de la Laguna, Parque Rural de Anaga.		
EMPRESA PÚBLICA	TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S.A.).		
	CIF	A-28.476.208	NIT 6033
APROBACIÓN	Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de junio de 2014		
SERVICIO GESTOR	Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental		
UNIDAD GESTORA	Parque Rural de Anaga		
PRESUPUESTO VIGENTE	168.660,00 Euros		
PLAZO VIGENTE	8 MESES a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo		
Comprobación replanteo	23 de junio de 2014	Fecha de finalización	24 de febrero de 2015
ACTA DE RECEPCIÓN	13 de febrero de 2015		

CERTIFICACIÓN FINAL	Importe	12.173,35 Euros
	Exceso	12.173,35 Euros
	Inversión total	180.833,35 Euros
JUSTIFICACIÓN DEL EXCESO	El exceso sobre el presupuesto inicial se debe a las siguientes circunstancias surgidas durante la ejecución de las obras: - La necesidad de modificar el eje de la pista para evitar el paso por una cueva que fue convertida en depósito de agua con posterioridad a la redacción del proyecto y entre la finalización de las obras de la Separata A y el inicio de las de la Separata B. - El acondicionamiento de un acceso para personas con movilidad reducida, con el correspondiente aumento del volumen de desmonte y vertido. - El acondicionamiento provisional de los accesos a las viviendas en el periodo de fiestas de El Batán. - El apuntalamiento de un depósito de agua y dos cuevas adyacentes al trazado de la pista. - El aumento de la superficie de firme de la pista, debido a los sobreamanchos de las curvas, no contempladas en la medición de la Separata B. El incremento por tanto se ha producido en dos partidas principalmente: Capítulo 1 (Movimiento de tierras) y Capítulo 4 (Firme).	
FINANCIACIÓN	Partida Presupuestaria 2015-148-1723-65000 Proyecto 2014-0154 .	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- TRAGSA es una sociedad estatal que, de conformidad con la **Disposición Adicional 25ª** del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por **Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, atención a emergencias y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la citada disposición.

II.- La presente encomienda de gestión queda excluida del ámbito del TRLCSP, en base a lo dispuesto en su **artículo 4.1,n)**, conforme al cual se excluyen de su ámbito *“los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”*.

En la presente encomienda se cumplen las condiciones establecidas en el **artículo 24.6** del TRLCSP, tal como se especificó en el acuerdo aprobatorio de la misma. Entre dichas condiciones, se justificó la consideración de la empresa pública TRAGSA como medio propio instrumental y servicio técnico de las Comunidades Autónomas y los Cabildos Insulares, sobre el que el Cabildo de Tenerife ostenta un control análogo al que puede ejercer sobre sus propios Servicios, conforme se deduce de la **Disposición Adicional 25ª** del TRLCSP, del **artículo 2** del **Real Decreto 1072/2010**, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales.

III.- De conformidad con el **artículo 4.7** del citado **Real Decreto 1072/2010**, *“finalizada la actuación se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes”*.

El **apartado 8** del mismo artículo establece asimismo que *“en las encomiendas de gestión cuyo objeto sea la ejecución de obras, se liquidarán a TRAGSA los excesos de obra ejecutada, sin necesidad de que se haya tramitado una modificación de la encomienda, cuando las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del importe inicial de la encomienda, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido (...)”*.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Seguridad y de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

1º) Recibir las obras comprendidas en la Separata B del proyecto de "Pista de acceso al Lomo de la Codicia, El Batán", en el Término Municipal de San Cristóbal de la Laguna, Parque Rural de Anaga, encomendadas a la empresa pública TRAGSA, con efectos desde el día **13 de febrero de 2015**.

2º) Liquidar la encomienda aprobando la certificación final, por importe de **12.173,35 €**, que acredita una inversión total de 180.833,35 €, ordenándose su abono a la empresa pública encomendada.

3º) Aprobar el gasto adicional acreditado en la certificación final, por importe de **12.173,35 €**.

24.- ADJUDICACIÓN del contrato de servicio para la elaboración y desarrollo del catálogo insular de medios y recursos de protección civil y del inventario de elementos vulnerables e infraestructuras críticas.

Visto el expediente de contratación cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Servicio		EXPEDIENTE	PC 2015
OBJETO DEL CONTRATO	ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL CATÁLOGO INSULAR DE MEDIOS Y RECURSOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEL INVENTARIO DE ELEMENTOS VULNERABLES E INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS.			
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Tramitación ordinaria, Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD			
PRESUPUESTO BASE	IMPORTE SIN IMPUESTOS	SIN	28.000,00 Euros	
	IGIC (7 %)		1.960,00 Euros	
	GASTO TOTAL		29.960,00 Euros	
	VALOR ESTIMADO	28.000,00 Euros (cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas).		
FINANCIACIÓN	Partida Presupuestaria 021-1351-22799, conforme a la siguiente distribución plurianual: - Ejercicio 2015: 4.494,00 €. - Ejercicio 2016: 25.466,00 €.			
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN AÑO, a partir del día siguiente a la formalización.			
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	1) Precio (40%). 2) Adecuación de la propuesta técnica al objeto de la contratación (40%) 3) Ampliación del plazo de garantía y soporte (7,5%). 4) Ampliación de la bolsa de horas de soporte correctivo y mantenimiento (7,5%). 5) Mejoras en el alcance del proyecto (5%).			
SERVICIO GESTOR	Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Seguridad			
UNIDAD GESTORA	Protección Civil			
ACTUACIONES PREVISTAS	Un aspecto fundamental en la resolución de una emergencia es la capacidad de disponer rápidamente de los medios y recursos necesarios para afrontarla, y para ello la Administración debe saber con qué medios cuenta, su ubicación y a quién hay que solicitarlos. Por otro lado, una información crucial para situaciones de emergencia es la relativa a qué elementos pueden ser sensibles o vulnerables ante una amenaza, ya que permite actuar de forma preventiva. El contar con ambas informaciones es la finalidad de la contratación, a través de la elaboración de un Catálogo de Medios y Recursos de Protección Civil (tanto propios del Cabildo como de cualquier otra titularidad que puedan facilitar la gestión de una situación crítica cuando se active el Plan de Emergencias Insular), y de un Inventario de Elementos Vulnerables (para el que ya existe información facilitada por el Gobierno de Canarias, que deberá ser completada con otras fuentes).			

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En sesión celebrada el día 1 de junio de 2015, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el expediente de contratación y el inicio del procedimiento de negociación para la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Para participar en la negociación fueron remitidas invitaciones a las siguientes empresas:

1. INVENTIA PLUS, S.L.
2. TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A.
3. ARTE CONSULTORES TECNOLÓGICOS, S.L.
4. IMADIP APLICACIONES INFORMÁTICAS, S.L.

TERCERO.- A la negociación fueron presentadas proposiciones por parte de las siguientes empresas y profesionales:

1. IMADIP APLICACIONES INFORMÁTICAS, S.L.
2. TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A.

La Unidad promotora de la contratación ha realizado la valoración de las proposiciones presentadas, asignando las siguientes puntuaciones (sobre un total de 10 puntos):

Empresa	Precio	Adecuación propuesta técnica	Plazo de garantía	Bolsa de horas de soporte correctivo	Mejoras	TOTAL
IMADIP	3,46	3,60	0,75	0,50	0,45	8,76
TÉCNICAS COMPETITIVAS	4,00	2,40	0,75	0,75	0,30	8,20

En base a dichas puntuaciones, se propone la adjudicación del servicio a favor de IMADIP APLICACIONES INFORMÁTICAS, S.L.

CUARTO.- Con fecha 22 de julio de 2015 fue remitido a la empresa propuesta como adjudicataria el requerimiento para la presentación de la siguiente documentación, otorgándose a tal efecto el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al requerimiento:

- 1) Documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- 2) Documentos justificativos de su solvencia económica y financiera.
- 3) Documentos justificativos de su capacidad técnica.
- 4) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto General Indirecto Canario.
- 5) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Declaración de cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.
- 7) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva exigida para responder de la ejecución del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 174,e) y 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el procedimiento aplicable para la adjudicación es el procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía.

II.- Conforme al artículo 151 del TRLCSP y a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, la empresa propuesta como adjudicataria cumplimentó la entrega de la documentación que le fue requerida tras la propuesta de adjudicación.

III.- En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, la empresa adjudicataria llevó a cabo la transferencia del importe correspondiente a la **garantía definitiva, 1.375,00**

€ (5% del precio de adjudicación, excluido el IGIC), y se ha solicitado a la Tesorería General de esta Corporación la emisión de la correspondiente carta de pago.

IV.- Además de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación, la empresa adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a cumplir en sus términos las obligaciones a que se haya comprometido conforme a la documentación presentada a la negociación.

A la vista de lo expuesto y previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Seguridad, en ejercicio de la competencia prevista en la Base de Ejecución del Presupuesto nº 27, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

1º) Admitir las ofertas presentadas a la negociación por IMADIP APLICACIONES INFORMÁTICAS, S.L. y TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A., y asignarles las siguientes puntuaciones totales:

Empresa	Precio	Adecuación propuesta técnica	Plazo de garantía	Bolsa de horas de soporte correctivo	Mejoras	TOTAL
IMADIP	3,46	3,60	0,75	0,50	0,45	8,76
TÉCNICAS COMPETITIVAS	4,00	2,40	0,75	0,75	0,30	8,20

2º) Adjudicar el contrato, por el precio de **29.425,00 Euros** (IGIC incluido), a **IMADIP APLICACIONES INFORMÁTICAS, S.L.**, con CIF B-84438910 y domicilio a efectos de notificaciones en C/. Costa Rica, Nº 13, 4-V-4, 28016, Madrid. El contrato deberá ejecutarse de conformidad con lo indicado en el Fundamento Jurídico IV.

3º) Disponer el crédito correspondiente al citado precio de adjudicación, a favor de la empresa adjudicataria, con cargo a los ítems de gasto número 15-12051 y 15-12054, conforme a la distribución por anualidades que determine el Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Seguridad (dentro de los importes máximos autorizados por el órgano de contratación con la aprobación del expediente), una vez se conozca la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos y en función de las prestaciones que se prevea realizar en cada anualidad.

4º) Publicar la adjudicación en el perfil del contratante de esta Corporación.

5º) Formalizar el contrato en el correspondiente documento administrativo dentro del plazo de 15 DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al la notificación de la adjudicación.

25.- Dación de cuenta del desarrollo y resultados del ejercicio de autoevaluación llevado a cabo en el Cabildo en el marco de la "Campaña de Ciudades Resilientes".

Visto el informe emitido por la Unidad de Protección Civil del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Seguridad en relación con el desarrollo y resultados del ejercicio de autoevaluación llevado a cabo en el Cabildo en el marco de la "Campaña de Ciudades Resilientes", el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Dejar el asunto sobre la mesa para su más detenido estudio.

AREA EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO ADMTVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

26.- Informe del Cabildo Insular de Tenerife con relación a la solicitud de licencia comercial para la instalación y apertura de un gran establecimiento comercial de equipamiento personal bajo la enseña comercial H&M a ubicar en el local nº 3 del Centro Comercial SIAM MALL

Visto el expediente incoado a instancia de la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias solicitando pronunciamiento de esta Corporación sobre la adecuación del Proyecto de Acondicionamiento de Local Comercial en el Centro Comercial SIAM MALL, ubicado en la parcela B1 del Sector 1, T.M de Adeje, a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación y de otros instrumentos de ordenación territorial o de los recursos naturales que lo desarrollan y su idoneidad en el caso de proyectarse en terreno colindante a vías de titularidad insular;

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad en el que concluye señalando lo siguiente:

*“...//...este servicio no tiene inconvenientes en emitir **INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE** a la apertura del Local HM ubicado en el interior del Centro Comercial SIAM MALL.”*

Visto el informe del Servicio Técnico de Turismo que concluye:

“En consecuencia, del análisis realizado se concluye la adecuación de la propuesta planteada a los usos privados admisibles en el ámbito particular y al instrumento que desarrolla su ordenación pormenorizada”

Visto informe del Servicio Técnico de Política Territorial que señala que:

“(...//...) las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife no le son de aplicación al localizarse en el interior de un centro comercial existente”.

De conformidad con los informes emitidos, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Único.- Informar **favorablemente** el Proyecto de Acondicionamiento de Local Comercial número 3 en el Centro Comercial SIAM MALL, ubicado en la parcela B1 del Sector 1, T.M de Adeje

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Consejo de Gobierno Insular, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

27.-Nombramiento de órganos directivos de la Administración Insular.

Teniendo en cuenta que en la estructura orgánica actual de la Corporación Insular se prevé la existencia de una Dirección Insular de Seguridad, dentro del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, cuya titularidad corresponde a un Director Insular, y considerando que;

Los artículos 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, permiten el nombramiento por parte del Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero Insular de Área correspondiente de Directores Insulares, como órganos desconcentrados y directivos, para el desempeño de atribuciones propias dentro de dicha Área;

Con fecha de 9 de julio de 2015 y efectos a partir del día 10 de julio de 2015, se dicta Decreto de la Presidencia en virtud del cual se designa como Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad a Don José Antonio Valbuena Alonso;

Con fecha 3 de agosto de 2015 se propone por el Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad el nombramiento de Don Florentino Guzmán Plasencia Medina como Director Insular de Seguridad;

Considerando que tal y como permite el actual artículo 130.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, el Reglamento Orgánico en su artículo 14.1 no exige preceptivamente que el titular de la Dirección Insular ostente la condición de funcionario, aunque en tal caso el nombramiento ha de ser motivado y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada;

Teniendo en cuenta los méritos que concurren en Don Florentino Guzmán Plasencia Medina y que justifican y fundamentan la capacitación técnica y profesional para el desempeño que conlleva el ejercicio de las funciones de Director Insular de Seguridad, y que a continuación se hacen constar:

“1.-Datos personales:

Apellidos: PLASENCIA MEDINA

Nombre: FLORENTINO GUZMÁN

DNI: 45.703.687-L

Fecha de nacimiento: 05 de Mayo de 1977

Natural de: SANTA CRUZ DE TENERIFE

2.-Titulación oficial:

*a.- Licenciado en Ciencias del Trabajo
Universidad de Valencia, 2003/05*

*b.- Diplomado en Relaciones Laborales
Universidad de Valencia, 2000/03*

*c.- Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos
Universidad de Valencia, 2005/06*

*d.- Máster Universitario en Prevención en Riesgos Laborales
Universidad de Valencia, 2007/08*

*e.- Diploma de Especialización Universitario para la Administración Local
Universidad de Valencia, 2010/11*

3.-Situación laboral actual:

3.a.- AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

Personal Laboral Oficina de Rentas y Exacciones (ingreso 1 de Julio de 2005).

Desempeñando tareas en diferentes áreas (Oficina de Recursos Humanos, Agencia de Empleo y Desarrollo Local.)

4.-Actividad laboral desarrollada:

4.a.-GOBIERNO DE CANARIAS (01 de Agosto 2011 a 31 de Octubre 2012):

Personal Eventual Asesor Gabinete de la Vicepresidencia

4.b.-AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE TENERIFE (01 de Noviembre 2012 a 15 de Junio 2015):

Concejal Planificación Estratégica, Economía, Competitividad, Calidad Ambiental, Juventud, Igualdad y Educación. (Decreto de 26 de octubre de 2012 BOP nº153/2012 de 9 de noviembre de 2012)

Consejero Delegado Sociedad de Desarrollo Santa Cruz de Tenerife S.A.

Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica, Economía, Competitividad, Calidad Ambiental y Planificación Territorial. (Decreto de 30 de octubre de 2012)

4.c.-CONSEJERO DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS PÚBLICAS (2007/2015):

**AUDITORIO DE TENERIFE S.A.*

**PARQUE MARITIMO SANTACRUZ S.A.*

**INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE S.A.*

**MERCATENERIFE, S.A*

5.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Primer curso de Bellas Artes en la Universidad de La Laguna. 1997 – 1998.

Curso de Fotografía en Talleres Culturales del Centro Cultural Galileo Galilei.

Curso de Teatro en la Escuela Insular de Teatro Viera y Clavijo de S/C de Tenerife.

6.- FORMACIÓN POLÍTICA

Su compromiso político, como socialista, le llevó a compaginar durante mis años en la Universidad de Valencia, la obtención de la Diplomatura en Relaciones Laborales y Licenciatura en Ciencias del Trabajo, con la Coordinación de la Asociación de Estudiantes "Campus Jove" en la Facultad de Ciencias Sociales, la pertenencia a la Junta de Facultad de Ciencias Sociales y al Claustro Universitario.

Fuera de la Universidad, ha sido Secretario de Organización de los Jóvenes del PSC-PSOE en Santa Cruz de Tenerife (1998-1999), así como Miembro del Comité Federal de Juventudes Socialistas de España y Secretario General PSC-PSOE de Santa Cruz. (2004-2007). Actualmente es Concejal Socialista en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife."

Por todo lo anterior, visto el informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 9 de julio de 2015 y en virtud de lo que dispone el artículo 14.1 del

Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife (R.O.C.I.T.), el Consejo de Gobierno ACUERDA el nombramiento de D. FLORENTINO GUZMÁN PLASENCIA MEDINA, como Director Insular de Seguridad, cuyo ámbito competencial queda transcrito a continuación:

- a. Protección civil.
- b. Servicios consorciados contra incendios.

El presente nombramiento producirá sus efectos a partir del día 4 de agosto de 2015.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diez horas cuarenta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

La Consejera Secretaria,

- Cristina Valido García -